|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** | | |
| Circular Administrativa  **CA/223** | | 9 de julio de 2015 |
|  | | |
|  | | |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones** | | |
|  | | |
|  | | |
| Objeto: | **Resumen de conclusiones de la vigésimo segunda reunión del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones** | |
|  |
|  |
| Referencia: | **Circular Administrativa CA/218 del 21 de enero de 2015** | |
|  | | |
|  | | |

La vigésimo segunda reunión del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) tuvo lugar en Ginebra, del 5 al 8 de mayo de 2015.

En el Anexo a la presente Circular se adjunta el resumen de conclusiones de la reunión.

Puede hallarse más información sobre esta reunión en la página web del GAR en <http://www.itu.int/ITU-R/go/RAG>.

François Rancy  
Director

**Anexo:** 1

**Distribución:**

− Administraciones de los Estados Miembros de la UIT  
− Miembros del Sector de Radiocomunicaciones  
− Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y de la Comisión Especial para asuntos   
 reglamentarios y de procedimiento  
− Presidente y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones  
− Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia  
− Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones  
− Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de   
 Desarrollo de las Telecomunicaciones

|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de Radiocomunicaciones Ginebra, 5-8 de mayo de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
|  | **Revisión 1 al Documento  RAG15-1/TEMP/4-S** |
| **7 de mayo de 2015** |
| **Original: inglés** |
| Presidente del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones | |
| VIGÉSIMO SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO  ASESOR DE RADIOcomunicaCIONES  resumen de conclusiones | |

ANEXO

RESUMEN DE CONCLUSIONES

| Punto del orden del día | Asunto | Conclusiones |
| --- | --- | --- |
| 1 | Observaciones preliminares | Con arreglo al orden del día de la reunión, en ausencia del Secretario General, el Director de la BR formuló las observaciones preliminares. La reunión fue inaugurada oficialmente por el Presidente, Sr. Daniel Obam (Kenya). |
| 2 | Aprobación del orden del día | Se aprobó el proyecto de orden del día contemplado en el Documento RAG15-1/ADM/1 con la inclusión de un punto adicional sobre la coordinación intersectorial. También se aprobó el Plan de gestión de tiempo propuesto. Se tomó nota de que la información práctica destinada a los participantes en la reunión figuraba en el Documento RAG15‑1/INFO/1. |
| 3 | Informe a la 22ª reunión del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones *(Doc. RAG15-1/1)* | El GAR tomó nota de la información proporcionada en el Informe del Director sobre varios temas del Consejo relacionados con el UIT-R, incluido el acceso gratuito en línea a las publicaciones de la BR, la recuperación de costos aplicada a las notificaciones de redes de satélites, las actividades de conformidad e interoperatividad y los temas relacionados con el protocolo espacial. El GAR tomó nota del presupuesto aprobado por el Consejo para el bienio 2014-2015. Se tomó nota de los esfuerzos invertidos por el UIT-R para respetar los límites presupuestarios aprobados por los Miembros. Una administración manifestó su inquietud por la reducción de puestos en la Oficina en los últimos años e invitó al Director a analizar más detalladamente la repercusión de tal reducción en las capacidades de producción de la BR.  El GAR tomó nota de los esfuerzos realizados para fomentar la distribución gratuita de las publicaciones del UIT-R en versión electrónica al tiempo que se mantiene un buen nivel de venta de las versiones en papel y DVD/CD.  El GAR tomó nota de la información presentada sobre los resultados de la PP-14 directamente relacionados con el trabajo del UIT-R, incluidas la reelección del Director, la elección de los miembros de la RRB, la adopción de los Planes Estratégico y Financiero de la UIT para 2016-2019, las medidas de economía propuestas para toda la unión, el acceso público a la documentación, el calendario de Conferencias, la admisión de las Instituciones Académicas en los trabajos de los tres Sectores de la UIT, la adopción de la Resolución 185 (Busán, 2014) sobre el Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil, la intensificación del papel de la UIT en lo que respecta a las medidas de transparencia y creación de confianza en las actividades del espacio exterior, así como la adopción de la Resolución 191 (Busán, 2014) sobre Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión. El GAR tomó nota de que, de conformidad con la Resolución 169 (Busán, 2014) sobre la Admisión de Instituciones Académicas1 para participar en los trabajos de la Unión, la BR enviará a las Instituciones Académicas Miembros una invitación para la AR-15. En este contexto, el GAR tomó nota del Informe oral presentado por Argentina sobre el éxito de la participación en los trabajos de la UIT de 21 universidades nacionales, de las cuales 10 han participado específicamente en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-R.  El GAR tomó nota de las principales actividades realizadas por la Oficina durante el último año en lo que respecta a la asistencia técnica a los Miembros, incluidos los seminarios y talleres sobre radiocomunicaciones. También se tomó nota de las actividades de capacitación planificadas para el ciclo 2016-19. El GAR señaló que se ha propuesto al Consejo que la CMR-19 se celebre durante el primer semestre de 2019 y que, si así lo aprueba el Consejo, será necesario modificar convenientemente el calendario de Talleres Mundiales y Regionales propuesto para el periodo 2016-19.  El GAR tomó nota de los esfuerzos que realizan la BR y la UIT para atraer a más Miembros de Sector, incluidas las Instituciones Académicas, de acuerdo con la información estadística presentada sobre la evolución de los Miembros del UIT-R. |
| 4 | Preparación de la CMR‑15 *(Doc. RAG15-1/1*) | El GAR tomó nota de la situación en que se encuentran los preparativos de la AR y la CMR-15 y saludó el excelente trabajo realizado por la Secretaría para hacer de la RPC15-2 un éxito, en particular el trabajo del Departamento de Comisiones de Estudio y del Secretario de la RPC15-2, Sr. Aubineau.  El GAR tomó nota de las actividades que se están llevando a cabo como preparación de la CMR-15, sobre todo en lo que respecta a la adición del tema relativo al Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil, de acuerdo con la Resolución 185 (Busán, 2014) de la PP-14. |
| 5 | Actividades de las Comisiones de Estudio  *(Doc. RAG15-1/1(Add.2))* | El GAR tomó nota de las actividades de las Comisiones de Estudio. Se señaló que los trabajos de las Comisiones de Estudio para la preparación de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones han aumentado notablemente en los últimos años, sumándose a su trabajo habitual de normalización. También se señaló que aumentar las reuniones virtuales, cuando ello es conveniente, podría contribuir a aumentar la participación, sobre todo de los países en desarrollo.  Con respecto a la Política común de patentes UIT/CEI/ISO, el GAR tomó nota de que, tras las discusiones entre la UIT, la ISO y la CEI, se han aportado modificaciones a las Directrices de patentes y DPI de la UIT actualizadas, así como al formulario de declaración acordados por el GAR en su 21ª reunión. El GAR también tomó nota de que tales modificaciones habían sido aprobadas unánimemente por el Grupo ad hoc sobre DPI del Director de la TSB y que se presentarán a la reunión del GANT que se celebrará entre el 2 y el 5 de junio de 2015 para su aprobación definitiva (véase el Documento TD/240 del GANT). |
| 5.1 | Novedades sobre el avance de los estudios solicitados por las Resoluciones UIT-R  *(Docs. RAG15-1/5, 18, 23)* | El GAR tomó nota del avance de los estudios solicitados por las Resoluciones UIT-R, que realizan las Comisiones de Estudio 4, 5 y 6, desde la anterior reunión del GAR. |
| 5.2 | Posible revisión de las Resoluciones UIT-R  *(Docs. RAG15-1/10, 4, 6, 9, 14, 17, 11, 15, 16)* | El GAR tomó nota del Informe del Presidente del Grupo por Correspondencia sobre la Resolución UIT-R 1-6, así como de las contribuciones recibidas sobre las propuestas de modificación de esta Resolución. Un Grupo de Redacción presidido por el Sr. Vallet se basó en los trabajos del Grupo por Correspondencia para tener en cuenta todas las contribuciones recibidas. El GAR aprobó el texto que se incluirá en el Informe del Presidente del GAR a la AR-15 sobre la propuesta de revisión de la Resolución UIT-R 1-6, reproducido en el Anexo 1, y dio las gracias al Sr. Vallet por su excelente trabajo.  El GAR examinó el Documento RAG15-1/9 de la Federación de Rusia, donde se proponen modificaciones para la Resolución UIT-R 2-6, a fin de tratar los siguientes asuntos:  i) Adición a la Resolución UIT-R 2-6 de una referencia a los seis idiomas de la Unión para la publicación del Informe Final de la RPC al menos seis meses antes del inicio de la siguiente CMR (véase el § 2.3 del Anexo 1 a esa Resolución).  ii) Adición a la Resolución UIT-R 2-6 de una referencia al plazo específico de 14 días naturales para la presentación de contribuciones a la segunda sesión de la RPC (RPC-2), actualmente indicado en el § 3.3 de las Directrices sobre los métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones, de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y de los Grupos correspondientes. Se propusieron también otros elementos para aclarar algunos puntos relativos a la presentación y publicación de las contribuciones antes de la RPC-2.  iii) Modificar el plazo para la disponibilidad del proyecto de Informe de la RPC en los seis idiomas de la Unión de dos a cuatro meses antes de la RPC-2 (véase el § 7 del Anexo 1 a la Resolución UIT-R 2-6) a fin de respetar el primer punto del § 8.1 de la Resolución UIT‑R 1-6 y, en concreto, que «– *cuando se requiera traducción, las contribuciones deberán recibirse al menos tres meses antes de la reunión*, …».  El GAR tomó nota de las modificaciones i) y ii) anteriores, propuestas para reflejar las actuales prácticas de la RPC o armonizarlas con las de otras reuniones de la UIT. También se tomó nota de que las modificaciones propuestas en el punto iii) suprimirían el actual lapso de un mes entre la publicación del proyecto de Informe de la RPC en los seis idiomas oficiales (es decir, dos meses antes del inicio de la segunda sesión de la RPC (RPC-2)) y el límite para la presentación de contribuciones a la RPC-2 que se han de traducir (es decir, tres meses antes de la RPC-2). Se reconoció la necesidad de suprimir esta diferencia, pero se puso en duda que la solución propuesta en el Documento RAG15-1/9 sea la más eficaz. Tras hablarlo con la Secretaría de la BR, se identificó la siguiente posible opción alternativa: cambiar de dos a tres meses el plazo para la disponibilidad del proyecto de Informe de la RPC antes de la RPC-2 y, al mismo tiempo, pasar de tres a dos meses el plazo para la presentación de contribuciones a la RPC-2 que se hayan de traducir. Dado que esto sólo se aplicaría a la RPC‑2, sería preferible realizar la modificación directamente en la Resolución UIT-R 2, en lugar de modificar la Resolución UIT‑R 1.  Pueden presentarse a la AR-15 contribuciones sobre este asunto sabiendo que, al tiempo que se elimina ese lapso:  – la opción descrita en el Documento RAG15-1/9 reduciría el tiempo disponible para la preparación del proyecto de Informe de la RPC por los Grupos responsables; y  – la opción alternativa posible descrita anteriormente reduciría el tiempo disponible para el análisis de las contribuciones a la RPC-2 por parte de los Miembros del UIT-R.  Se acordó que este asunto quedará reflejado en el Informe del Presidente del GAR a la AR-15.  El GAR también examinó la contribución de Corea (República de) sobre la posible revisión de la Resolución UIT-R 2 para reducir el tamaño, cada vez mayor, del Informe de la RPC a causa del número y longitud de los textos dedicados a las ventajas e inconvenientes de los métodos. Habida cuenta de las observaciones formuladas durante el GAR, Corea (República de) desea presentar su propuesta directamente a la AR-15.  El GAR tomó nota de la propuesta de revisión de la Resolución UIT-R 5-6 presentada por Corea (República de) y Japón. Constató, además, que el objetivo de la propuesta es armonizar los textos de la Resolución UIT-R 5-6 y de la Resolución UIT-R 1, por lo que animó a que esta propuesta se presente directamente a la AR-15.  El GAR tomó nota de la propuesta de revisión de la Resolución UIT-R 9-4 presentada por Reino Unido y, si bien coincidió con el objetivo de los cambios, formuló algunas observaciones al respecto, en particular sobre la inclusión del CISPR en el título de la Resolución revisada propuesta, que podría considerarse en el marco de la preparación de una contribución sobre este asunto a la AR-15.  El GAR tomó nota de la propuesta de revisión de la Resolución UIT-R 15-5 presentada por Corea (República de). La opinión mayoritaria fue que el tema de la duración del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo se ha de dejar en manos de las Comisiones de Estudio, pues no siempre las personas con el nivel de experiencia necesario están disponibles.  El GAR pidió que las estadísticas sobre la participación de los países en los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-R, así como sobre la duración del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo, se incluyan en el Informe a la AR-15, junto con su distribución geográfica y distinción entre hombres y mujeres. El GAR también instó a los países menos representados a presentar candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo.  El GAR tomó nota de la propuesta de revisión de la Resolución UIT-R 38-4 presentada por Corea (República de). Puede que los autores deseen presentar su contribución directamente a la AR-15. |
| 5.3 | Propuesta de revisión de las Directrices sobre los métodos de trabajo  *(Doc. RAG15-1/12)* | El GAR tomó nota de la propuesta de revisión de las Directrices sobre los métodos de trabajo de la AR, las Comisiones de Estudio del UIT-R y de los Grupos correspondientes presentada por Japón. El GAR recomendó que el Director de la BR tenga en cuenta esta propuesta de revisión de las Directrices, a excepción de las modificaciones propuestas en la cláusula 3.5.6 del Documento RAG15-1/12. |
| 6 | Coordinación intersectorial *(Docs. RAG15-1/1(Anexo 3), 22, 7, 19, 20, 2, 13, 21)* | El GAR tomó nota del resultado del examen realizado por la BR a fin de encontrar posibles incoherencias entre las propuestas de revisión de la Resolución UIT-R 6-1 (aprobadas por el GAR en su 19ª reunión) y el Anexo C a la Resolución UIT-T 18. El GAR estuvo de acuerdo con los proyectos de modificación del texto propuesto para la Resolución UIT-R 6-1 en el Documento RAG15-1/1(Anexo3) a fin de garantizar la coherencia entre ambas Resoluciones, que considerará la AR-15. El GAR se mostró de acuerdo con la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Estudio 6 para que en el Informe del Presidente del GAR a la AR-15 se subraye la importancia de esta Resolución para seguir mejorando la eficaz coordinación y armonización de los estudios en toda la UIT, en particular cuando atañen a temas técnicos de interés común para varias Comisiones de Estudio de la Unión.  El GAR tomó nota de la contribución de la Federación de Rusia y de las Declaraciones de Coordinación, recibidas del GANT y el GADT, sobre el Equipo de Coordinación Intersectorial (ECIS), creado conjuntamente por los Grupos Asesores de los tres Sectores de conformidad con la Resolución 191 (Busán, 2014) y las Resoluciones pertinentes de la AR, la AMNT y la CMDT.  El GAR consideró la propuesta de mandato y la lista orientativa de temas de interés común del Documento RAG15/25. El GAR señaló que algunos de los temas propuestos ya forman parte de los trabajos que realiza la UIT o sólo atañen a uno o dos Sectores de la Unión. El GAR enmendó la propuesta de mandato y la lista orientativa convenientemente y acordó enviar al GANT y el GADT la Declaración de Coordinación reproducida en el Anexo 4 informándoles de estos resultados. |
| 7 | Sistemas de información de la BR *(Docs. RAG15-1/2, 13, 21, INFO/2)* | El GAR respaldó los esfuerzos de la BR por traducir sus páginas web en los seis idiomas y resaltó que, aunque en la actualidad no se cumple totalmente el objetivo fijado por los Miembros, el sitio web del UIT-R es, por ahora, el mejor en este aspecto.  El GAR tomó nota de los avances en la creación de la herramienta de búsqueda en la base de datos de Recomendaciones UIT-R y expresó su agradecimiento a la Administración de Japón por el apoyo técnico y financiero que ha prestado al proyecto. El GAR invitó a la BR a aumentar los usos posibles de la base de datos, habida cuenta de las propuestas presentadas en el Documento RAG15-1/13, en el marco de las actividades habituales de la Oficina. Además, el GAR invitó al Director a estudiar la manera de que esta herramienta esté más disponible para los Miembros, incluida la posibilidad de que se pueda acceder a ella a través de las páginas web de todas las Comisiones de Estudio. También se instó a la divulgación de estos conocimientos técnicos a otras esferas de la UIT a fin de facilitar la búsqueda de datos en la Unión. Se formularon algunas sugerencias sobre la definición de los términos utilizados y las herramientas de búsqueda que la BR tendrá en cuenta en las siguientes fases de evolución del proyecto.  Se hizo una demostración de esta herramienta para los participantes del GAR (véase el Documento RAG15-1/INFO2), así como de otros dos paquetes de software que aún están en fase de creación (Navegador electrónico integrado para el Reglamento de Radiocomunicaciones y otros Textos fundamentales de la Unión y el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias). Puede encontrarse información detallada sobre estas dos últimas herramientas en el Anexo 3 al presente documento.  El GAR tomó nota de la propuesta presentada por Hungría, haciendo hincapié en que es necesario que la Oficina garantice el mantenimiento y la estabilidad del sistema informático de la BR. El GAR respaldó plenamente las medidas proactivas adoptadas por la Oficina a este respecto e invitó al Director a seguir abordando este problema clave y a informar a las demás entidades de la Unión, incluida la AR, según proceda. |
| 8 | Proyecto de Plan Operacional Renovable para 2016-2019 *(Docs. RAG15-1/1(Add.1), 24)* | El GAR tomó nota de los principales elementos del proyecto de Plan Operacional Renovable del UIT-R para el periodo 2016-2019, en particular de las medidas adoptadas hasta la fecha por la Oficina para reducir los riesgos identificados de pérdida total o parcial de los datos del Registro Internacional o de cualquiera de los Planes, y el riesgo de pérdida total o parcial de las operaciones en la tramitación de notificaciones. Se sugirió proseguir los trabajos en la esfera de reducción de riesgos. Se dará cuenta de los progresos a las futuras reuniones del GAR.  El GAR también tomó nota de que el principio de atribución de recursos financieros a los productos de la BR comprende las actividades auxiliares de la Secretaría General relacionadas con los productos del UIT-R.  El GAR tomó nota además de que los indicadores propuestos no sólo están influidos por los trabajos del UIT-R sino que hay otros factores externos que contribuyen a su consecución.  El GAR tomó nota asimismo de que, con el avance en la producción y utilización de pequeños satélites, hay más países que explotan satélites y que la BR se esfuerza por garantizar que todos los países concernidos se ajustan a los reglamentos del UIT-R pertinentes.  El GAR aprobó el proyecto de Plan Operacional Renovable del UIT-R para 2016-2019 propuesto, con algunas enmiendas, como se reproduce en el Anexo 2, y pidió al Director que incluya, en el Documento del Consejo relativo al Plan Operacional del UIT-R, el siguiente texto:  «El GAR tomó nota del proyecto de Plan Operacional del Sector UIT-R preparado por la BR para el periodo 2016-2019. El GAR tuvo dificultades para formular comentarios sobre los indicadores de productos contenidos en este plan operacional, dado que estos indicadores constituyen la mejor estimación de los resultados de las acciones realizadas por muchos actores dentro y fuera del UIT-R y están condicionados por las políticas y decisiones nacionales. El GAR también tomó nota de que la Oficina ha indicado que en el caso de los servicios espaciales, el número de asignaciones inscritas con una conclusión favorable no figura en este proyecto de plan operacional, ya que no representa necesariamente el uso real».  Por otra parte, el GAR tomó nota del proyecto de Plan Operacional Renovable de la Secretaría General para 2016-19 propuesto. |
| 9 | Actividades del Grupo por Correspondencia del GAR |  |
| 9.1 | Actividades del Grupo por Correspondencia del GAR sobre Tratamiento electrónico de documentos  *(Doc. RAG15-1/3)* | El GAR tomó nota del Informe del Presidente del Grupo por Correspondencia sobre tratamiento electrónico de documentos y dio las gracias al Sr. J. Costa por su contribución a los trabajos de este Grupo. El GAR decidió clausurar este Grupo por Correspondencia e informar convenientemente a la AR. |
| 9.2 | Actividades del Grupo por Correspondencia del GAR sobre la Resolución UIT‑R 1-6  *(Doc. RAG15-1/10)* | El GAR examinó el Informe del Presidente del Grupo por Correspondencia sobre la Resolución UIT-R 1-6 y utilizó tal Informe como base para preparar el proyecto de propuesta de revisión de la Resolución UIT-R 1-6 que se presenta en el Anexo 1. El GAR dio las gracias al Sr. A. Vallet por su contribución a los trabajos de este Grupo. Por otra parte, el GAR decidió clausurar este Grupo por Correspondencia e informar convenientemente a la AR. |
| 10 | Fecha de la próxima reunión | Se informó al GAR de que las fechas propuestas para su reunión de 2016 se comunicarán en función de las fechas que fije el Consejo para su reunión de 2016 y en coordinación con los demás Grupos Asesores de la Unión. |
| 11 | Otros asuntos (Doc. RAG15-1/8) | El GAR trató la propuesta presentada por la Federación de Rusia sobre las medidas para reducir los costos de distribución de los documentos del UIT-R y pidió al Director que prepare una Carta Circular para informar a los Miembros de que, en el futuro, la distribución de toda la correspondencia se efectuará por medios electrónicos, a menos que se solicite específicamente lo contrario. Se excluirá de esta medida toda la correspondencia que ha de enviarse obligatoriamente por correo tradicional en espera de la posible modificación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones por la CMR‑15. |

ANEXOS:

ANEXO 1: INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL GAR SOBRE LA RESOLUCIÓN UIT-R 1-6

ANEXO 2: PROYECTO DE PLAN OPERACIONAL CUADRIENAL RENOVABLE DEL SECTOR DE RADIOCOMUNICACIONES PARA 2016-2019

ANEXO 3: DEMOSTRACIÓN DE ALGUNAS HERRAMIENTAS DE SOFTWARE QUE SE ESTÁN PREPARANDO

ANEXO 4: DECLARACIÓN DE COORDINACIÓN AL GANT Y EL GADT SOBRE EL EQUIPO DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL SOBRE TEMAS DE INTERÉS COMÚN

ANEXO 1

Informe de las actividades del GAR sobre la Resolución UIT-R 1-6

# 1 Introducción

A petición de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2012 (véanse los Documentos RA12/PLEN/110 y RA12/PLEN/116), el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) ha estudiado una posible reestructuración de la Resolución UIT-R 1 para hacerla más legible (véanse los Documentos RAG12/3, RAG13/18, RAG14/4, RAG14/21rev1, RAG15/4, RAG15/6 y RAG15/10).

En este documento se da cuenta de las actividades del GAR sobre la Resolución UIT-R 1-6, que se estructuran en cuatro secciones:

– En la Sección 2 se presenta una posible nueva estructura de la Resolución UIT-R 1-6.

– En la Sección 3 se aborda un tema fundamental, surgido del examen de la posible nueva estructura, a saber, los procesos de adopción y/o aprobación de Cuestiones, Recomendaciones, Decisiones, Informes, Manuales y Ruegos.

– En la Sección 4 se presenta una serie de temas relativos a la Resolución UIT-R 1-6 que, aunque importantes, parecen tener un alcance más limitado.

– En la Sección 5 se muestran las modificaciones que sería necesario aportar a otras Resoluciones UIT-R si la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2015 (AR-15) adoptase una nueva estructura.

Por último se presentan proyectos de revisión de la Resolución UIT-R 1-6 que reflejan las diversas enmiendas propuestas (véanse los Adjuntos 3 y 4 al presente documento: en el Adjunto 3 se muestran todas las marcas de revisión con respecto a la actual Resolución UIT-R 1-6, mientras que en el Adjunto 4 se presenta la versión limpia para facilitar su lectura y con fines informativos).

Cabe señalar que este documento responde a la petición de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2012 y tiene por objetivo ayudar a los Miembros de la UIT a preparar sus propuestas para la AR-15. **Por consiguiente, se invita a los Miembros del UIT-R a considerar y examinar las modificaciones y opciones propuestas que se recogen en las siguientes secciones y en los adjuntos al presente documento.**

# 2 Posible nueva estructura de la Resolución UIT-R 1

Como se indica en el Documento RA12/PLEN/110, se utiliza como punto de partida de los trabajos del GAR la nueva estructura de la Resolución UIT-R 1 propuesta, presentada en el Adjunto 2 al Documento RA12/PLEN/16: se propone que el Anexo 1 a la Resolución UIT-R 1 contenga dos partes distintas, una dedicada a la estructura del Sector de Radiocomunicaciones y a los métodos de trabajo de los diversos grupos del Sector, y otra dedicada a la documentación del UIT-R.

En lo que respecta a la parte de la Resolución UIT-R 1 relacionada con la documentación del UIT‑R, se propone específicamente que, para aclarar y facilitar la lectura de las disposiciones de la Resolución UIT-R 1, dedicada a la definición de cada tipo de documento, así como a los procedimientos de elaboración, revisión y supresión de Resoluciones, Decisiones, Cuestiones, Recomendaciones, Informes, Manuales y Ruegos UIT-R, se prepare una subsección para cada tipo de documento concreto, cada una de ellas con la misma estructura. De este modo, cada subsección será autosuficiente en lo que respecta a los procedimientos relacionados con el tipo de documento a que se refiere. Aunque de este modo se introduzcan repeticiones en la Resolución UIT-R 1, se facilitará la comprensión para los lectores, que no tendrán que ir buscando las disposiciones repartidas por la Resolución para entender el proceso desde el inicio de un trabajo sobre un tema hasta la aprobación de un documento sobre ese tema, sus posteriores revisiones y, llegado el caso, su supresión.

Al preparar esta parte se vio que, para algunos tipos de documentos, la actual Resolución UIT-R 1 carece de disposiciones específicas sobre su creación, revisión y supresión. En esos casos, se ha elaborado un texto nuevo de acuerdo con las prácticas actuales.

En el Adjunto 1 se presenta un resumen general de la nueva estructura propuesta y la correspondencia entre las actuales disposiciones de la Resolución UIT-R 1 y esas mismas disposiciones en la nueva estructura propuesta.

En el Adjunto 2 se detalla la estructura de la parte de la Resolución UIT-R 1 que trata de la documentación del UIT-R. En el Cuadro 1 de este Adjunto se muestra una estructura común para todas las subsecciones que tratan de cada uno de los tipos de documento, así como su correspondencia con las disposiciones de la actual Resolución UIT‑R 1-6. En el Cuadro 2 se muestra la correspondencia entre esta estructura común y la numeración de la nueva estructura propuesta.

Se invita a los Miembros del UIT-R a examinar la nueva estructura propuesta para la Resolución UIT-R 1 y a indicar a la AR-15 si están a favor o en contra de ella. En concreto, para facilitar los trabajos de la AR-15, si los Miembros del UIT-R formulan propuestas sobre la Resolución UIT‑R 1-6 apoyando en términos generales la nueva estructura propuesta, pero con ciertas modificaciones, se les invita a indicar explícitamente ese apoyo general en la parte introductoria de sus propuestas.

# 3 Temas relacionados con la adopción y/o aprobación de Cuestiones, Recomendaciones, Informes, Manuales, Ruegos y Decisiones UIT-R

## 3.1 Temas relacionados con la adopción y aprobación de Cuestiones UIT-R

Antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2012 (AR-12), la Resolución UIT-R 1-5 permitía a las Comisiones de Estudio adoptar una Cuestión UIT-R durante una reunión de Comisión de Estudio, sin imponer condición alguna en cuanto a la disponibilidad previa del documento:

«3.4 Las demás Cuestiones nuevas o revisadas propuestas en las Comisiones de Estudio pueden ser adoptadas por una Comisión de Estudio y aprobadas:

– por la Asamblea de Radiocomunicaciones (véase la Resolución UIT‑R 5);

– por consultas en el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones, tras su adopción por una Comisión de Estudio.

El proceso para la aprobación por consultas deberá ser idéntico al utilizado para las Recomendaciones en el § 10.4.» (extracto de la Resolución UIT-R 1-5).

Sin embargo, la AR-12 modificó la Resolución UIT-R 1 refiriéndose al proceso de adopción del § 10.2, probablemente con el fin de aclarar los detalles de ese proceso:

«3.1.2 Las Cuestiones nuevas o revisadas propuestas en las Comisiones de Estudio pueden ser adoptadas por una Comisión de Estudio con arreglo al mismo procedimiento descrito en § 10.2 y aprobadas:

– por la Asamblea de Radiocomunicaciones (véase la Resolución UIT‑R 5);

– por consultas en el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones, tras su adopción por una Comisión de Estudio.

El proceso para la aprobación por consultas deberá ser idéntico al utilizado para las Recomendaciones en el § 10.4.» (extracto de la Resolución UIT-R 1-6).

No obstante, esta vinculación con el § 10.2 implica que una Comisión de Estudio podrá considerar y adoptar un proyecto de Cuestión nueva o revisada «cuando los proyectos de texto se hayan preparado con suficiente antelación antes de la reunión de la Comisión de Estudio, y se hayan puesto a disposición, en formato electrónico, por lo menos cuatro semanas antes del inicio de la reunión de la Comisión de Estudio» (véase el § 10.2.2.2 de la Resolución UIT-R 1-6). En caso contrario, la adopción por correspondencia deseada ha de ir seguida por un proceso distinto de aprobación por correspondencia (véase el § 10.4).

A fin de solucionar parcialmente este problema, en su reunión de 2014, el GAR informó al Director de que, para abordar este aspecto, podría aplicarse el procedimiento PSAA para la adopción y aprobación de las Cuestiones en espera de la revisión de la Resolución 1-6 en la AR. El GAR también señaló que «como alternativa a la aplicación del PSAA en las Cuestiones del UIT‑R, convendría también examinar la posible adopción de Cuestiones en cualquier reunión de la Comisión de Estudio para su posterior aprobación por correspondencia, teniendo en cuenta que esa era la práctica habitual antes de la AR-12».

Habida cuenta de que las Cuestiones UIT-R son documentos breves y de que las Recomendaciones UIT-R difieren en cierta medida de las Cuestiones en lo que respecta a su contenido y funcionalidad, se propone **volver a la práctica utilizada antes de 2012** (es decir, las Comisiones de Estudio pueden adoptar Cuestiones nuevas o modificadas sin necesidad de que el Director anuncie la intención de adoptar Cuestiones nuevas o revisadas en una reunión de Comisión de Estudio, al menos dos meses antes de la reunión). El texto correspondiente se incluyó en los proyectos de revisión de la Resolución UIT-R 1-6 (véanse los Adjuntos 3 y 4 al presente documento).

## 3.2 Temas relacionados con la adopción y aprobación de Recomendaciones UIT-R

Aunque no se propuso modificar los procedimientos en vigor para la adopción y aprobación de Recomendaciones UIT-R, en los debates sostenidos en el GAR se ha visto que es posible mejorar la formulación de dos aspectos de tales procedimientos para aportar más claridad al proceso en su conjunto.

La primera mejora posible atañe a la consideración por las Comisiones de Estudio de proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas cuando los grupos subordinados correspondientes han acordado presentarlos a la Comisión de Estudio (modificación del actual § 10.1.1, nuevo § 14.2.1.1):

«14.2.1.1 Cuando el estudio de una Cuestión esté muy avanzado, una vez se haya examinado la documentación del UIT-R existente y las contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados o las Instituciones Académicas, y se haya elaborado un proyecto de Recomendación nueva o revisada, acordado por el grupo subordinado correspondiente, se seguirá un proceso de aprobación en dos etapas:»

La segunda mejora posible atañe a las condiciones en que un proyecto de Recomendación que no ha logrado el consenso puede enviarse a la Asamblea de Radiocomunicaciones (modificación del actual § 10.2.1.2, nuevo § 14.2.2.1.2):

«14.2.2.1.2 Si se plantea una objeción al texto que no pueda resolverse, se adoptará de entre los siguientes procedimientos el que resulte aplicable:

*a)* si esta Recomendación responde a Cuestiones de la Categoría C1 (véase la Resolución UIT-R 5) u otros asuntos relativos a la CMR, el Presidente de la Comisión de Estudio deberá transmitirla a la Asamblea de Radiocomunicaciones;

*b)* en otros casos, el Presidente de la Comisión de Estudio deberá:

– transmitir el texto a la Asamblea de Radiocomunicaciones, siempre que no se haya programado otra reunión de la Comisión de Estudio antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones y si hay pruebas suficientes consensuadas de que la objeción técnica ya se ha resuelto adecuadamente; el Presidente de la Comisión de Estudio incluirá la objeción y las causas que la motivan,

o

– de haber otra reunión de la Comisión de Estudio antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones, devolver el texto al Grupo de Trabajo, o en su caso, al Grupo de Tareas Especiales competente, indicando los motivos para dicha objeción para que pueda examinarse y resolverse en la reunión pertinente. En el caso de que en la siguiente reunión de la Comisión de Estudio que considerase el Informe del Grupo de Trabajo competente, se mantuviese la objeción, el Presidente de la Comisión de Estudio dará traslado del asunto a la Asamblea de Radiocomunicaciones.»

## 3.3 Temas relacionados con la aprobación de Informes, Manuales, Ruegos y Decisiones UIT-R

Al examinar la posible nueva estructura de la Resolución UIT-R 1 se ha visto que la Resolución UIT-R 1-6 carece de disposiciones detalladas explícitamente dedicadas a la aprobación de Informes, Manuales, Ruegos y Decisiones UIT-R. En esos casos, se aplica por defecto el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, lo que supone que la aprobación se obtiene por mayoría simple.

### 3.3.1 Temas relacionados con la aprobación de Informes UIT-R

Tras los debates sostenidos en el GAR, se propone el siguiente mecanismo para la aprobación de Informes UIT-R (inclusión de un nuevo § 15.2.1):

«15.2.1 Las Comisiones de Estudio podrán aprobar Informes nuevos o revisados, normalmente por consenso. Si uno o más Estado(s) Miembro(s) opone objeciones a cualquier parte del Informe, éstas podrán reflejarse en la(s) parte(s) pertinente(s) del Informe, tal y como las formule el/los Estado(s) Miembro(s) en cuestión. Cuando un Estado (s) Miembro (s) oponga su objeción al Informe en su integridad, tal declaración podrá incluirse en la primera página del Informe, inmediatamente después del título.»

### 3.3.2 Temas relacionados con la aprobación de Manuales y Ruegos UIT-R

Tras los debates sostenidos en el GAR, se propone el siguiente mecanismo para la aprobación de Manuales y Ruegos UIT-R (inclusión de los nuevos §§ 16.2 y 17.2 respectivamente):

«16.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar, normalmente por consenso, Manuales nuevos o revisados, aun cuando algunas delegaciones expresen su oposición. Las Comisiones de Estudio podrán autorizar la aprobación de Manuales por su grupo subordinado correspondiente.»

«17.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar, normalmente por consenso, Ruegos nuevos o revisados, aun cuando algunas delegaciones expresen su oposición.»

### 3.3.3 Temas relacionados con la aprobación de Decisiones UIT-R

Tras los debates sostenidos en el GAR, se propone el siguiente mecanismo para la aprobación de Decisiones UIT-R (inclusión del nuevo § 12.2):

## «12.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar, por consenso, Decisiones nuevas o revisadas.»

# 4 Otros temas

En esta sección se enumeran los diversos temas que han surgido a lo largo de los debates del GAR sobre la estructura de la Resolución UIT-R 1.

En esta sección las referencias a las actuales disposiciones de la Resolución UIT-R 1 se indican con «el actual § xxx» y las referencias a la nueva numeración de estas disposiciones en la posible nueva estructura se indican mediante «el nuevo § xxx».

## 4.1 Reuniones de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio (CVC)

Se propuso celebrar una reunión de Presidentes y Vicepresidentes (CVC) después de la Asamblea de Radiocomunicaciones para organizar los trabajos y la distribución de responsabilidades con respecto a los estudios, en respuesta a las Resoluciones UIT-R, entre las Comisiones de Estudio. Además, el actual texto relativo a las CVC indica que se organizará una reunión presencial de un día de duración cada dos años antes de la reunión del GAR. Sin embargo, esta disposición no se ha aplicado últimamente, por lo que se sugiere revisar el texto para reflejar las prácticas actuales.

Así, se propone enmendar el párrafo relativo a las CVC para su convocatoria tras cada AR y suprimir el requisito de que se celebre una reunión presencial de un día de duración cada dos años (véase el nuevo § 8.1.1).

## 4.2 Armonización de los plazos para la disponibilidad de los proyectos de Recomendación

Se ha abordado la diferencia entre los plazos mencionados en el actual § 2.22 (nuevo § 3.1.10) (seis semanas para la publicación del proyecto de orden del día), el actual § 10.2.2.1 (nuevo § 14.2.2.2.1) (dos meses para informar sobre la adopción prevista de una Recomendación) y el actual § 10.2.2.2 (nuevo § 14.2.2.2.2) (cuatro semanas para poner el proyecto de Recomendación a disposición). Se propone simplificar el proceso fijando sólo dos fechas: tres meses (de acuerdo con las Directrices del Director) para la publicación de la Circular Administrativa que anuncia la reunión y el proyecto de orden del día (véase el nuevo § 3.1.10) y cuatro semanas para informar sobre la adopción prevista de un proyecto de Recomendación y para ponerlo a disposición (véanse los nuevos §§ 14.2.2.2.1 y 14.2.2.2.2).

## 4.3 Grupos Mixtos

De acuerdo con la práctica del UIT-R, en casos complicados donde el examen de un punto del orden del día de la CMR necesita de la experiencia de más de una Comisión de Estudio y/o Grupo de Trabajo, se ha creado un Grupo Mixto de Tareas Especiales (GMTE) por decisión de la primera sesión de la RPC, con el mandato de realizar estudios para la preparación de la siguiente Conferencia. Por consiguiente, además de los GMTE propuestos y creados por las Comisiones de Estudio pertinentes, como se especifica en el actual § 2.8 (nuevo § 3.2.5), esta posibilidad también ha de incluirse a fin de que los GMTE puedan formalmente crearse cuando sea absolutamente necesario.

Sería conveniente examinar e incluir en la Resolución UIT‑R 1 los procedimientos para documentos elaborados por grupos mixtos, como los Grupos Mixtos de Tareas Especiales o los Grupos Mixtos de Relator. A este respecto, se revisa el actual § 10.1.4 (nuevo § 14.2.1.4) para aplicar los procedimientos necesarios por igual a todas las reuniones de Comisiones de Estudio pertinentes. Se actualiza también el § 15.2 para los Informes. Más concretamente, todas las Comisiones de Estudio rectoras tienen que acordar o adoptar las Recomendaciones elaboradas por un grupo mixto, mientras que el proceso de aprobación podrá realizarse una vez al final. En lo que respecta a los Informes, todas las Comisiones de Estudio rectoras tienen que aprobar los Informes elaborados por un grupo mixto. Cuando las Recomendaciones o Informes atañan a más de una Comisión de Estudio sin estar elaborados por un grupo mixto, éstos seguirán gestionándose mediante consultas entre los Presidentes de las Comisiones de Estudio (véase la Nota 3 del § 14.1).

Por último, la Resolución 1 no contiene procedimiento alguno para el mantenimiento de las Recomendaciones e Informes elaborados por los Grupos Mixtos de Tareas Especiales o los Grupos de Trabajo Mixtos cuando estos se disuelven. A fin de aclarar esta cuestión, se propone insertar en el actual § 2.8 (nuevo § 3.2.5) una disposición que explique que, cuando un órgano mixto se disuelve, la responsabilidad del mantenimiento de las Recomendaciones o Informes elaborados por ese órgano se transfiere a su Comisión de Estudio rectora (es decir, la responsable de los servicios abordados en los documentos).

## 4.4 Vinculación con la Resolución UIT-R 6

A partir de los trabajos realizados por el GAR sobre la Resolución UIT-R 6 y los métodos de trabajo de los Grupos de Relator Intersectoriales, cabe señalar que, si la Asamblea de Radiocomunicaciones aprueba la propuesta de revisión de la Resolución UIT-R 6, convendría que la Resolución 1 contuviese información sobre los Grupos de Relator Intersectoriales y remitiese al lector a la Resolución 6. La posibilidad de creación de Grupos de Relator Intersectoriales podría reflejarse haciendo mención a esos Grupos en los nuevos §§ 3.1.8 y 8.1.3 dedicados a los Grupos Intersectoriales.

## 4.5 Comité de Coordinación del Vocabulario

Se propone incluir el CCV en la disposición relativa a las contribuciones y la documentación de las Comisiones de Estudio (véase el nuevo § 10.3.1), porque esa disposición para las Comisiones de Estudio guarda también relación con el CCV.

## 4.6 Formato común de las Recomendaciones UIT-R

El formato común de las Recomendaciones UIT-R elaborado por el GAR a petición de la AR‑12 tendría que mencionarse de alguna manera en la Resolución UIT-R 1, aunque sin incluirlo en la propia Resolución, con objeto de que el GAR tenga una cierta flexibilidad para introducir en el futuro posibles mejoras en ese formato común. Por consiguiente, se sugiere insertar en un nuevo § 8.2.1 una referencia a la inclusión del formato común de las Recomendaciones UIT-R en las Directrices del Director.

## 4.7 Revisión editorial de Cuestiones y Recomendaciones

Se recomendó que ya no es necesario insertar de forma explícita en la Resolución UIT‑R 1 el párrafo relativo a la necesidad de una revisión editorial de las Cuestiones y Recomendaciones destinadas a eliminar la «S» de las referencias en las disposiciones del RR. Conviene recordar que el GAR decidió pedir a la BR que efectuara esas revisiones editoriales por única vez en todas las Recomendaciones. En otras revisiones editoriales se seguirán aplicando los procedimientos de la Resolución UIT‑R 1.

## 4.8 Vinculación con las Resoluciones UIT-R 43 (Derechos de los Asociados) y UIT-R 63 (Admisión de las instituciones académicas, las universidades y sus entidades de investigación asociadas para participar en los trabajos del UIT-R)

Se ha señalado que un nuevo delegado que representa a un Asociado o una Institución Académica puede esperar encontrar en la Resolución UIT-R 1 orientaciones sobre sus derechos de participación en una reunión, por ejemplo, para presidir un Grupo de Redacción o convertirse en Relator, etc. Esta información ya aparece en las Resoluciones UIT-R 43 y 63, respectivamente, y podría insertarse en la Resolución UIT-R 1 una referencia a la Resolución UIT‑R 43 (Nota: tal referencia ya existe para la Resolución UIT-R 63, véase la Nota 3 al nuevo § 3.2.2).

## 4.9 Informe a la siguiente CMR sobre el avance de los estudios del UIT-R solicitados en anteriores Conferencias

En el actual § 1.9 (nuevo § 2.1.4) se aborda este tema como una de las medidas que ha de tomar la Asamblea de Radiocomunicaciones. El Informe sobre los avances se ha de referir a los estudios que realiza el UIT‑R sin relación con los puntos del orden del día de la siguiente CMR (que se celebra inmediatamente después de la AR), de los que trata el Informe de la RPC, pero que pueden tener relación con otros estudios de futuras Conferencias. No está claro cómo se elabora este Informe. Por consiguiente, se ha de mencionar la posibilidad de que los Presidentes de las Comisiones de Estudio participen en ese proceso, solicitándoles que den cuenta del avance de los estudios según proceda.

## 4.10 Armonización con las prácticas en vigor

### 4.10.1 Principios generales de la documentación

En el nuevo § 9 parece que se utiliza el término «textos» para designar los Documentos del UIT‑R, es decir, las Resoluciones, las Decisiones, las Cuestiones, las Recomendaciones, los Informes, los Manuales y los Ruegos, definidos en los nuevos §§ 10 a 16. Este punto ha de aclararse para no incluir las «contribuciones», definidas en el nuevo § 9.3, que no se «publican» o «aprueban», como se especifica en ciertas disposiciones del § 9. Para ello, se propone añadir texto adicional al principio del § 9 del proyecto de Resolución UIT-R 1 revisada.

### 4.10.2 Tratamiento de la cláusula dedicada a los Informes UIT-R de la Resolución UIT-R 1 en el Informe de la RPC

En el actual § 6.1.6 (nuevo § 15.1) hay dos disposiciones (actuales §§ 6.1.6.1 y 6.1.6.2, nuevos §§ 15.1.1 y 15.1.2) donde se definen los Informes UIT-R y el Informe de la RPC, respectivamente. Sin embargo, habida cuenta de que no es posible aplicar al Informe de la RPC los procedimientos de aprobación/supresión indicados en las cláusulas siguientes, se propone eliminar enteramente el § 6.1.6.2 y remitir a la Resolución UIT-R 2, según proceda, para conocer su definición (también cabe señalar que el Informe de la RPC ya trata el *resuelve* 2 de la Resolución UIT-R 2-6).

### 4.10.3 Grupos de Redacción

Se ha señalado que el actual § 2.19 (nuevo § 3.2.11) sobre la creación de los Grupos de Redacción por las Comisiones de Estudio no está armonizado con la práctica habitual de las Comisiones de Estudio para asuntos de vocabulario (es decir, nombrar un Relator de Coordinación con el CCV). En el nuevo § 3.2.11 se podría reflejar la práctica actual de nominar a un Relator de Coordinación con el CCV a fin de tratar los asuntos de vocabulario a nivel de Comisión de Estudio. Por consiguiente, sería necesario incluir el CCV en el párrafo dedicado a los Relatores de Coordinación (véase el nuevo § 8.1.2).

### 4.10.4 Lista de las Recomendaciones UIT-R revisadas incorporadas por referencia

En el actual § 1.6 (nuevo § 2.1.1) no se menciona una de las tareas de la Asamblea de Radiocomunicaciones con respecto a la CMR, a saber, la preparación de una lista de las Recomendaciones UIT-R revisadas que se incorporan por referencia. Por tanto, se propone añadir esta tarea en el nuevo § 2.1.1.

## 4.11 Directrices del Director

Los actuales §§ 2.11 y 8.1 (nuevos §§ 8.2.1 y 8.2.2) contienen texto sobre las Directrices del Director. Durante los debates del GAR se señaló que es posible que los Miembros del UIT-R deseen estudiar la manera de dar a conocer estas directrices y abrir su proceso de adopción, implicando en él a otros grupos del UIT-R, además del GAR (por ejemplo, como ya se hace en el UIT‑T).

# 5 Modificaciones desencadenadas en otras Resoluciones

La modificación de la estructura de la Resolución 1 entraña modificaciones en las Resoluciones UIT -R 5, 43 y 63:

*– resuelve* 1 de la Resolución UIT-R 5: sustitúyase «estudios, en el ámbito de competencia de la Comisión de Estudio, que se llevarán a cabo con arreglo al § 3.3 de la Resolución UIT‑R 1» por «estudios, en el ámbito de competencia de la Comisión de Estudio, que se llevarán a cabo con arreglo al § 3.1.2 de la Resolución UIT-R 1».

*– resuelve* 4 de la Resolución UIT-R 5: sustitúyase «para la supresión de Cuestiones, cuando los estudios hayan finalizado, cuando no se esperen contribuciones para el siguiente periodo de estudios o, de conformidad con el § 1.7 de la Resolución UIT‑R 1, cuando no se hayan presentado contribuciones; a tales Cuestiones se asignará la categoría D» por «para la supresión de Cuestiones, cuando los estudios hayan finalizado, cuando no se esperen contribuciones para el siguiente periodo de estudios o, de conformidad con el § 4.1 de la Resolución UIT‑R 1, cuando no se hayan presentado contribuciones; a tales Cuestiones se asignará la categoría D».

*– resuelve* 5 de la Resolución UIT-R 43: sustitúyase «que un Asociado pueda actuar como Relator (véase el § 2.11 de la Resolución UIT‑R 1) en la Comisión de Estudio seleccionada, excepto para las actividades de coordinación que han de tratarse por separado» por «que un Asociado pueda actuar como Relator (véase el § 3.2.6 de la Resolución UIT‑R 1) en la Comisión de Estudio seleccionada, excepto para las actividades de coordinación que han de tratarse por separado». Cabe señalar que la referencia ha quedado obsoleta incluso en las actuales versiones de las Resoluciones 1 y 43. Esta referencia se introdujo en 2000 y no se ha actualizado desde entonces.

*– resuelve* 3 de la Resolución UIT-R 63: sustitúyase «que un representante de las instituciones académicas, las universidades y sus entidades de investigación asociadas puede actuar como Relator (véase el § 2.13 de la Resolución UIT-R 1)» por «que un representante de las instituciones académicas, las universidades y sus entidades de investigación asociadas puede actuar como Relator (véase el § 3.2.6 de la Resolución UIT‑R 1)».

Lista de Adjuntos (no anexos, sino publicados como ficheros distintos)

Adjunto 1 – Esbozo de la estructura propuesta de los Anexos a la Resolución UIT-R 1

Adjunto 2 – Estructura detallada de la Parte de la Resolución UIT-R 1 dedicada a la documentación del UIT-R

Adjunto 3 – Proyecto de revisión de la Resolución UIT-R 1-6 (con marcas de revisión con respecto a la actual Resolución UIT-R 1-6)

Adjunto 4 – Proyecto de revisión de la Resolución UIT-R 1-6 (versión limpia con fines informativos)

ADJUNTO 1

Esbozo de la estructura propuesta de los Anexos a la Resolución UIT-R 1

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN UIT-R 1

Métodos de trabajo y documentación del UIT‑R

PARTE 1

Métodos de trabajo

| Estructura propuesta | Numeración en la actual Resolución UIT-R 1-6 | Numeración en la estructura propuesta |
| --- | --- | --- |
| Índice | | |
| **1 Introducción** | | |
|  | - | 1.1  1.2  1.3 |
| **2 La Asamblea de Radiocomunicaciones** | | |
| 2.1 Funciones | 1.6  1.3  1.7  1.9  1.10  9.1 (partes pertinentes) | 2.1.1 con modificaciones  2.1.2 con modificaciones  2.1.3  2.1.4  2.1.5  2.1.6 |
| 2.2 Estructura | 1.1  1.2  1.4  1.5 | 2.2.1  2.2.2 (con modificaciones)  2.2.3  2.2.4 |
| **3 Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones** | | |
| 3.1 Funciones | 2.1  2.2 + 3.1.1 + 3.3  2.3  2.4  2.9  2.10  2.12  2.18  2.21-2.26  9.1 (partes pertinentes)  2.28*bis*  2.28*quater* | 3.1.1  3.1.2 con modificaciones  3.1.3  3.1.4 con modificaciones  3.1.5  3.1.6  3.1.7  3.1.8  3.1.9-3.1.14  3.1.15 (con modificaciones)  3.1.16  3.1.17 con modificaciones |
| 3.2 Estructura |  |  |
| Comité de Dirección  Grupos de Trabajo  Grupos Especiales  Grupos de Trabajo Mixtos o Grupos Mixtos de Tareas Especiales  Relatores  Grupos de Relator  Grupos Mixtos de Relator  Grupos por Correspondencia  Grupos de Redacción | 2.20  2.5  2.6-2.7  2.8  2.13  2.14-2.17  2.15  2.16-2.17  2.19 | 3.2.1  3.2.2  3.2.3-3.2.4  3.2.5  3.2.6  3.2.7-3.2.10  3.2.7 con 3.2.10 modificado  3.2.7-3.2.10  3.2.11 |
| **4 Grupo Asesor de Radiocomunicaciones** | | |
| Funciones y métodos de trabajo | 1.7  1.8  Nota 1 al *resuelve* | 4.1 modificado  4.2  4.3 con modificaciones |
| **5 Preparativos para las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones** | | |
|  | 4.1  4.2  4.3  9.1 (partes pertinentes) | 5.1  5.2  5.3  5.4 |
| **6 Comité especial de Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento** | | |
|  | - | 6.1 |
| **7 Comité de Coordinación para el Vocabulario** | | |
|  | - | 7.1 |
| **8 Otros asuntos** |  |  |
| 8.1 Coordinación entre Comisiones de Estudio, Sectores y con otras organizaciones internacionales |  |  |
| 8.1.1 Reuniones de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio | 5.1 | 8.1.1 |
| 8.1.2 Relatores de Coordinación | 5.2 | 8.1.2 |
| 8.1.3 Grupos de Coordinación Intersectorial | 5.3 | 8.1.3 |
| 8.1.4 Otras organizaciones internacionales | 5.4 | 8.1.4 |
| 8.2 Directrices del Director | 2.11  8.1 | 8.2.1  8.2.2 |

PARTE 2

Documentación

| Estructura propuesta | Numeración en la actual Resolución UIT-R 1-6 | Numeración en la estructura propuesta |
| --- | --- | --- |
| **9 Principios generales** | | |
| 9.1 Presentación de los textos | 6.2  6.2.1  6.2.2  6.2.3  6.2.4 | 9.1  9.1.1  9.1.2  9.1.3  9.1.4 |
| 9.2 Publicación de textos | 6.3  10.1.7 (=10.4.7) | 9.2.1 con modificaciones  9.2.2 con modificaciones |
| **10 Documentación preparatoria y contribuciones** | | |
| 10.1 Documentación preparatoria para la Asamblea de Radiocomunicaciones | 7.1 | 10.1 |
| 10.2 Documentación preparatoria para las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones | 7.2 | 10.2 |
| 10.3 Contribuciones a los estudios de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones | 8  8.3  8.2  8.4  8.5 | 10.3  10.3.1  10.3.2-10.3.5  10.3.6  10.3.7 |
| **11** **Resoluciones UIT-R** | | |
| 11.1 Definición | 6.1.3 | 11.1 |
| 11.2 Adopción y aprobación | 2.29  1.6 (partes pertinentes) | 11.2.1 con modificaciones  11.2.2 |
| 11.3 Supresión *(nuevas disposiciones)* | - | 11.3.1  11.3.2 |
| **12 Decisiones UIT-R** | | |
| 12.1 Definición | 6.1.5 | 12.1 |
| 12.2 Aprobación | 2.30 (partes pertinentes) | 12.2 con modificaciones |
| 12.3 Supresión *(nuevas disposiciones)* | - | 12.3.1  12.3.2 |
| **13 Cuestiones UIT-R** | | |
| 13.1 Definición | 6.1.1 | 13.1 |
| 13.2 Adopción y aprobación |  |  |
| 13.2.1 Consideraciones generales | 3.1.2  2.28*ter*  3.4  3.1.1 + 3.2  3.5  11.1-11.3 | 13.2.1.1  13.2.1.2  13.2.1.3  13.2.1.4  13.2.1.5  13.2.1.6 con modificaciones y subpuntos |
| 13.2.2 Adopción | 10.2 | 13.2.2 con modificaciones |
| 13.2.3 Aprobación | 10.4.1 a 10.4.6 | 13.2.3.1 a 13.2.3.6 con modificaciones |
| 13.2.4 Revisión editorial | 11.4  11.5 | 13.2.4.1 con modificaciones  13.2.4.2 con modificaciones |
| 13.3 Supresión | 3.6 + 11.7  3.6 + 11.8 | 13.3.1 con modificaciones  13.3.2 con modificaciones |
| **14 Recomendaciones UIT-R** | | |
| 14.1 Definición | 6.1.2 | 14.1 |
| 14.2 Adopción y aprobación |  |  |
| 14.2.1 Consideraciones generales | 10.1.1 a 10.1.6  10.1.8 (=10.4.8)  10.1.9 (=10.4.9)  11.1-11.3 | 14.2.1.1 a 14.2.1.6  14.2.1.7  14.2.1.8 con modificaciones  14.2.1.9 con modificaciones y subpuntos |
| 14.2.2 Adopción | 10.2 | 14.2.2 con modificaciones |
| 14.2.3 Aprobación | 10.4.1 a 10.4.6 | 14.2.3.1 a 14.2.3.6 con modificaciones |
| 14.2.4 Adopción y aprobación simultáneas por correspondencia | 10.3 | 14.2.4 con modificaciones |
| 14.2.5 Revisión editorial | 11.4  11.5  11.6 | 14.2.5.1 con modificaciones  14.2.5.2 con modificaciones  14.2.5.3 con modificaciones |
| 14.3 Supresión | 2.27 + 11.7  11.8 | 14.3.1 con modificaciones  14.3.2 con modificaciones |
| **15 Informes UIT-R** | | |
| 15.1 Definición | 6.1.6 | 15.1 |
| 15.2 Aprobación | 2.30 (partes pertinentes) | 15.2 con modificaciones |
| 15.3 Supresión *(nuevas disposiciones)* | - (11.7) | 15.3.1  15.3.2 |
| **16 Manuales UIT-R** | | |
| 16.1 Definición | 6.1.7 | 16.1 |
| 16.2 Aprobación | 2.30 (partes pertinentes) | 16.2 con modificaciones |
| 16.3 Supresión *(nuevas disposiciones)* | - (11.7) | 16.3.1  16.3.2 |
| **17 Ruegos UIT-R** | | |
| 17.1 Definición | 6.1.4 | 17.1 |
| 17.2 Aprobación | 2.30 (partes pertinentes) | 17.2 con modificaciones |
| 17.3 Supresión *(nuevas disposiciones)* | - (11.7) | 17.3.1  17.3.2 |

ANEXO 2

Política común de patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI

Nota: no se proponen modificaciones a este Anexo, a excepción de la correspondiente renumeración.

ADJUNTO 2

Estructura detallada de la Parte de la Resolución UIT-R 1 dedicada a la documentación del UIT-R

CUADRO 1

Posible subestructura de la Parte 2 – Documentación y correspondencia con las disposiciones de la actual Resolución 1

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | Resoluciones | Decisiones | Cuestiones | Recomendaciones | Informes | Manuales | Ruegos |
| Descripción | Definición | § 6.1.3 | § 6.1.5 | § 6.1.1 | § 6.1.2 | § 6.1.6 | § 6.1.7 | § 6.1.4 |
| Creación | Desarrollo | No indicado | No indicado | No indicado | §§ 10.1.1-10.1.3 | No indicado | No indicado | No indicado |
| Adopción | § 2.29 | No aplicable | §§ 2.28-2.28*quater*, 3.1.2, 10.2 | §§ 2.27, 10.2 | No aplicable | No aplicable | No aplicable |
| Aprobación | § 1.6 | § 2.30 | §§ 3.1.1, 3.1.2, 10.4 | §§1.6, 10.1.4, 10.1.5, 10.4 | § 2.30 | § 2.30 | § 2.30 |
| Adopción y aprobación simultáneas | No indicado | No indicado | (no previsto) | §§ 10.1.1, 10.3 | No aplicable | No aplicable | No aplicable |
| Aplicación | No indicado | No indicado | §§ 3.2-3.5 | §§ 10.1.8, 10.1.9 (=10.4.8, 10.4.9) | No indicado | No indicado | No indicado |
| Revisión | Examen y revisión | § 1.6 | No indicado | §§ 11.1-11.3 | §§ 10.1.6, 11.1-11.3 | No indicado | No indicado | No indicado |
| Revisión editorial | No aplicable | No aplicable | § 11.4 | §§ 2.30, 11.4-11.6 | No aplicable | No aplicable | No aplicable |
| Supresión | Supresión | No indicado | No indicado | §§ 3.6, 11.7, 11.8 | §§ 11.7, 11.8 | No indicado | No indicado | No indicado |

CUADRO 2

Posible subestructura de la Parte 2 – Documentación y correspondencia con las disposiciones de la nueva Resolución 1 propuesta

|  |  | Resoluciones | Decisiones | Cuestiones[[1]](#footnote-1)1 | Recomendaciones[[2]](#footnote-2)2 | Informes | Manuales | Ruegos |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Definición | § 11.1 | § 12.1 | § 13.1 | § 14.1 | § 15.1 | § 16.1 | § 17.1 |
| Creación | Adopción | § 11.2.1 (por consenso en la CE) | No aplicable | § 13.2.2 (sin oposición en la CE) | § 14.2.2 (sin oposición en la CE) | No aplicable | No aplicable | No aplicable |
| Aprobación | § 11.2.2 (Asamblea de Radiocomunicaciones) | § 12.2  (por consenso) | § 13.2.3 (acuerdo del 70%) | § 14.2.3 (acuerdo del 70%) | § 15.2  (normalmente por consenso, pero posible aunque haya oposiciones, las objeciones pueden incluirse en el Informe aprobado) | § 16.2  (normalmente por consenso, pero posible aunque haya oposiciones, pueden delegarse) | § 17.2  (normalmente por consenso, pero posible aunque haya oposiciones) |
| Adopción y aprobación simultáneas | No aplicable | No aplicable | No aplicable | § 14.2.4 (sin oposición por correspondencia) | No aplicable | No aplicable | No aplicable |
| Revisión | Examen y revisión | § 11.2.1 (por consenso en la CE)  § 11.2.2 (Asamblea de Radiocomunicaciones) | § 12.2  (por consenso) | § 13.2.2 (sin oposición en la CE) § 13.2.3 (acuerdo del 70%) | § 14.2.2 (sin oposición en la CE) § 14.2.3 (acuerdo del 70%) o § 14.2.4 (sin oposición por correspondencia) | § 15.2  (igual que la aprobación) | § 16.2  (igual que la aprobación, puede delegarse) | § 17.2  (igual que la aprobación) |
| Revisión editorial | No aplicable | No aplicable | § 13.2.4 (ningún método especificado) | § 14.2.5 (ningún método especificado) | No aplicable | No aplicable | No aplicable |
| Supresión | Supresión | § 11.3.1 (por consenso en la CE)  § 11.3.2 (Asamblea de Radiocomunicaciones) | §§ 12.3.1-12.3.2  (por consenso) | § 13.3 (sin oposición en la CE + §§ 13.2.3) | § 14.3 (sin oposición en la CE + §§ 14.2.3 o 14.2.4) | §§ 15.3.1-15.3.2 (por consenso) | §§ 16.3.1-16.3.2  (por consenso) | §§ 17.3.1-17.3.2  (por consenso) |

ADJUNTO 3

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIT-R 1-6

Métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones,   
de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones   
y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que los deberes y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones figuran en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT;

*b)* que los deberes, las funciones y la organización de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) se describen brevemente en los Artículos 11,11A y 20 del Convenio;

*c)* que la Conferencia de Plenipotenciarios ha aprobado el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión,

observando

que, por la presente Resolución, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones queda autorizado para, en estrecha cooperación con el GAR cuando proceda, publicar periódicamente versiones actualizadas de las directrices sobre los métodos de trabajo que son complementarias y adicionales a la presente Resolución,

resuelve

que los métodos de trabajo y la documentación de la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones sean conformes con lo dispuesto en el Anexo 1.

ANEXO 1

Métodos de trabajo y documentación del UIT-R

ÍNDICE

PARTE 1 – Métodos de trabajo

[2 La Asamblea de Radiocomunicaciones](#_Toc423083534)

[2.1 Funciones](#_Toc423083535)

[2.2 Estructura](#_Toc423083536)

[3 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones](#_Toc423083537)

[3.1 Funciones](#_Toc423083538)

[3.2 Estructura](#_Toc423083539)

Comité de Dirección

Grupos de Trabajo

Grupos Especiales

Grupos de Trabajo Mixtos o Grupos Mixtos de Tareas Especiales

Relatores

Grupos de Relator

Grupos Mixtos de Relator

Grupos por Correspondencia

Grupos de Redacción

[4 Grupo Asesor de Radiocomunicaciones](#_Toc423083540)

Funciones y métodos de trabajo

[5 Preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones](#_Toc423083541): la Reunión Preparatoria de la Conferencia

[6 Comisión Especial sobre Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento](#_Toc423083542)

[7 El Comité de Coordinación del Vocabulario](#_Toc423083543)

[8 Otras consideraciones](#_Toc423083544)

[8.1 Coordinación entre Comisiones de Estudio, Sectores y otras organizaciones internacionales](#_Toc423083545)

[8.1.1 Reuniones de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio](#_Toc423083546)

[8.1.2 Relatores de Coordinación](#_Toc423083547)

[8.1.3 Grupo Intersectorial](#_Toc423083548)

[8.1.](#_Toc423083549)4 Otras organizaciones internacionales

[8.2 Directrices del Director](#_Toc423083550)

PARTE 2 – Documentación

[9 Principios Generales](#_Toc423083551)

[9.1 Presentación de los textos](#_Toc423083552)

[9.2 Publicaciones de los textos](#_Toc423083553)

[10 Documentación preparatoria y contribuciones](#_Toc423083554)

[10.1 Documentación preparatoria de las Asambleas de Radiocomunicaciones](#_Toc423083555)

[10.2 Documentación preparatoria de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones](#_Toc423083556)

[10.3 Contribuciones a los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones](#_Toc423083557)

[11 Resoluciones UIT-R](#_Toc423083558)

[11.1 Definición](#_Toc423083559)

[11.2 Adopción y aprobación](#_Toc423083560)

[11.3 Supresión](#_Toc423083561)

[12 Decisiones del UIT-R](#_Toc423083562)

[12.1 Definición](#_Toc423083563)

[12.2 Aprobación](#_Toc423083564)

[12.3 Supresión](#_Toc423083565)

[13 Cuestiones UIT-R](#_Toc423083566)

[13.1 Definición](#_Toc423083567)

[13.2 Adopción y aprobación](#_Toc423083568)

[13.2.1 Consideraciones generales](#_Toc423083569)

[13.2.2 Adopción](#_Toc423083570)

[13.2.3 Aprobación](#_Toc423083571)

[13.2.4 Revisión editorial](#_Toc423083572)

[13.3 Supresión](#_Toc423083573)

[14 Recomendaciones UIT-R](#_Toc423083574)

[14.1 Definición](#_Toc423083575)

[14.2 Adopción y aprobación](#_Toc423083576)

[14.2.1 Consideraciones generales](#_Toc423083577)

[14.2.2 Adopción](#_Toc423083578)

[14.2.3 Aprobación](#_Toc423083579)

[14.2.4 Procedimiento de adopción y aprobación simultáneas por correspondencia](#_Toc423083580)

[14.2.5 Revisión editorial](#_Toc423083581)

[14.3 Supresión](#_Toc423083582)

[15 Informes UIT-R](#_Toc423083583)

[15.1 Definición](#_Toc423083584)

[15.2 Aprobación](#_Toc423083585)

[15.3 Supresión](#_Toc423083586)

[16 Manuales UIT-R](#_Toc423083587)

[16.1 Definición](#_Toc423083588)

[16.2 Aprobación](#_Toc423083589)

[16.3 Supresión](#_Toc423083590)

[17 Ruegos UIT-R](#_Toc423083591)

[17.1 Definición](#_Toc423083592)

[17.2 Aprobación](#_Toc423083593)

[17.3 Supresión](#_Toc423083594)

PARTE 1

Métodos de trabajo

# 1 Introducción

1.1 Tal y como se menciona en el Artículo 12 de la Constitución, el Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función, teniendo presente las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución:

– garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios u otras órbitas, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 44 de la presente Constitución; y

– realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando Recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

1.2 El trabajo del Sector de Radiocomunicaciones se realiza en las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y la Oficina de Radiocomunicaciones, dirigida por el Director electo. Esta Resolución trata de la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

1.3 Serán Miembros del Sector de Radiocomunicaciones, por derecho propio, las administraciones de todos los Estados Miembros, así como las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros de Sector, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

# 2 La Asamblea de Radiocomunicaciones

## 2.1 Funciones

2.1.1 La Asamblea de Radiocomunicaciones:

– examinará los Informes del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (en adelante, el Director) y de los Presidentes de las Comisiones de Estudio, del Presidente de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC), del Presidente del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), de conformidad con el número 160I del Convenio, del Presidente de la Comisión Especial sobre Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento (SC) y del Presidente del Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV);

– aprobará, teniendo en cuenta la prioridad, urgencia y plazos para la terminación de los estudios y repercusiones financieras, el programa de trabajo[[3]](#footnote-4)1 (véase la Resolución UIT‑R 5) resultante del examen de:

– las Cuestiones existentes y las nuevas Cuestiones;

– las Resoluciones del UIT-R existentes y nuevas; y

– los temas remitidos al siguiente periodo de estudio[[4]](#footnote-6)2, identificados en los Informes de los Presidentes de las Comisiones de Estudio a la Asamblea de Radiocomunicaciones;

– suprimirá cualquier Cuestión cuando el Presidente de la Comisión de Estudio comunique en dos Asambleas consecutivas que no se han recibido contribuciones para su estudio, a menos que un Estado Miembro, Miembro del Sector o Asociado informe que se está estudiando dicha Cuestión y que presentará los resultados antes de la siguiente Asamblea, o que se apruebe una versión más reciente de la misma;

– a la luz del programa de trabajo aprobado, decidirá si es necesario crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio (véase la Resolución UIT-R 4), y atribuirá a cada una de ellas las Cuestiones correspondientes;

– concederá especial atención a los problemas que interesen particularmente a los países en desarrollo, agrupando en lo posible las Cuestiones de interés para los mismos, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de esas Cuestiones;

– examinará y aprobará Resoluciones UIT-R nuevas o revisadas;

– considerará y aprobará proyectos de Recomendación propuestos por las Comisiones de Estudio y otros documentos de su ámbito de competencia, o tomará las disposiciones necesarias para delegar a las Comisiones de Estudios el examen y aprobación de proyectos de Recomendación y otros documentos, con arreglo a lo estipulado en otros puntos de la presente Resolución u otras Resoluciones del UIT-R, según proceda;

– tomará nota de las Recomendaciones aprobadas desde la anterior Asamblea de Radiocomunicaciones, con especial atención a las Recomendaciones incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

– comunicar a la CMR siguiente la lista de Recomendaciones UIT-R que contengan texto incorporado por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones que hayan sido revisadas y aprobadas durante el periodo de estudios transcurrido.

2.1.2

– elaborarán las propuestas relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, así como de las Comisiones de Estudio (CE), de la Comisión Especial para asuntos reglamentarios y de procedimiento, de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC), del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y del Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV), habida cuenta de la Resolución UIT-R 15.

2.1.3 De conformidad con el número 137A del Convenio y lo dispuesto en el Artículo 11A del Convenio, la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para recabar su asesoramiento acerca de las medidas requeridas sobre el particular.

2.1.4 A partir de los Informes de los Presidentes de Comisiones de Estudio pertinentes, según proceda, la Asamblea de Radiocomunicaciones informará a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre el avance en los temas que pueden incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones así como en el de los estudios solicitados en anteriores Conferencias de Radiocomunicaciones.

2.1.5 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá pronunciarse sobre la duración o el orden del día de las futuras Asambleas o, cuando proceda, aplicar lo dispuesto en el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión en relación con la cancelación de una Asamblea de Radiocomunicaciones.

2.1.6 El Director publicará en formato electrónico información que comprenderá los documentos preparatorios para la Asamblea de Radiocomunicaciones.

## 2.2 Estructura

2.2.1 La Asamblea de Radiocomunicaciones, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 13 de la Constitución, el Artículo 8 del Convenio y el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, dirigirá sus trabajos estableciendo, según las necesidades, comisiones encargadas de asuntos de organización, programas de trabajo, control del presupuesto y redacción.

2.2.2 Además de las Comisiones indicadas en el § 2.2.1, la Asamblea de Radiocomunicaciones establecerá además una Comisión de Dirección, presidida por el Presidente de la Asamblea, y formada por los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones.

2.2.3 Las comisiones mencionadas en el § 2.2.

2.2.4

# 3 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

## 3.1 Funciones

3.1.1 Cada Comisión de Estudio desempeñará una función ejecutiva que incluye la planificación, programación, supervisión, delegación y aprobación del trabajo, así como las demás funciones correspondientes.

3.1.2 Cada Comisión de Estudio organizará sus trabajos, en el ámbito que define la Resolución UIT-R 4 con arreglo a las propuestas de su Presidente en consulta con los Vicepresidentes. Se estudiarán las Cuestiones o Resoluciones, nuevas o revisadas, aprobadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre temas que le hayan sido encargados por la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra Conferencia, el Consejo o la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número 129 del Convenio. De acuerdo con los números 149 y 149A del Convenio y con la Resolución UIT-R 5, podrán estudiarse temas que correspondan al ámbito de competencia de las Comisiones de Estudio sin que exista una Cuestión al respecto.

3.1.3 Cada Comisión de Estudio establecerá un plan de trabajo que abarcará un periodo de los siguientes cuatro años como mínimo, teniendo debidamente en cuenta el programa correspondiente de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones. El plan podrá volver a examinarse en cada reunión de la Comisión de Estudio.

3.1.4 Las Comisiones de Estudio podrán establecer los subgrupos necesarios para facilitar la conclusión de sus tareas. Excepto en el caso de los Grupos de Trabajo, que se tratan en el § 3.2.2, el mandato y los objetivos de los subgrupos establecidos durante una reunión de la Comisión de Estudio se revisarán y se ajustarán en cada reunión de la Comisión de Estudio, según convenga.

3.1.5 Cuando se asigne a los Grupos de Trabajo, los Grupos Especiales o los Grupos Mixtos de Tareas Especiales (definidos en el § 3.2)

la realización de estudios preparatorios sobre asuntos que han de considerar las Conferencias Mundiales o Regionales de Radiocomunicaciones (véase la Resolución UIT-R 2), deberán coordinar los trabajos de las correspondientes Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo, Grupos Especiales y Grupos Mixtos de Tareas Especiales. Los Informes finales preparados por los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales se podrán someter directamente al proceso de la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC), normalmente, en la reunión convocada para refundir los textos de la Comisión de Estudio en el proyecto de Informe de la RPC, o excepcionalmente por conducto de la Comisión de Estudio correspondiente.

3.1.6 En la medida de lo posible, para facilitar los trabajos de las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo, los Grupos de Tareas Especiales y otros grupos subordinados se utilizarán medios de comunicación electrónicos tanto durante como entre sus respectivas reuniones.

3.1.7 El Director mantendrá actualizada la lista de los Estados Miembros, Miembros del Sector, Asociados e Instituciones Académicas que participen en cada Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo, Grupo de Tareas Especiales y excepcionalmente, si así lo estima oportuno, en el Grupo Mixto de Relator (véase el § 3.2.8).

3.1.8 Los asuntos sustanciales dentro del ámbito de competencia de una Comisión de Estudio sólo podrán abordarse en las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo, los Grupos Mixtos de Trabajo, los Grupos de Tareas Especiales, los Grupos Mixtos de Tareas Especiales, los Grupos de Relator, los Grupos Mixtos de Relator y los Grupos por Correspondencia (definidos en el § 3.2) así como en los Grupos de Relator Intersectoriales (véase el § 8.1.3).

3.1.9 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio, en consulta con sus Vicepresidentes y el Director, confeccionarán el calendario de las reuniones de las Comisiones de Estudio, los Grupos de Tareas Especiales y los Grupos de Trabajo para el próximo periodo, habida cuenta del presupuesto atribuido para las actividades de su Comisión de Estudio. Los Presidentes consultarán al Director para cerciorarse de que se tienen debidamente en cuenta las disposiciones de los §§ 3.1.11 y 3.1.12 siguientes, especialmente en relación con los recursos disponibles.

3.1.10 Las Comisiones de Estudio examinarán en sus reuniones los proyectos de Recomendaciones, Informes, Cuestiones, informes sobre el avance de los trabajos y otros textos preparados por los Grupos de Tareas Especiales y los Grupos de Trabajo, así como las contribuciones presentadas por los Miembros y los Relatores y/o Grupos de Relator establecidos por la misma Comisión de Estudio. Para facilitar la participación, se publicará en la Circular Administrativa de convocatoria de la reunión, al menos 3 meses antes de cada reunión, un proyecto de orden del día que indique, en la medida de lo posible, los días concretos en que se examinarán los diferentes asuntos.

3.1.11 Para las reuniones que se celebren fuera de Ginebra, se aplicará lo dispuesto en la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Las invitaciones a las reuniones de las Comisiones de Estudio, o de sus Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales, que se celebren fuera de Ginebra deberán ir acompañadas de una declaración del país anfitrión en la que se comprometa a sufragar los gastos adicionales en que se incurra y acepte lo indicado en el § 2 del *resuelve* de la Resolución 5 (Kyoto, 1994), donde se afirma que «las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita».

3.1.12 Para asegurar la utilización eficaz de los recursos del Sector de Radiocomunicaciones y de los participantes en sus tareas, así como para reducir el número de viajes, el Director, consultando con los Presidentes, establecerá y publicará un programa de reuniones en su debido momento. Este programa tendrá en cuenta los factores pertinentes, tales como:

– la participación prevista al agrupar las reuniones de una determinada Comisión de Estudio, de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales;

– la conveniencia de celebrar reuniones consecutivas sobre temas conexos;

– la disponibilidad en materia de recursos de la UIT;

– los requisitos en cuanto a los documentos que deben utilizarse en las reuniones;

– la necesidad de coordinación con las actividades de la UIT y de otras organizaciones, y

– toda directriz de la Asamblea de Radiocomunicaciones en relación con las reuniones de las Comisiones de Estudio.

3.1.13 Siempre que sea oportuno, se debe celebrar una reunión de la Comisión de Estudio inmediatamente después de las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales. El proyecto de orden del día de esta reunión de la Comisión de Estudio deberá contener los siguientes puntos:

– si algunos Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales se han reunido antes y han preparado proyectos de Recomendaciones a los cuales se ha de aplicar el proceso de aprobación de acuerdo con el § 14, una lista de estos proyectos de Recomendación, junto con un resumen de cada Recomendación nueva o revisada;

– una descripción de los temas que han de tratarse en las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales justo antes de la reunión de la Comisión de Estudio para la cual se hayan redactado los proyectos de Recomendaciones.

3.1.14 El proyecto de orden del día de las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales, que serán seguidas inmediatamente por la reunión de la Comisión de Estudio, debe indicar, lo más específicamente posible, los temas que se han de tratar y si se prevé examinar los proyectos de Recomendaciones.

3.1.15 El Director publicará periódicamente información en formato electrónico, que debe incluir:

– una invitación a participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio en la próxima reunión;

– información sobre el acceso electrónico a la documentación pertinente;

– un calendario de reuniones con las actualizaciones apropiadas;

– cualquier otra información que pudiera ser de utilidad para los Miembros.

3.1.16 Las Comisiones de Estudio, al examinar las Cuestiones que les han sido asignadas de conformidad con la Resoluciones UIT-R 4 y 5, deben alcanzar conclusiones unánimes y deben aplicar las siguientes directrices:

*a)* Cuestiones que corresponden al mandato del UIT-R:

Esta directriz garantiza que las Cuestiones y sus estudios afines guarden relación con los asuntos en materia de radiocomunicación, o sea, según los números 150 a 154 y 159 del Convenio, «a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas; b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos; c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación; y d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad». Ahora bien, cuando se adopten Cuestiones nuevas o revisadas no se incluirá referencia alguna a cuestiones de espectro que abarcan propuestas relativas a atribuciones, a menos que se indique en un punto del orden del día de una Cuestión dirigida a la Asamblea de Radiocomunicaciones o en una Resolución de la CMR en la que se pidan estudios del UIT-R.

*b)* Cuestiones relacionadas con trabajos realizados por otras entidades internacionales:

En el caso de que esos trabajos se realicen en otros ámbitos, es conveniente que la Comisión de Estudio establezca la coordinación con dichas entidades, de conformidad con el § 5.4 de la presente Resolución y la Resolución UIT-R 9, a fin de determinar el modo más adecuado de efectuar los estudios, con miras a aprovechar la experiencia de otros ámbitos.

3.1.17 Al efectuar su trabajo, las Comisiones de Estudio otorgarán la mayor prioridad a las Cuestiones que satisfacen los criterios definidos en el § 3.1.16 supra, con el fin de gestionar lo mejor posible los escasos recursos de la UIT, habida cuenta de la necesidad de dar la prioridad conveniente a los temas que le han sido asignados por los órganos pertinentes de la UIT, por ejemplo la PP, la CMR y la RRB.

## 3.2 Estructura

3.2.1 El Presidente de una Comisión de Estudio podrá constituir un Grupo de Dirección, integrado por todos los Vicepresidentes, los Presidentes de los Grupos de Trabajo y sus Vicepresidentes, así como los Presidentes de los subgrupos, para que le preste asistencia en la organización de los trabajos.

3.2.2 Las Comisiones de Estudio establecerán normalmente Grupos de Trabajo para estudiar, dentro de su competencia, las Cuestiones que se les han asignado así como los temas de conformidad con el § 3.1.2. [[5]](#footnote-8)3, cada Comisión de Estudio establecerá por consenso y mantendrá el mínimo número de Grupos de Trabajo.

3.2.3

3.2.4

3.2.5 En caso necesario, y a propuesta de sus Presidentes, las Comisiones de Estudios podrán establecer Grupos de Trabajo Mixtos (GTM) o Grupos de Tareas Especiales Mixtos (GTEM) con el fin de reagrupar las contribuciones de distintas Comisiones de Estudio o para estudiar las Cuestiones o temas que requieran la participación de expertos de varias Comisiones de Estudio. También puede crearse un Grupo Mixto de Tareas Especiales por decisión de la primera sesión de la RPC, en acuerdo con los Presidentes de las Comisiones de Estudio pertinentes, a fin de realizar estudios para la preparación de la siguiente CMR, como se especifica en la Resolución UIT-R 2. Cuando se disuelvan los Grupos de Trabajo Mixtos o los Grupos Mixtos de Tareas Espaciales, las Comisiones de Estudio que los crearon serán responsables del mantenimiento de la documentación elaborada por esos Grupos.

3.2.6

3.2.7

3.2.8 Las disposiciones del § 3.1.7 relativas a los Grupos Mixtos de Relator se aplicarán únicamente a aquellos Grupos Mixtos de Relator para los que el Director, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas, haya determinado que requieren asesoramiento especial.

3.2.9

3.2.10[[6]](#footnote-9)4

3.2.11 Cada Comisión de Estudio podrá constituir un Grupo de Redacción para comprobar la corrección del vocabulario técnico y de la gramática de los textos aprobados. En ese caso, procurará que los textos aprobados estén armonizados, tengan el mismo significado en los seis idiomas de la UIT y sean fácilmente comprensibles para todos los usuarios. El Grupo de Redacción trabajará por correspondencia. La BR transmitirá los textos aprobados a los miembros designados de este Grupo tan pronto como estén disponibles en los idiomas oficiales.

# 4 Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

4.1 De conformidad con el § 2.1.3, la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para recabar su asesoramiento acerca de las medidas requeridas sobre el particular.

4.2 El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones está facultado, de conformidad con la Resolución UIT‑R 52, a actuar en nombre de la Asamblea entre dos Asambleas.

## 4.3

De acuerdo con el número 160G del Convenio, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones adoptará sus métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones.

# 5 Preparación de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones

5.1 Los procedimientos descritos en la Resolución UIT‑R 2 se aplican a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR). Según convenga, una Asamblea de Radiocomunicaciones puede adaptarlos para aplicarlos al caso las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones (CRR).

5.2 Los preparativos de las CMR correrán a cargo de la RPC (véase la Resolución UIT‑R 2).

5.3 Cuestionarios emitidos por la Oficina deberían limitarse a las características básicas y operacionales requeridas para realizar los estudios necesarios, a menos que dichos cuestionarios deriven de decisiones de una CMR o una CRR.

5.4 El Director publicará en formato electrónico información que comprenderá los documentos preparatorios de la RPC y los Informes finales.

# 6 Comisión Especial sobre Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento

6.1 Las funciones y métodos de trabajo de la Comisión Especial sobre Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento se consignan en la Resolución UIT-R 38.

# 7 Comité de Coordinación del Vocabulario

7.1 Las funciones y métodos de trabajo del Comité de Coordinación del Vocabulario se consignan en la Resolución UIT-R 36.

# 8 Otras consideraciones

## 8.1 Coordinación entre Comisiones de Estudio, Sectores y otras organizaciones internacionales

### 8.1.1 Reuniones de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio

Después de cada Asamblea de Radiocomunicaciones, así como cuando sea necesario, el Director convocará una reunión de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, a la que también podrá invitar a Presidentes y Vicepresidentes de Grupos de Trabajo y otros grupos subordinados. A discreción del Director también podrán ser invitados a participar de pleno derecho otros expertos. Esta reunión, presidida por el Director, tendrá por objeto velar por que los trabajos de las Comisiones de Estudio se lleven a cabo y coordinen de la manera más eficaz, en particular los estudios dimanantes de Resoluciones UIT-R para evitar la duplicación de tareas entre las diversas Comisiones de Estudio. Estas reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos, tales como teléfono, videoconferencia o Internet, si así se estima oportuno.

### 8.1.2 Relatores de Coordinación

Para garantizar la coordinación de las Comisiones de Estudio se podrán nombrar Relatores de Coordinación por cada Comisión de Estudio que participarán en los trabajos de otras Comisiones de Estudio, el Comité de Coordinación del Vocabulario o los grupos pertinentes de los otros dos Sectores.

### 8.1.3 Grupo Intersectorial

En casos concretos, las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones, así como del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán realizar trabajos complementarios sobre ciertos asuntos. De ser así, dos Sectores o los tres Sectores podrán convenir en establecer un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) o un Grupo de Relator Intersectorial (GRI). Para mayor información sobre estos grupos véanse las Resoluciones UIT-R 6 y UIT-R 7.

### 8.1.4 Otras organizaciones internacionales

Cuando sea necesaria la cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales, deberá procederse a través del Director. La coordinación de asuntos técnicos específicos, tras consulta con el Director, podrá llevarse a cabo por los Grupos de Trabajo o los Grupos de Tareas Especiales, o por un representante nombrado por la Comisión de Estudio. Para mayor información sobre este particular, véase la Resolución UIT-R 9.

## 8.2 Directrices del Director

8.2.1 Como complemento a esta Resolución, el Director publicará periódicamente versiones actualizadas de las directrices sobre los métodos de trabajo y procedimientos de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), que pueden influir en las tareas de las Comisiones de Estudio y de sus grupos subordinados (véase el *observando*). Estas directrices incluirán también temas relacionados con la organización de reuniones y los Grupos por Correspondencia, así como aspectos relativos a la documentación. Concretamente, en las directrices se incluirá el formato común de las Recomendaciones UIT-R preparado por el GAR.

8.2.2 Las Directrices publicadas por el Director

PARTE 2

Documentación

# 9 Principios Generales

En las siguientes cláusulas 9.1 y 9.2, «textos» se utiliza para designar a las Resoluciones, Decisiones, Cuestiones, Informes, Manuales y Ruegos del UIT-R, como se define en los §§ 11 a 17.

### 

### 

### 

### 

### 

## 9.1 Presentación de los textos

9.1.1 Los textos se redactarán de la manera más concisa posible, sin merma del contenido necesario y deberán guardar relación directa con la Cuestión/tema objeto de estudio o una parte de la misma.

9.1.2 Todos los textos incluirán referencias a los textos afines y, en su caso, a los temas pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones evitando toda interpretación o cualificación del Reglamento de Radiocomunicaciones o sugerencia de cambio en la categoría de las atribuciones.

9.1.3 Los textos se presentarán con su número (y para las Recomendaciones e Informes, también su serie), título e indicación del año de su aprobación inicial y, según el caso, el año de aprobación de las revisiones a que hayan sido sometidos.

9.1.4 El carácter de los Anexos, Adjuntos y Apéndices de esos textos se considerará equiparable, salvo si de especifica lo contrario.

## 9.2 Publicaciones de los textos

9.2.1 Todos los textos se publicarán tan pronto como sea posible en formato electrónico después de la aprobación y podrán también obtenerse en forma impresa, en función de la política de publicaciones de la UIT.

9.2.2 La UIT publicará las Recomendaciones aprobadas, nuevas o revisadas, en los idiomas oficiales de la Unión, tan pronto como sea posible.

# 10 Documentación preparatoria y contribuciones

## 10.1 Documentación preparatoria de las Asambleas de Radiocomunicaciones

La documentación preparatoria incluirá:

– los proyectos de textos preparados por las Comisiones de Estudio con miras a su aprobación;

– un Informe elaborado por el Presidente de cada Comisión de Estudio, de la Comisión Especial, del CCV, del GAR[[7]](#footnote-11)4 y de la RPC en el que se examinarán las actividades realizadas desde la Asamblea de Radiocomunicaciones anterior, incluyendo en una lista elaborada por cada uno de los Presidentes de las Comisiones de Estudio:

– las Cuestiones y Resoluciones sobre las que no se han recibido contribuciones para el periodo mencionado en el §

2.1.1. Si una Comisión de Estudio estima que una Cuestión o Resolución determinada debe mantenerse, el Informe del Presidente debe contener una explicación al respecto;

– el Informe del Director con propuestas acerca del programa de trabajo futuro;

– la lista de las Recomendaciones aprobadas desde la Asamblea de Radiocomunicaciones anterior;

– las contribuciones sometidas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores dirigidas a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

## 10.2 Documentación preparatoria de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

La documentación preparatoria comprenderá:

– las directrices que eventualmente establezca la Asamblea de Radiocomunicaciones destinadas a la Comisión de Estudio competente, incluida la presente Resolución;

– los proyectos de Recomendaciones y otros textos (definidos en los §§ 11 a 17) preparados por Grupos de Tareas Especiales o Grupos de Trabajo;

– el Informe del Presidente de cada Grupo de Tareas Especiales, Grupo de Trabajo y Grupo de Relator en el que se resumirán el avance y las conclusiones de los trabajos realizados por el Grupo desde la anterior reunión y los trabajos que haya que realizar en la reunión siguiente (en estos Informes también se pueden incluir consideraciones sobre el procedimiento que se ha de seguir para la adopción y aprobación de los proyectos de Recomendación que vaya a estudiar la reunión (véase el § 14));

– las contribuciones que se examinarán en la reunión;

– la documentación preparada por la Oficina de Radiocomunicaciones, en particular la relativa a asuntos de organización y procedimiento, para ofrecer explicaciones, o en respuesta a peticiones de las Comisiones de Estudio;

– el resumen de los debates de la reunión anterior;

– un bosquejo de orden del día, con indicación de los proyectos de Recomendaciones y los proyectos de Cuestiones que habrán de examinarse, así como los Informes que se reciban de los Grupos de Tareas Especiales y de los Grupos de Trabajo y los proyectos de Decisiones, Ruegos, Manuales e Informes que deberán aprobarse.

## 10.3 Contribuciones a los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

10.3.1 En las reuniones de todas las Comisiones de Estudio, el Comité de Coordinación del Vocabulario y sus grupos subordinados (Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales, etc.) deberán respetarse los siguientes plazos para la presentación de contribuciones:

*– cuando se requiera traducción*, las contribuciones deberán recibirse al menos tres meses antes de la reunión, y se pondrán a disposición a más tardar cuatro semanas antes de la misma. La Secretaría no puede garantizar que las contribuciones tardías estarán disponibles en todos los idiomas al comenzar la reunión;

– *cuando no se requiera traducción*, se invita a los Miembros a presentar las contribuciones (incluidas sus revisiones, addenda y corrigenda) a tiempo para que se reciban doce días naturales antes del comienzo de la reunión; las contribuciones, en todo caso, se han de recibir a más tardar siete días naturales (16.00 horas (UTC)) antes de la fecha de la apertura de la reunión para que pueda disponerse de las mismas al comienzo de la reunión. Este plazo se aplica exclusivamente a las contribuciones de los Miembros. La Secretaría publicará en la página web creada a tal efecto las contribuciones a medida que se reciban en el plazo de un día hábil y publicará las versiones oficiales en el sitio web en el plazo de tres días hábiles, después de reformatearse. Las Administraciones deberán presentar sus contribuciones empleando la plantilla del UIT-R publicada.

La Secretaría no aceptará las contribuciones que se reciban fuera de plazo. Los documentos que no estén disponibles al comenzar la reunión no podrán debatirse en la misma.

10.3.2 Las contribuciones se enviarán al Director por vía electrónica, excepto en el caso de los países en desarrollo que no tengan los medios necesarios para ello.

10.3.3 Se enviarán las contribuciones al Presidente y a los Vicepresidentes, en su caso, del Grupo de que se trate, así como al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio competente.

10.3.4

10.3.5 Las contribuciones tendrán una longitud limitada (inferior a 10 páginas, en la medida de lo posible) y se prepararán mediante un programa de tratamiento de textos estándar, sin utilizar la función autoformato; las modificaciones a los textos existentes se indicarán mediante marcas de revisión (utilizando la función «marcas de revisión»).

10.3.6 Tras las reuniones de los Grupos de Tareas Especiales o de los Grupos de Trabajo, los Presidentes de estos Grupos prepararán, dentro del mes siguiente a la reunión de que se trate, un Informe para sus reuniones futuras en el que se dará información sobre los avances realizados y el trabajo en curso. Además, los Anexos a un Informe del Presidente, que contienen textos preliminares que han de estudiarse con mayor profundidad, deberán ser publicados por la BR en un plazo de dos semanas tras el término de la reunión.

10.3.7 Los artículos y otras referencias bibliográficas que se citen en los documentos presentados a la Oficina de Radiocomunicaciones serán publicaciones que puedan obtenerse fácilmente recurriendo a los servicios bibliotecarios.

# 11 Resoluciones UIT-R

## 11.1 Definición

## 11.2 Adopción y aprobación

11.2.1 Cada Comisión de Estudio podrá adoptar también proyectos de Resolución para su aprobación por la Asamblea de Radiocomunicaciones.

11.2.2 La Asamblea de Radiocomunicaciones examinará y aprobará las Resoluciones UIT-R nuevas o revisadas.

## 11.3 Supresión

11.3.1 Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones podrán proponer, por consenso, a la Asamblea de Radiocomunicaciones la supresión de una Resolución. Tal propuesta deberá ir acompañada de las causas que la motivan.

11.3.2 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá suprimir Resoluciones a partir de propuestas formuladas por los Miembros, las Comisiones de Estudio o el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

# 12 Decisiones del UIT-R

## 12.1 Definición

## 12.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar, por consenso, Decisiones nuevas o revisadas.

## 12.3 Supresión

12.3.1 Las Decisiones se suprimirán cuando se vuelvan superfluas para los trabajos de una Comisión de Estudios.

12.3.2 Las Comisiones de Estudio podrán suprimir Decisiones por consenso.

# 13 Cuestiones UIT-R

## 13.1 Definición

Enunciado de un problema técnico, de explotación o de procedimiento, con miras, generalmente, a la formulación de una Recomendación, un Manual o un Informe (véase la Resolución UIT‑R 5).

## 13.2 Adopción y aprobación

### 13.2.1 Consideraciones generales

13.2.1.1 Las Cuestiones nuevas o revisadas propuestas en las Comisiones de Estudio pueden ser adoptadas por una Comisión de Estudio con arreglo al mismo procedimiento descrito en el § 13.2.2 y aprobadas:

– por la Asamblea de Radiocomunicaciones (véase la Resolución UIT‑R 5);

– por consultas en el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones, tras su adopción por una Comisión de Estudio, de acuerdo con lo dispuesto en el § 13.2.3.

13.2.1.2 Las Comisiones de Estudio evaluarán los proyectos de nuevas Cuestiones que se sometan para su adopción teniendo en cuenta las directrices establecidas en el § 3.1.16 supra e incluirán dicha evaluación cuando las transmitan a las administraciones para su aprobación de conformidad con esta Resolución.

13.2.1.3 Cada Cuestión se asignará a una sola Comisión de Estudio.

13.2.1.4 Con respecto a las Cuestiones o Resoluciones nuevas o revisadas aprobadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre temas elevados por la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra Conferencia, el Consejo o la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número 129 del Convenio, el Director, tan pronto como sea posible, consultará con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y determinará la Comisión de Estudio adecuada a la que se asignará la Cuestión, así como la urgencia de los estudios.

13.2.1.5 El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta a sus Vicepresidentes, asignará la Cuestión a un solo Grupo de Trabajo o Grupo de Tareas Especiales o, según la urgencia de una nueva Cuestión, propondrá el establecimiento de un nuevo Grupo de Tareas Especiales (véase el § 3.2.4) o decidirá transmitir la Cuestión a la próxima reunión de la Comisión de Estudio.

#### 13.2.1.6 Actualización o supresión de Cuestiones UIT-R

13.2.1.6.1 En vista de los costos de traducción y producción de documentos, deberá evitarse, en lo posible, actualizar las Recomendaciones o Cuestiones UIT-R que no hayan sido objeto de una revisión sustantiva en los últimos 10 a 15 años.

13.2.1.6.2 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (incluido el CCV) deberán seguir examinando las

– si el contenido de las Recomendaciones o Cuestiones sigue teniendo validez, es decir, si realmente sigue siendo útil que sean aplicables en el UIT-R;

– si se ha elaborado otra Recomendación o Cuestión más reciente que trata de los mismos temas (o temas muy similares), en la que podrían incorporarse los puntos que abarca el texto más antiguo;

– en caso de que sólo una parte de la Recomendación o Cuestión siga siendo útil, si existe la posibilidad de transferir dicha parte a otra Recomendación o Cuestión más reciente.

13.2.1.6.3 Para facilitar la revisión, el Director tratará de preparar, antes de cada Asamblea de Radiocomunicaciones y en consulta con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, la lista de Recomendaciones o Cuestiones que cumplen lo dispuesto en el § 13.2.1.6.1. Una vez examinadas por las Comisiones de Estudio correspondientes, los Presidentes de éstas comunicarán los resultados a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones.

### 13.2.2 Adopción

## 

#### 13.2.2.1 Principios para la adopción de una Cuestión nueva o revisada

13.2.2.1.1Un proyecto de Cuestión (nueva o revisada) se considerará adoptado por una

Comisión de Estudio si no se opone a ello ninguna delegación que represente a un Estado Miembro y asista a la reunión. Si la delegación de un Estado Miembro se opone a su adopción, el Presidente de la Comisión de Estudio deberá consultar con la delegación interesada para resolver esta objeción.

En caso de que el Presidente de la Comisión de Estudio no pueda resolver la objeción, el Estado Miembro informará por escrito de los motivos de dicha objeción.

#### 13.2.2.2 Procedimientos de adopción en reuniones de la Comisión de Estudio

13.2.2.2.1Las Comisiones de Estudio podrán considerar y adoptar proyectos de Cuestiones nuevas o revisadas cuando los proyectos de texto estén disponibles, en formato electrónico, al inicio de la reunión de la Comisión de Estudio.

### 13.2.3 Aprobación

13.2.3.1

Cuando una Comisión de Estudio haya adoptado un proyecto de Cuestión nueva o revisada, por medio de los procedimientos indicados en § 13.2.2, el texto se someterá a la aprobación de los Estados Miembros.

13.2.3.2La aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas puede solicitarse:

– mediante consulta a los Estados Miembros, tan pronto como el texto haya sido adoptado por la Comisión de Estudio pertinente;

– si se justifica, en una Asamblea de Radiocomunicaciones.

13.2.3.3En la reunión de una Comisión de Estudio en la cual se haya adoptado un proyecto de Cuestión nueva o revisada, la Comisión de Estudio decidirá someter a aprobación el proyecto de Cuestión nueva o revisada ya sea en la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones o por consulta de los Estados Miembros.

13.2.3.4Cuando se haya decidido someter, con una justificación detallada, un proyecto de Cuestión nueva o revisada a la aprobación de la Asamblea de Radiocomunicaciones, el Presidente de la Comisión de Estudio informará al Director y le pedirá que tome las disposiciones necesarias para garantizar que figure en el orden del día de la Asamblea.

13.2.3.5 Cuando se decida someter un proyecto de Cuestión nueva o revisada a aprobación por consulta se aplicarán las siguientes condiciones y los siguientes procedimientos:

13.2.3.5.1 Para la aplicación del procedimiento de aprobación por consulta, en el plazo de un mes a partir de la adopción de un proyecto de Cuestión nueva o revisada por la Comisión de Estudio, de acuerdo con el § 13.2.2, el Director pedirá a los Estados Miembros que indiquen en el plazo de dos meses si aceptan o no la propuesta. Esta petición irá acompañada del texto final completo del proyecto de Cuestión nueva o revisada.

13.2.3.5.2

13.2.3.5.3

13.2.3.5.4 Los Estados Miembros contrarios a la aprobación del proyecto de Cuestión nueva o revisada, comunicarán sus razones y debería invitárseles a participar en el nuevo examen por la Comisión de Estudio y sus Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales.

13.2.3.6 Si solamente es necesario introducir modificaciones secundarias y puramente de forma o correcciones de errores menores o incoherencias evidentes del texto sometido a aprobación, el Director podrá corregirlas con el visto bueno del Presidente de la Comisión o Comisiones de Estudio en cuestión.

### 13.2.4 Revisión editorial

13.2.4.1 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (incluido el CCV) deben procurar actualizar, si procede, las Cuestiones para introducir los cambios recientes, tales como:

– los cambios estructurales de la UIT;

– la renumeración de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones[[8]](#footnote-14)5, siempre y cuando el texto de estas disposiciones no se haya modificado;

– la actualización de las partes que remitan a otros textos del UIT-R.

13.2.4.2 Las modificaciones estrictamente de redacción no deben considerarse proyectos de revisión de Cuestiones en el sentido especificado en los §§ 13.2.2 a 13.2.3. Ahora bien, en cada Cuestión actualizada a nivel editorial debe adjuntarse, hasta la siguiente revisión, una nota que rece «la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones (*número de la correspondiente Comisión de Estudio*) ha introducido modificaciones de redacción en esta Cuestión en el año (*año en que se efectuó la modificación*) conforme la Resolución UIT-R 1».

## 13.3 Supresión

13.3.1 Cada Comisión de Estudio indicará al Director las Cuestiones que puedan suprimirse por haberse completado los estudios, por haber dejado de ser necesarias o por haber sido sustituidas. Antes de tomar la decisión de suprimir una Cuestión, deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones.

13.3.2 La supresión de las Cuestiones existentes se efectuará en dos fases:

– acuerdo de una Comisión de Estudio para proceder a la supresión, si ninguna delegación representante de un Estado Miembro que asiste a la reunión se opone a la supresión;

– tras dicho acuerdo, la aprobación por los Estados Miembros mediante consulta, o la transmisión de las propuestas pertinentes a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones, indicando las causas que motivan la propuesta.

La aprobación de suprimir Cuestiones mediante consulta podrá efectuarse al utilizar los procedimientos descritos en § 13.2.3. Las Cuestiones cuya supresión se haya propuesto se enumerarán en la misma Circular Administrativa que los proyectos de Cuestiones con arreglo a uno de estos dos procedimientos.

# 14 Recomendaciones UIT-R

## 14.1 Definición

Respuesta a una Cuestión, parte(s) de la misma o los temas mencionados en el § 3.1.2, en el contexto de los conocimientos, investigación e información disponible existentes, en la que normalmente se estipulan especificaciones recomendadas, requisitos o datos, o se proporcionan orientaciones sobre las formas recomendadas de abordar una tarea específica, o los procedimientos recomendados para una aplicación especificada y que se considera suficiente como base para la cooperación internacional en un contexto determinado, en el ámbito de las radiocomunicaciones.

Las Recomendaciones se revisarán y actualizarán tras efectuar nuevos estudios y habida cuenta de los adelantos y los nuevos conocimientos en el campo de las radiocomunicaciones (véase el § 14.2).

## 14.2 Adopción y aprobación

### 14.2.1 Consideraciones generales

14.2.1.1 Cuando el estudio de una Cuestión esté muy avanzado, una vez se haya examinado la documentación del UIT-R existente y las contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados o las Instituciones Académicas, y se haya elaborado un proyecto de Recomendación nueva o revisada, se seguirá un proceso de aprobación en dos etapas:

– adopción por la Comisión de Estudio pertinente; en función de las circunstancias del caso la adopción puede tener lugar en la reunión de una Comisión de Estudio o por correspondencia tras la reunión de la Comisión de Estudio (véase el § 14.2.2);

– una vez adoptado, aprobación por los Estados Miembros, sea mediante consultas entre Asambleas o en una Asamblea de Radiocomunicaciones (véase el § 14.2.3).

14.2

14.2.1.3 Sólo se podrá tratar de obtener la aprobación de un proyecto de Recomendación nueva o revisada que caiga dentro del mandato de la Comisión de Estudio, según lo definen las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con los números 129 y 149 del Convenio, o con arreglo a cada tema dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Estudio (véase el § 3.1.2).

14.2.1.4 Si un proyecto de Recomendación (o de revisión) cae excepcionalmente dentro del ámbito de competencia de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación deberá consultar a todos los demás Presidentes de Comisión de Estudio interesados y tener en cuenta sus opiniones antes de aplicar los procedimientos siguientes. Cuando un Grupo de Trabajo Mixto o un Grupo Mixto de Tareas Especiales (véase el § 3.2.5) haya elaborado un proyecto de Recomendación (o de revisión de la misma), todas las Comisiones de Estudio pertinentes aplicarán los procedimientos especificados en la cláusula 14.2.2 para su adopción. Una vez lograda la adopción, se aplicarán sólo una vez los procedimientos de aprobación especificados en la cláusula 14.2.3. En caso contrario, se aplicarán sólo una vez los procedimientos de adopción y aprobación simultáneas por correspondencia especificados en la cláusula 14.2.4.

14.2.1.5 El Director notificará debidamente, mediante una Carta Circular, los resultados del procedimiento mencionado anteriormente, indicando la fecha de su entrada en vigor, según corresponda.

14.2.1.6 Si fuera necesario efectuar modificaciones o correcciones de poca importancia o meramente de edición debido a descuidos o incoherencias evidentes en el texto, el Director podrá efectuarlas con la aprobación del Presidente de las Comisiones de Estudio pertinentes.

14.2.1.7 Cualquier Estado Miembro o Miembro de Sector que se considere perjudicado por una Recomendación aprobada en el curso de un periodo de estudios podrá notificar su caso al Director, quien a su vez dará traslado del mismo a la Comisión de Estudio pertinente para que sea atendido a la mayor brevedad.

14.2.1.8 El Director deberá informar a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones de todos los casos notificados de conformidad con el § 14.2.1.7.

#### 14.2.1.9 Actualización o supresión de Recomendaciones UIT-R

14.2.1.9.1 En vista de los costos de traducción y producción de documentos, deberá evitarse, en lo posible, actualizar las Recomendaciones o Cuestiones UIT-R que no hayan sido objeto de una revisión sustantiva en los últimos 10 a 15 años.

14.2.1.9.2 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (incluido el CCV) deberán seguir examinando las Recomendaciones y Cuestiones mantenidas y proponer la revisión o supresión de aquellas que ya no consideren necesarias o que hayan quedado obsoletas, especialmente en el caso de los textos más antiguos. En este proceso se han de tomar en consideración los siguientes factores:

– si el contenido de las Recomendaciones sigue teniendo validez, es decir, si realmente sigue siendo útil que sean aplicables en el UIT-R;

– si se ha elaborado otra Recomendación más reciente que trata de los mismos temas (o temas muy similares), en la que podrían incorporarse los puntos que abarca el texto más antiguo;

– en caso de que sólo una parte de la Recomendación siga siendo útil, si existe la posibilidad de transferir dicha parte a otra Recomendación o Cuestión más reciente.

14.2.1.9.3 Para facilitar la revisión, el Director tratará de preparar, antes de cada Asamblea de Radiocomunicaciones y en consulta con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, la lista de Recomendaciones UIT‑R que cumplen lo dispuesto en el § 14.2.1.9.1.

### 14.2.2 Adopción

#### 14.2.2.1 Principios para la adopción de una Recomendación nueva o revisada

14.2

14.2.2.1.2 Si se plantea una objeción al texto que no pueda resolverse, se adoptará de entre los siguientes procedimientos el que resulte aplicable:

*a)* si esta Recomendación responde a Cuestiones de la Categoría C1 (véase la Resolución UIT‑R 5) u otros asuntos relativos a la CMR, el Presidente de la Comisión de Estudio transmitirá el texto a la Asamblea de Radiocomunicaciones;

*b)* en otros casos, el Presidente de la Comisión de Estudio decidirá:

– transmitir el texto y la objeción junto con los motivos mencionados, si hay pruebas suficientes consensuadas de que la objeción técnica ya se ha resuelto adecuadamente, a la Asamblea de Radiocomunicaciones, siempre que no se haya programado otra reunión de la Comisión de Estudio antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones;

o

– de haber otra reunión de la Comisión de Estudio antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones, devolver el texto al Grupo de Trabajo, o en su caso, al Grupo de Tareas Especiales competente, indicando los motivos para dicha objeción para que pueda examinarse y resolverse en la reunión pertinente. En el caso de que en la siguiente reunión de la Comisión de Estudio que considerase el Informe del Grupo de Trabajo competente, se mantuviese la objeción, el Presidente de la Comisión de Estudio dará traslado del asunto a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

#### 14.2.2.2 Procedimientos de adopción en reuniones de la Comisión de Estudio

14.2

cuatro semanas antes de la reunión.

14.2.2.2.2 Las Comisiones de Estudio podrán considerar y adoptar proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas cuando los proyectos de texto se hayan preparado con suficiente antelación antes de la reunión de la Comisión de Estudio, y se hayan puesto a disposición, en formato electrónico, por lo menos cuatro semanas antes del inicio de la reunión de la Comisión de Estudio.

14.2.2.2.3La Comisión de Estudio deberá acordar la redacción de resúmenes de los proyectos de nuevas Recomendaciones y de los proyectos de revisión de Recomendaciones. Dichos resúmenes deberán incluirse en las ulteriores circulares administrativas relacionadas con el proceso de aprobación.

#### 14.2.2.3 Procedimiento para la adopción por correspondencia por las Comisiones de Estudio

14.2.2.3.1 Cuando no se haya previsto incluir específicamente un proyecto de Recomendación nueva o revisada en el orden del día de una reunión de Comisión de Estudio, los participantes en la reunión de la Comisión de Estudio podrán decidir, tras la oportuna reflexión, pedir la adopción por correspondencia de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas por la Comisión de Estudio (véase también el § 3.1.6).

14.2.2.3.2 La Comisión de Estudio acordará la redacción de los resúmenes de los proyectos de nuevas Recomendaciones o de los proyectos de revisión de Recomendaciones.

14.2.2.3.3 Inmediatamente después de la reunión de la Comisión de Estudio, el Director distribuirá los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas a los Estados Miembros y Miembros del Sector que participen en los trabajos de la Comisión de Estudio para que se examine por correspondencia.

14.2.2.3.4 El periodo de examen por la Comisión de Estudio será de dos meses contados a partir de la distribución de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas.

14.2.2.3.5Si durante este periodo de examen por la Comisión de Estudio no se reciben objeciones por parte de los Estados Miembros, el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considerará adoptado por la Comisión de Estudio.

14.2.2.3.6 El Estado Miembro que objete a la adopción deberá informar al Director y al Presidente de la Comisión de Estudio de los motivos de la objeción y el Director los trasladará a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio y de su Grupo de Trabajo correspondiente.

### 14.2.3 Aprobación

14.2.3.1 Cuando una Comisión de Estudio haya adoptado un proyecto de Recomendación nueva o revisada, por medio de los procedimientos indicados en el § 14.2.2, el texto se someterá a la aprobación de los Estados Miembros.

14.2.3.2La aprobación de Recomendaciones nuevas o revisadas puede solicitarse:

– mediante consulta a los Estados Miembros, tan pronto como el texto haya sido adoptado por la Comisión de Estudio pertinente en su reunión o por correspondencia;

– si se justifica, en una Asamblea de Radiocomunicaciones.

14.2.3.3 En la reunión de una Comisión de Estudio en la cual se haya adoptado un proyecto o en la cual se haya decidido pedir la adopción de las Comisiones de Estudio por correspondencia, la Comisión de Estudio decidirá someter a aprobación el proyecto de Recomendación nueva o revisada ya sea en la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones o por consulta de los Estados Miembros, a menos de que la Comisión de Estudio haya decidido recurrir al procedimiento PAAS expuesto en el § 14.2.4.

14.2.3.4 Cuando se haya decidido someter, con una justificación detallada, un proyecto a la aprobación de la Asamblea de Radiocomunicaciones, el Presidente de la Comisión de Estudio informará al Director y le pedirá que tome las disposiciones necesarias para garantizar que figure en el orden del día de la Asamblea.

14.2.3.5 Cuando se decida someter un proyecto a aprobación por consulta se aplicarán las siguientes condiciones y los siguientes procedimientos:

14.2.3.5.1 Para la aplicación del procedimiento de aprobación por consulta, en el plazo de un mes a partir de la adopción de un proyecto de Recomendación nueva o revisada por la Comisión de Estudio, de acuerdo con uno de los métodos indicados en el § 14.2.2, el Director pedirá a los Estados Miembros que indiquen en el plazo de dos meses si aceptan o no la propuesta. Esta petición irá acompañada del texto final completo del proyecto de nueva Recomendación o del texto final completo o las partes modificadas de la Recomendación revisada.

14.2.3.5.2 El Director comunicará también a los Miembros del Sector que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio en cuestión de acuerdo con las disposiciones del Artículo 19 del Convenio, que se está pidiendo a los Estados Miembros que respondan a una consulta sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada. Esta comunicación irá acompañada únicamente de los textos finales completos o las partes revisadas de los textos, únicamente a título informativo.

14.2.3.5.3 Si el 70% como mínimo de las respuestas de los Estados Miembros está a favor de la aprobación, se aceptará la propuesta. Si la propuesta no es aceptada, se devolverá a la Comisión de Estudio.

El Director reunirá los comentarios que se reciban junto con las respuestas a la consulta y los someterá a la consideración de la Comisión de Estudio.

14.2.3.5.4 Los Estados Miembros que se manifiesten contrarios a la aprobación del proyecto de Recomendación nueva o revisada, comunicarán sus razones y debería invitárseles a participar en el nuevo examen por la Comisión de Estudio y sus Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales.

14.2.3.6 Si solamente es necesario introducir modificaciones secundarias y puramente de forma o correcciones de errores menores o incoherencias evidentes del texto sometido a aprobación, el Director podrá corregirlas con el visto bueno del Presidente de la Comisión o Comisiones de Estudio en cuestión.

### 14.2.4 Procedimiento de adopción y aprobación simultáneas por correspondencia

14.2.4.1 Cuando una Comisión de Estudio no esté en condiciones de adoptar un proyecto de Recomendación nueva o revisada, de conformidad con lo dispuesto en los §§ 14.2.2.2.1 y 14.2.2.2.2, la Comisión de Estudio recurrirá al procedimiento de adopción y aprobación simultáneas (PAAS) por correspondencia, si no existe ninguna objeción por parte de los Estados Miembros participantes en la reunión.

14.2.4.2 Inmediatamente después de la reunión de la Comisión de Estudio el Director debería distribuir estos proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas entre todos los Estados Miembros y los Miembros del Sector.

14.2.4.3 El periodo de examen será de dos meses contados a partir de la distribución de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas.

14.2.4.4 Si en el periodo que se considera no se recibe objeción de ningún Estado Miembro, la Comisión de Estudio considerará adoptado el proyecto de Recomendación nueva o revisada. Dado que el procedimiento PAAS se ha seguido, se considerará que dicha adopción constituye una aprobación, por lo cual no será necesario aplicar el procedimiento de aprobación previsto en el § 14.2.3.

14.2.4.5 Si durante el periodo de examen se recibiera una objeción de un Estado Miembro, el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considerará no adoptado, y se aplicará el procedimiento expuesto en el § 14.2.2.1.2.

### 14.2.5 Revisión editorial

14.2.5.1 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (incluido el CCV) deben procurar actualizar, si procede, las Recomendaciones o Cuestiones mantenidas para introducir los cambios recientes, tales como:

– los cambios estructurales de la UIT;

– la renumeración de las disposiciones[[9]](#footnote-15)6 del Reglamento de Radiocomunicaciones como consecuencia de la simplificación de dicho Reglamento, siempre y cuando el texto de estas disposiciones no se haya modificado;

14.2.5.2 Las modificaciones estrictamente de redacción no deben considerarse proyectos de revisión de Recomendaciones en el sentido especificado en los §§ 14.2.2 a 14.2.4. Ahora bien, en cada Recomendación actualizada a nivel editorial debe adjuntarse, hasta la siguiente revisión, una nota que rece «la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones (*número de la correspondiente Comisión de Estudio*) ha introducido modificaciones de redacción en esta Recomendación en el año (*año en que se efectuó la modificación*) conforme la Resolución UIT-R 1».

14.2.5.3 Por otra parte, las modificaciones de redacción no se aplicarán a la actualización de las Recomendaciones UIT-R incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Estas modificaciones de las Recomendaciones UIT-R deberán efectuarse con arreglo a los dos procedimientos de adopción y aprobación especificados en los §§ 14.2.2 y 14.2.3 de la presente Resolución.

## 14.3 Supresión

14.3.1 Se insta a las Comisiones de Estudio a examinar las Recomendaciones mantenidas y, de encontrarse que ya no son necesarias, a proponer su supresión. Antes de tomar la decisión de suprimir una Recomendación, deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones. Así pues, aun cuando algunas administraciones sean partidarias de suprimir una Recomendación antigua, es posible que los requisitos técnicos y de funcionamiento que se tratan en la misma sigan siendo importantes para otras administraciones.

14.3.2 La supresión de las Recomendaciones existentes se efectuará en dos fases:

– acuerdo de una Comisión de Estudio para proceder a la supresión, si ninguna delegación representante de un Estado Miembro que asiste a la reunión se opone a la supresión;

– tras dicho acuerdo, la aprobación por los Estados Miembros mediante consulta.

La aprobación de suprimir Recomendaciones mediante consulta podrá efectuarse al utilizar los procedimientos descritos en el § 14.2.3 o en el § 14.2.4. Las Recomendaciones cuya supresión se haya propuesto se enumerarán en la misma Circular Administrativa que los proyectos de Recomendaciones con arreglo a uno de estos dos procedimientos.

# 15 Informes UIT-R

## 15.1 Definición

Exposición técnica, de explotación o de procedimiento, preparada por una Comisión de Estudio, sobre un tema dado relacionado con una Cuestión objeto de estudio o los resultados de los estudios mencionados en el § 3.1.2.

## 15.2 Aprobación

15.2.1 Las Comisiones de Estudio podrán aprobar Informes nuevos o revisados, normalmente por consenso. Si uno o más Estados Miembros oponen su objeción a una parte del Informe, tal objeción podrá indicarse en la(s) parte(s) pertinente(s) del Informe, tal y como la haya formulado el Estado Miembro objetor. Cuando uno o varios Estados Miembros opongan su objeción al informe en su integridad, tal declaración podrá incluirse en la primera página del Informe, inmediatamente después del título.

15.2.2 Los Informes nuevos o revisados preparados conjuntamente por más de una Comisión de Estudio se someterán a la aprobación de todas las Comisiones de Estudio pertinentes.

## 15.3 Supresión

15.3.1 Antes de tomar la decisión de suprimir una Recomendación o Cuestión, deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones. Así pues, aun cuando algunas administraciones sean partidarias de suprimir una Recomendación o Cuestión antigua, es posible que los requisitos técnicos y de funcionamiento que se tratan en la misma sigan siendo importantes para otras administraciones.

15.3.2 Las Comisiones de Estudio podrán suprimir Informes por consenso.

# 16 Manuales UIT-R

## 16.1 Definición

## 16.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar, normalmente por consenso, Manuales nuevos o revisados, aun cuando algunas delegaciones expresen su oposición. Las Comisiones de Estudio podrán autorizar la aprobación de Manuales por su grupo subordinado correspondiente.

## 16.3 Supresión

16.3.1 Los Manuales se suprimirán cuando su contenido esté desfasado o haya dejado de ser pertinente. Deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones. Así pues, aun cuando algunas administraciones sean partidarias de suprimir una Recomendación o Cuestión antigua, es posible que los requisitos técnicos y de funcionamiento que se tratan en la misma sigan siendo importantes para otras administraciones.

16.3.2 Las Comisiones de Estudio podrán suprimir Manuales por consenso.

# 17 Ruegos UIT-R

## 17.1 Definición

## 17.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar, normalmente por consenso, Ruegos nuevos o revisados, aun cuando algunas delegaciones expresen su oposición.

## 17.3 Supresión

17.3.1 Los Ruegos se suprimirán cuando la propuesta o la solicitud que contienen hayan recibido una respuesta. Antes de proceder a la supresión, deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones.

17.3.2 Las Comisiones de Estudio podrán suprimir Ruegos por consenso.

ANEXO 2

Política común de patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI

La Política común de patentes puede consultarse en <http://web.itu.int/ITU-T/dbase/patent/patent-policy.html>.

ADJUNTO 4

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIT-R 1-6

Métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones,   
de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones   
y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que los deberes y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones figuran en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT;

*b)* que los deberes, las funciones y la organización de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) se describen brevemente en los Artículos 11,11A y 20 del Convenio;

*c)* que la Conferencia de Plenipotenciarios ha aprobado el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión,

observando

que, por la presente Resolución, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones queda autorizado para, en estrecha cooperación con el GAR cuando proceda, publicar periódicamente versiones actualizadas de las directrices sobre los métodos de trabajo que son complementarias y adicionales a la presente Resolución,

resuelve

que los métodos de trabajo y la documentación de la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones sean conformes con lo dispuesto en el Anexo 1.

ANEXO 1

Métodos de trabajo y documentación del UIT-R

ÍNDICE

PARTE 1 – Métodos de trabajo

[1 Introducción](#_Toc423083533)

[2 La Asamblea de Radiocomunicaciones](#_Toc423083534)

[2.1 Funciones](#_Toc423083535)

[2.2 Estructura](#_Toc423083536)

[3 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones](#_Toc423083537)

[3.1 Funciones](#_Toc423083538)

[3.2 Estructura](#_Toc423083539)

Comité de Dirección

Grupos de Trabajo

Grupos Especiales

Grupos de Trabajo Mixtos o Grupos Mixtos de Tareas Especiales

Relatores

Grupos de Relator

Grupos Mixtos de Relator

Grupos por Correspondencia

Grupos de Redacción

[4 Grupo Asesor de Radiocomunicaciones](#_Toc423083540)

Funciones y métodos de trabajo

[5 Preparación de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones](#_Toc423083541)

[6 Comisión Especial sobre Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento](#_Toc423083542)

[7 Comité de Coordinación del Vocabulario](#_Toc423083543)

[8 Otras consideraciones](#_Toc423083544)

[8.1 Coordinación entre Comisiones de Estudio, Sectores y otras organizaciones internacionales](#_Toc423083545)

[8.1.1 Reuniones de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio](#_Toc423083546)

[8.1.2 Relatores de Coordinación](#_Toc423083547)

[8.1.3 Grupo Intersectorial](#_Toc423083548)

[8.1.4 Otras organizaciones internacionales](#_Toc423083549)

[8.2 Directrices del Director](#_Toc423083550)

PARTE 2 – Documentación

[9 Principios Generales](#_Toc423083551)

[9.1 Presentación de los textos](#_Toc423083552)

[9.2 Publicaciones de los textos](#_Toc423083553)

[10 Documentación preparatoria y contribuciones](#_Toc423083554)

[10.1 Documentación preparatoria de las Asambleas de Radiocomunicaciones](#_Toc423083555)

[10.2 Documentación preparatoria de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones](#_Toc423083556)

[10.3 Contribuciones a los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones](#_Toc423083557)

[11 Resoluciones UIT-R](#_Toc423083558)

[11.1 Definición](#_Toc423083559)

[11.2 Adopción y aprobación](#_Toc423083560)

[11.3 Supresión](#_Toc423083561)

[12 Decisiones del UIT-R](#_Toc423083562)

[12.1 Definición](#_Toc423083563)

[12.2 Aprobación](#_Toc423083564)

[12.3 Supresión](#_Toc423083565)

[13 Cuestiones UIT-R](#_Toc423083566)

[13.1 Definición](#_Toc423083567)

[13.2 Adopción y aprobación](#_Toc423083568)

[13.2.1 Consideraciones generales](#_Toc423083569)

[13.2.2 Adopción](#_Toc423083570)

[13.2.3 Aprobación](#_Toc423083571)

[13.2.4 Revisión editorial](#_Toc423083572)

[13.3 Supresión](#_Toc423083573)

[14 Recomendaciones UIT-R](#_Toc423083574)

[14.1 Definición](#_Toc423083575)

[14.2 Adopción y aprobación](#_Toc423083576)

[14.2.1 Consideraciones generales](#_Toc423083577)

[14.2.2 Adopción](#_Toc423083578)

[14.2.3 Aprobación](#_Toc423083579)

[14.2.4 Procedimiento de adopción y aprobación simultáneas por correspondencia](#_Toc423083580)

[14.2.5 Revisión editorial](#_Toc423083581)

[14.3 Supresión](#_Toc423083582)

[15 Informes UIT-R](#_Toc423083583)

[15.1 Definición](#_Toc423083584)

[15.2 Aprobación](#_Toc423083585)

[15.3 Supresión](#_Toc423083586)

[16 Manuales UIT-R](#_Toc423083587)

[16.1 Definición](#_Toc423083588)

[16.2 Aprobación](#_Toc423083589)

[16.3 Supresión](#_Toc423083590)

[17 Ruegos UIT-R](#_Toc423083591)

[17.1 Definición](#_Toc423083592)

[17.2 Aprobación](#_Toc423083593)

[17.3 Supresión](#_Toc423083594)

PARTE 1

Métodos de trabajo

# 1 Introducción

1.1 Tal y como se menciona en el Artículo 12 de la Constitución, el Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función, teniendo presente las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución:

– garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios u otras órbitas, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 44 de la presente Constitución; y

– realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando Recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

1.2 El trabajo del Sector de Radiocomunicaciones se realiza en las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y la Oficina de Radiocomunicaciones, dirigida por el Director electo. Esta Resolución trata de la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

1.3 Serán Miembros del Sector de Radiocomunicaciones, por derecho propio, las administraciones de todos los Estados Miembros, así como las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros de Sector, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

# 2 La Asamblea de Radiocomunicaciones

## 2.1 Funciones

2.1.1 La Asamblea de Radiocomunicaciones:

– examinará los Informes del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (en adelante, el Director) y de los Presidentes de las Comisiones de Estudio, del Presidente de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC), del Presidente del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), de conformidad con el número 160I del Convenio, del Presidente de la Comisión Especial sobre Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento (SC) y del Presidente del Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV);

– aprobará, teniendo en cuenta la prioridad, urgencia y plazos para la terminación de los estudios y repercusiones financieras, el programa de trabajo[[10]](#footnote-16)1 (véase la Resolución UIT‑R 5) resultante del examen de:

– las Cuestiones existentes y las nuevas Cuestiones;

– las Resoluciones del UIT-R existentes y nuevas; y

– los temas remitidos al siguiente periodo de estudio[[11]](#footnote-17)2, identificados en los Informes de los Presidentes de las Comisiones de Estudio a la Asamblea de Radiocomunicaciones;

– suprimirá cualquier Cuestión cuando el Presidente de la Comisión de Estudio comunique en dos Asambleas consecutivas que no se han recibido contribuciones para su estudio, a menos que un Estado Miembro, Miembro del Sector o Asociado informe que se está estudiando dicha Cuestión y que presentará los resultados antes de la siguiente Asamblea, o que se apruebe una versión más reciente de la misma;

– a la luz del programa de trabajo aprobado, decidirá si es necesario crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio (véase la Resolución UIT-R 4), y atribuirá a cada una de ellas las Cuestiones correspondientes;

– concederá especial atención a los problemas que interesen particularmente a los países en desarrollo, agrupando en lo posible las Cuestiones de interés para los mismos, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de esas Cuestiones;

– examinará y aprobará Resoluciones UIT-R nuevas o revisadas;

– considerará y aprobará proyectos de Recomendación propuestos por las Comisiones de Estudio y otros documentos de su ámbito de competencia, o tomará las disposiciones necesarias para delegar a las Comisiones de Estudios el examen y aprobación de proyectos de Recomendación y otros documentos, con arreglo a lo estipulado en otros puntos de la presente Resolución u otras Resoluciones del UIT-R, según proceda;

– tomará nota de las Recomendaciones aprobadas desde la anterior Asamblea de Radiocomunicaciones, con especial atención a las Recomendaciones incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

– comunicar a la CMR siguiente la lista de Recomendaciones UIT-R que contengan texto incorporado por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones que hayan sido revisadas y aprobadas durante el periodo de estudios transcurrido.

2.1.2 Los Jefes de Delegación:

– considerarán las propuestas relativas a la organización de los trabajos y establecimiento de las comisiones correspondientes;

– elaborarán las propuestas relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, así como de las Comisiones de Estudio (CE), de la Comisión Especial para asuntos reglamentarios y de procedimiento, de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC), del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y del Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV), habida cuenta de la Resolución UIT-R 15.

2.1.3 De conformidad con el número 137A del Convenio y lo dispuesto en el Artículo 11A del Convenio, la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para recabar su asesoramiento acerca de las medidas requeridas sobre el particular.

2.1.4 A partir de los Informes de los Presidentes de Comisiones de Estudio pertinentes, según proceda, la Asamblea de Radiocomunicaciones informará a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre el avance en los temas que pueden incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones así como en el de los estudios solicitados en anteriores Conferencias de Radiocomunicaciones.

2.1.5 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá pronunciarse sobre la duración o el orden del día de las futuras Asambleas o, cuando proceda, aplicar lo dispuesto en el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión en relación con la cancelación de una Asamblea de Radiocomunicaciones.

2.1.6 El Director publicará en formato electrónico información que comprenderá los documentos preparatorios para la Asamblea de Radiocomunicaciones.

## 2.2 Estructura

2.2.1 La Asamblea de Radiocomunicaciones, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 13 de la Constitución, el Artículo 8 del Convenio y el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, dirigirá sus trabajos estableciendo, según las necesidades, comisiones encargadas de asuntos de organización, programas de trabajo, control del presupuesto y redacción.

2.2.2 Además de las Comisiones indicadas en el § 2.2.1, la Asamblea de Radiocomunicaciones establecerá además una Comisión de Dirección, presidida por el Presidente de la Asamblea, y formada por los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones.

2.2.3 Las comisiones mencionadas en el § 2.2.1 dejarán de existir al clausurarse la Asamblea de Radiocomunicaciones., salvo, si procede, la Comisión de Redacción, que se ocupará de armonizar y perfeccionar la forma de los textos preparados durante la reunión y de las modificaciones de los textos decididas por la Asamblea de Radiocomunicaciones.

2.2.4 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá también establecer comisiones o grupos que se reúnan para tratar asuntos concretos, en función de las necesidades y mediante Resoluciones en las que especificará su mandato.

# 3 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

## 3.1 Funciones

3.1.1 Cada Comisión de Estudio desempeñará una función ejecutiva que incluye la planificación, programación, supervisión, delegación y aprobación del trabajo, así como las demás funciones correspondientes.

3.1.2 Cada Comisión de Estudio organizará sus trabajos, en el ámbito que define la Resolución UIT-R 4 con arreglo a las propuestas de su Presidente en consulta con los Vicepresidentes. Se estudiarán las Cuestiones o Resoluciones, nuevas o revisadas, aprobadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre temas que le hayan sido encargados por la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra Conferencia, el Consejo o la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número 129 del Convenio. De acuerdo con los números 149 y 149A del Convenio y con la Resolución UIT-R 5, podrán estudiarse temas que correspondan al ámbito de competencia de las Comisiones de Estudio sin que exista una Cuestión al respecto.

3.1.3 Cada Comisión de Estudio establecerá un plan de trabajo que abarcará un periodo de los siguientes cuatro años como mínimo, teniendo debidamente en cuenta el programa correspondiente de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones. El plan podrá volver a examinarse en cada reunión de la Comisión de Estudio.

3.1.4 Las Comisiones de Estudio podrán establecer los subgrupos necesarios para facilitar la conclusión de sus tareas. Excepto en el caso de los Grupos de Trabajo, que se tratan en el § 3.2.2, el mandato y los objetivos de los subgrupos establecidos durante una reunión de la Comisión de Estudio se revisarán y se ajustarán en cada reunión de la Comisión de Estudio, según convenga.

3.1.5 Cuando se asigne a los Grupos de Trabajo, los Grupos Especiales o los Grupos Mixtos de Tareas Especiales (definidos en el § 3.2) la realización de estudios preparatorios sobre asuntos que han de considerar las Conferencias Mundiales o Regionales de Radiocomunicaciones (véase la Resolución UIT‑R 2), deberán coordinar los trabajos de las correspondientes Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo, Grupos Especiales y Grupos Mixtos de Tareas Especiales. Los Informes finales preparados por los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales se podrán someter directamente al proceso de la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC), normalmente, en la reunión convocada para refundir los textos de la Comisión de Estudio en el proyecto de Informe de la RPC, o excepcionalmente por conducto de la Comisión de Estudio correspondiente.

3.1.6 En la medida de lo posible, para facilitar los trabajos de las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo, los Grupos de Tareas Especiales y otros grupos subordinados se utilizarán medios de comunicación electrónicos tanto durante como entre sus respectivas reuniones.

3.1.7 El Director mantendrá actualizada la lista de los Estados Miembros, Miembros del Sector, Asociados e Instituciones Académicas que participen en cada Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo, Grupo de Tareas Especiales y excepcionalmente, si así lo estima oportuno, en el Grupo Mixto de Relator (véase el § 3.2.8).

3.1.8 Los asuntos sustanciales dentro del ámbito de competencia de una Comisión de Estudio sólo podrán abordarse en las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo, los Grupos Mixtos de Trabajo, los Grupos de Tareas Especiales, los Grupos Mixtos de Tareas Especiales, los Grupos de Relator, los Grupos Mixtos de Relator y los Grupos por Correspondencia (definidos en el § 3.2) así como en los Grupos de Relator Intersectoriales (véase el § 8.1.3).

3.1.9 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio, en consulta con sus Vicepresidentes y el Director, confeccionarán el calendario de las reuniones de las Comisiones de Estudio, los Grupos de Tareas Especiales y los Grupos de Trabajo para el próximo periodo, habida cuenta del presupuesto atribuido para las actividades de su Comisión de Estudio. Los Presidentes consultarán al Director para cerciorarse de que se tienen debidamente en cuenta las disposiciones de los §§ 3.1.11 y 3.1.12 siguientes, especialmente en relación con los recursos disponibles.

3.1.10 Las Comisiones de Estudio examinarán en sus reuniones los proyectos de Recomendaciones, Informes, Cuestiones, informes sobre el avance de los trabajos y otros textos preparados por los Grupos de Tareas Especiales y los Grupos de Trabajo, así como las contribuciones presentadas por los Miembros y los Relatores y/o Grupos de Relator establecidos por la misma Comisión de Estudio. Para facilitar la participación, se publicará en la Circular Administrativa de convocatoria de la reunión, al menos 3 meses antes de cada reunión, un proyecto de orden del día que indique, en la medida de lo posible, los días concretos en que se examinarán los diferentes asuntos.

3.1.11 Para las reuniones que se celebren fuera de Ginebra, se aplicará lo dispuesto en la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Las invitaciones a las reuniones de las Comisiones de Estudio, o de sus Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales, que se celebren fuera de Ginebra deberán ir acompañadas de una declaración del país anfitrión en la que se comprometa a sufragar los gastos adicionales en que se incurra y acepte lo indicado en el § 2 del *resuelve* de la Resolución 5 (Kyoto, 1994), donde se afirma que «las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita».

3.1.12 Para asegurar la utilización eficaz de los recursos del Sector de Radiocomunicaciones y de los participantes en sus tareas, así como para reducir el número de viajes, el Director, consultando con los Presidentes, establecerá y publicará un programa de reuniones en su debido momento. Este programa tendrá en cuenta los factores pertinentes, tales como:

– la participación prevista al agrupar las reuniones de una determinada Comisión de Estudio, de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales;

– la conveniencia de celebrar reuniones consecutivas sobre temas conexos;

– la disponibilidad en materia de recursos de la UIT;

– los requisitos en cuanto a los documentos que deben utilizarse en las reuniones;

– la necesidad de coordinación con las actividades de la UIT y de otras organizaciones, y

– toda directriz de la Asamblea de Radiocomunicaciones en relación con las reuniones de las Comisiones de Estudio.

3.1.13 Siempre que sea oportuno, se debe celebrar una reunión de la Comisión de Estudio inmediatamente después de las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales. El proyecto de orden del día de esta reunión de la Comisión de Estudio deberá contener los siguientes puntos:

– si algunos Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales se han reunido antes y han preparado proyectos de Recomendaciones a los cuales se ha de aplicar el proceso de aprobación de acuerdo con el § 14, una lista de estos proyectos de Recomendación, junto con un resumen de cada Recomendación nueva o revisada;

– una descripción de los temas que han de tratarse en las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales justo antes de la reunión de la Comisión de Estudio para la cual se hayan redactado los proyectos de Recomendaciones.

3.1.14 El proyecto de orden del día de las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales, que serán seguidas inmediatamente por la reunión de la Comisión de Estudio, debe indicar, lo más específicamente posible, los temas que se han de tratar y si se prevé examinar los proyectos de Recomendaciones.

3.1.15 El Director publicará periódicamente información en formato electrónico, que debe incluir:

– una invitación a participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio en la próxima reunión;

– información sobre el acceso electrónico a la documentación pertinente;

– un calendario de reuniones con las actualizaciones apropiadas;

– cualquier otra información que pudiera ser de utilidad para los Miembros.

3.1.16 Las Comisiones de Estudio, al examinar las Cuestiones que les han sido asignadas de conformidad con la Resoluciones UIT-R 4 y 5, deben alcanzar conclusiones unánimes y deben aplicar las siguientes directrices:

*a)* Cuestiones que corresponden al mandato del UIT-R:

Esta directriz garantiza que las Cuestiones y sus estudios afines guarden relación con los asuntos en materia de radiocomunicación, o sea, según los números 150 a 154 y 159 del Convenio, «a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas; b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos; c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación; y d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad». Ahora bien, cuando se adopten Cuestiones nuevas o revisadas no se incluirá referencia alguna a cuestiones de espectro que abarcan propuestas relativas a atribuciones, a menos que se indique en un punto del orden del día de una Cuestión dirigida a la Asamblea de Radiocomunicaciones o en una Resolución de la CMR en la que se pidan estudios del UIT‑R.

*b)* Cuestiones relacionadas con trabajos realizados por otras entidades internacionales:

En el caso de que esos trabajos se realicen en otros ámbitos, es conveniente que la Comisión de Estudio establezca la coordinación con dichas entidades, de conformidad con el § 5.4 de la presente Resolución y la Resolución UIT‑R 9, a fin de determinar el modo más adecuado de efectuar los estudios, con miras a aprovechar la experiencia de otros ámbitos.

3.1.17 Al efectuar su trabajo, las Comisiones de Estudio otorgarán la mayor prioridad a las Cuestiones que satisfacen los criterios definidos en el § 3.1.16 supra, con el fin de gestionar lo mejor posible los escasos recursos de la UIT, habida cuenta de la necesidad de dar la prioridad conveniente a los temas que le han sido asignados por los órganos pertinentes de la UIT, por ejemplo la PP, la CMR y la RRB.

## 3.2 Estructura

3.2.1 El Presidente de una Comisión de Estudio podrá constituir un Grupo de Dirección, integrado por todos los Vicepresidentes, los Presidentes de los Grupos de Trabajo y sus Vicepresidentes, así como los Presidentes de los subgrupos, para que le preste asistencia en la organización de los trabajos.

3.2.2 Las Comisiones de Estudio establecerán normalmente Grupos de Trabajo para estudiar, dentro de su competencia, las Cuestiones que se les han asignado así como los temas de conformidad con el § 3.1.2. En principio los Grupos de Trabajo se establecen para un periodo indefinido con objeto de atender las Cuestiones y estudiar los temas presentados a la Comisión de Estudio. Cada Grupo de Trabajo estudiará las Cuestiones y los temas y preparará proyectos de Recomendaciones y otros textos para que los examine la Comisión de Estudio. A los efectos de limitar las repercusiones sobre los recursos de la Oficina de Radiocomunicaciones, los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas[[12]](#footnote-18)3, cada Comisión de Estudio establecerá por consenso y mantendrá el mínimo número de Grupos de Trabajo.

3.2.3 Las Comisiones de Estudio podrán establecer un número mínimo de Grupos de Tareas Especiales necesarios a los que asignará el estudio de los asuntos urgentes y la elaboración de las Recomendaciones urgentes que no pueda efectuar razonablemente un Grupo de Trabajo; podría ser necesario establecer la coordinación adecuada entre las actividades de un Grupo de Tareas Especiales y las de los Grupos de Trabajo. Habida cuenta del carácter urgente de los asuntos que se le asignan, el Grupo de Tareas Especiales desempeñará su labor dentro de un plazo determinado y se disolverá una vez cumplido su cometido.

3.2.4 El establecimiento de un Grupo de Tareas Especiales será una medida que adopte la Comisión de Estudio durante su reunión y será objeto de una Decisión. Para cada Grupo de Tareas Especiales, la Comisión de Estudio deberá preparar un texto que contenga:

– los problemas específicos que han de estudiarse en la Cuestión o tema asignado y el tema del proyecto de Recomendación o proyecto de Informe que ha de prepararse;

– la fecha en que debe presentarse un Informe;

– el nombre y dirección del Presidente y Vicepresidentes, en su caso.

Además, si entre dos reuniones de la Comisión de Estudio surge una Cuestión o tema urgente que no pueda examinarse razonablemente en la reunión prevista de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los Vicepresidentes y el Director podrán proceder al establecimiento de un Grupo de Tareas Especiales mediante una Decisión en la que indique la cuestión o tema urgente que deba estudiarse. Dicha medida será confirmada por la Comisión de Estudio en su siguiente reunión.

3.2.5 En caso necesario, y a propuesta de sus Presidentes, las Comisiones de Estudios podrán establecer Grupos de Trabajo Mixtos (GTM) o Grupos de Tareas Especiales Mixtos (GTEM) con el fin de reagrupar las contribuciones de distintas Comisiones de Estudio o para estudiar las Cuestiones o temas que requieran la participación de expertos de varias Comisiones de Estudio. También puede crearse un Grupo Mixto de Tareas Especiales por decisión de la primera sesión de la RPC, en acuerdo con los Presidentes de las Comisiones de Estudio pertinentes, a fin de realizar estudios para la preparación de la siguiente CMR, como se especifica en la Resolución UIT‑R 2. Cuando se disuelvan los Grupos de Trabajo Mixtos o los Grupos Mixtos de Tareas Espaciales, las Comisiones de Estudio que los crearon serán responsables del mantenimiento de la documentación elaborada por esos Grupos.

3.2.6 En ciertos casos en que haya que realizar estudios urgentes o concretos, puede ser conveniente que la Comisión de Estudio, el Grupo de Trabajo o el Grupo de Tareas Especiales nombren Relator con un mandato claramente definido a un experto que pueda efectuar estudios preliminares o realizar una encuesta entre los Estados Miembros, Miembros del Sector, Asociados e Instituciones Académicas participantes en los trabajos de las Comisiones de Estudio, principalmente por correspondencia. El método utilizado por el Relator, ya sea un estudio personal o una encuesta, no se rige por los métodos de trabajo, si no que cada Relator lo escoge a título individual. Por consiguiente, se presupone que los resultados de esas tareas reflejan las opiniones del Relator. Asimismo, puede resultar útil designar a un Relator para preparar uno o varios proyectos de Recomendaciones u otros textos del UIT‑R. En este caso, la elaboración de los proyectos de Recomendaciones u otros textos del UIT-R debe mencionarse claramente en el mandato y el Relator debe presentar los proyectos al grupo competente en calidad de contribución y con antelación suficiente a la reunión para permitir que se formulen comentarios.

3.2.7 Es posible también que una Comisión de Estudio, un Grupo de Trabajo o un Grupo de Tareas Especiales establezca un Grupo de Relator para tratar asuntos urgentes o específicos que precisan un análisis. La diferencia entre un Grupo de Relator y el Relator es que, además del Relator designado, el Grupo de Relator cuenta con otros miembros y que sus resultados representarán el consenso del Grupo o reflejarán la diversidad de opiniones de sus integrantes. El Grupo de Relator debe tener un mandato claramente definido. Debe realizarse por correspondencia el mayor volumen de trabajo posible. No obstante, en caso necesario, el Grupo de Relator puede reunirse para adelantar su labor. Las tareas del Grupo de Relator se llevarán a cabo con un apoyo limitado proporcionado por la BR.

3.2.8Aparte de lo antedicho, en ciertos casos especiales, podría preverse la creación de un Grupo Mixto de Relator (GMR) compuesto por uno o varios Relatores y otros expertos de varias Comisiones de Estudio. Este Grupo Mixto de Relator debe depender de los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales de las Comisiones de Estudio interesadas. Las disposiciones del § 3.1.7 relativas a los Grupos Mixtos de Relator se aplicarán únicamente a aquellos Grupos Mixtos de Relator para los que el Director, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas, haya determinado que requieren asesoramiento especial.

3.2.9 Es posible crear también Grupos por correspondencia bajo la autoridad de un Presidente. El Grupo por correspondencia se diferencia del Grupo de Relator en que el primero realiza sus tareas sólo por correspondencia electrónica y no se reúne. El Grupo por correspondencia ha de tener un mandato claramente definido y puede ser constituido por un Grupo de Trabajo, un Grupo de Tareas Especiales, una Comisión de Estudio, el CCV o el GAR, que nombrarán al Presidente de dicho Grupo.

3.2.10 La participación en las tareas del Grupo de Relator y de los Grupos por correspondencia de las Comisiones de Estudio está abierta a los representantes de los Estados Miembros, los Miembros del Sector, los Asociados[[13]](#footnote-19)4 y las Instituciones Académicas del UIT-R. Podrán participar en las tareas del Grupo de Relator y de los Grupos por correspondencia del GAR representantes de los Estados Miembros, los Miembros del Sector y los Presidentes de las Comisiones de Estudio. Cuando se comuniquen opiniones o se presente documentación a estos Grupos se debe indicar qué Estado Miembro, Miembro de Sector, Asociado o Institución Académica del UIT-R, según proceda, hace la aportación.

3.2.11 Cada Comisión de Estudio podrá constituir un Grupo de Redacción para comprobar la corrección del vocabulario técnico y de la gramática de los textos aprobados. En ese caso, procurará que los textos aprobados estén armonizados, tengan el mismo significado en los seis idiomas de la UIT y sean fácilmente comprensibles para todos los usuarios. El Grupo de Redacción trabajará por correspondencia. La BR transmitirá los textos aprobados a los miembros designados de este Grupo tan pronto como estén disponibles en los idiomas oficiales.

# 4 Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

4.1 De conformidad con el § 2.1.3, la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para recabar su asesoramiento acerca de las medidas requeridas sobre el particular.

4.2 El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones está facultado, de conformidad con la Resolución UIT‑R 52, a actuar en nombre de la Asamblea entre dos Asambleas.

4.3 De acuerdo con el número 160G del Convenio, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones adoptará sus métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones.

# 5 Preparación de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones

5.1 Los procedimientos descritos en la Resolución UIT‑R 2 se aplican a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR). Según convenga, una Asamblea de Radiocomunicaciones puede adaptarlos para aplicarlos al caso las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones (CRR).

5.2 Los preparativos de las CMR correrán a cargo de la RPC (véase la Resolución UIT‑R 2).

5.3 Cuestionarios emitidos por la Oficina deberían limitarse a las características básicas y operacionales requeridas para realizar los estudios necesarios, a menos que dichos cuestionarios deriven de decisiones de una CMR o una CRR.

5.4 El Director publicará en formato electrónico información que comprenderá los documentos preparatorios de la RPC y los Informes finales.

# 6 Comisión Especial sobre Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento

6.1 Las funciones y métodos de trabajo de la Comisión Especial sobre Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento se consignan en la Resolución UIT‑R 38.

# 7 Comité de Coordinación del Vocabulario

7.1 Las funciones y métodos de trabajo del Comité de Coordinación del Vocabulario se consignan en la Resolución UIT‑R 36.

# 8 Otras consideraciones

## 8.1 Coordinación entre Comisiones de Estudio, Sectores y otras organizaciones internacionales

### 8.1.1 Reuniones de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio

Después de cada Asamblea de Radiocomunicaciones, así como cuando sea necesario, el Director convocará una reunión de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, a la que también podrá invitar a Presidentes y Vicepresidentes de Grupos de Trabajo y otros grupos subordinados. A discreción del Director también podrán ser invitados a participar de pleno derecho otros expertos. Esta reunión, presidida por el Director, tendrá por objeto velar por que los trabajos de las Comisiones de Estudio se lleven a cabo y coordinen de la manera más eficaz, en particular los estudios dimanantes de Resoluciones UIT‑R para evitar la duplicación de tareas entre las diversas Comisiones de Estudio. Estas reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos, tales como teléfono, videoconferencia o Internet, si así se estima oportuno.

### 8.1.2 Relatores de Coordinación

Para garantizar la coordinación de las Comisiones de Estudio se podrán nombrar Relatores de Coordinación por cada Comisión de Estudio que participarán en los trabajos de otras Comisiones de Estudio, el Comité de Coordinación del Vocabulario o los grupos pertinentes de los otros dos Sectores.

### 8.1.3 Grupo Intersectorial

En casos concretos, las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones, así como del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán realizar trabajos complementarios sobre ciertos asuntos. De ser así, dos Sectores o los tres Sectores podrán convenir en establecer un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) o un Grupo de Relator Intersectorial (GRI). Para mayor información sobre estos grupos véanse las Resoluciones UIT-R 6 y UIT-R 7.

### 8.1.4 Otras organizaciones internacionales

Cuando sea necesaria la cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales, deberá procederse a través del Director. La coordinación de asuntos técnicos específicos, tras consulta con el Director, podrá llevarse a cabo por los Grupos de Trabajo o los Grupos de Tareas Especiales, o por un representante nombrado por la Comisión de Estudio. Para mayor información sobre este particular, véase la Resolución UIT‑R 9.

## 8.2 Directrices del Director

8.2.1 Como complemento a esta Resolución, el Director publicará periódicamente versiones actualizadas de las directrices sobre los métodos de trabajo y procedimientos de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), que pueden influir en las tareas de las Comisiones de Estudio y de sus grupos subordinados (véase el *observando*). Estas directrices incluirán también temas relacionados con la organización de reuniones y los Grupos por Correspondencia, así como aspectos relativos a la documentación. Concretamente, en las directrices se incluirá el formato común de las Recomendaciones UIT-R preparado por el GAR.

8.2.2 Las Directrices publicadas por el Director incluirán orientaciones para la preparación de contribuciones, los plazos de presentación e incluirán información relativa a los distintos tipos de documentos, en particular los informes y documentos preparados por los Presidentes y las declaraciones de coordinación. En las directrices se indicarán también recomendaciones prácticas para la distribución eficaz de documentos por vía electrónica.

PARTE 2

Documentación

# 9 Principios Generales

En las siguientes cláusulas 9.1 y 9.2, «textos» se utiliza para designar a las Resoluciones, Decisiones, Cuestiones, Informes, Manuales y Ruegos del UIT‑R, como se define en los §§ 11 a 17.

## 9.1 Presentación de los textos

9.1.1 Los textos se redactarán de la manera más concisa posible, sin merma del contenido necesario y deberán guardar relación directa con la Cuestión/tema objeto de estudio o una parte de la misma.

9.1.2 Todos los textos incluirán referencias a los textos afines y, en su caso, a los temas pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones evitando toda interpretación o cualificación del Reglamento de Radiocomunicaciones o sugerencia de cambio en la categoría de las atribuciones.

9.1.3 Los textos se presentarán con su número (y para las Recomendaciones e Informes, también su serie), título e indicación del año de su aprobación inicial y, según el caso, el año de aprobación de las revisiones a que hayan sido sometidos.

9.1.4 El carácter de los Anexos, Adjuntos y Apéndices de esos textos se considerará equiparable, salvo si de especifica lo contrario.

## 9.2 Publicaciones de los textos

9.2.1 Todos los textos se publicarán tan pronto como sea posible en formato electrónico después de la aprobación y podrán también obtenerse en forma impresa, en función de la política de publicaciones de la UIT.

9.2.2 La UIT publicará las Recomendaciones aprobadas, nuevas o revisadas, en los idiomas oficiales de la Unión, tan pronto como sea posible.

# 10 Documentación preparatoria y contribuciones

## 10.1 Documentación preparatoria de las Asambleas de Radiocomunicaciones

La documentación preparatoria incluirá:

– los proyectos de textos preparados por las Comisiones de Estudio con miras a su aprobación;

– un Informe elaborado por el Presidente de cada Comisión de Estudio, de la Comisión Especial, del CCV, del GAR[[14]](#footnote-20)5 y de la RPC en el que se examinarán las actividades realizadas desde la Asamblea de Radiocomunicaciones anterior, incluyendo en una lista elaborada por cada uno de los Presidentes de las Comisiones de Estudio:

– los temas cuyo estudio se habrán de transferir al siguiente periodo de estudios; y

– las Cuestiones y Resoluciones sobre las que no se han recibido contribuciones para el periodo mencionado en el § 2.1.1. Si una Comisión de Estudio estima que una Cuestión o Resolución determinada debe mantenerse, el Informe del Presidente debe contener una explicación al respecto;

– el Informe del Director con propuestas acerca del programa de trabajo futuro;

– la lista de las Recomendaciones aprobadas desde la Asamblea de Radiocomunicaciones anterior;

– las contribuciones sometidas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores dirigidas a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

## 10.2 Documentación preparatoria de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

La documentación preparatoria comprenderá:

– las directrices que eventualmente establezca la Asamblea de Radiocomunicaciones destinadas a la Comisión de Estudio competente, incluida la presente Resolución;

– los proyectos de Recomendaciones y otros textos (definidos en los §§ 11 a 17) preparados por Grupos de Tareas Especiales o Grupos de Trabajo;

– el Informe del Presidente de cada Grupo de Tareas Especiales, Grupo de Trabajo y Grupo de Relator en el que se resumirán el avance y las conclusiones de los trabajos realizados por el Grupo desde la anterior reunión y los trabajos que haya que realizar en la reunión siguiente (en estos Informes también se pueden incluir consideraciones sobre el procedimiento que se ha de seguir para la adopción y aprobación de los proyectos de Recomendación que vaya a estudiar la reunión (véase el § 14));

– las contribuciones que se examinarán en la reunión;

– la documentación preparada por la Oficina de Radiocomunicaciones, en particular la relativa a asuntos de organización y procedimiento, para ofrecer explicaciones, o en respuesta a peticiones de las Comisiones de Estudio;

– el resumen de los debates de la reunión anterior;

– un bosquejo de orden del día, con indicación de los proyectos de Recomendaciones y los proyectos de Cuestiones que habrán de examinarse, así como los Informes que se reciban de los Grupos de Tareas Especiales y de los Grupos de Trabajo y los proyectos de Decisiones, Ruegos, Manuales e Informes que deberán aprobarse.

## 10.3 Contribuciones a los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

10.3.1 En las reuniones de todas las Comisiones de Estudio, el Comité de Coordinación del Vocabulario y sus grupos subordinados (Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales, etc.) deberán respetarse los siguientes plazos para la presentación de contribuciones:

*– cuando se requiera traducción*, las contribuciones deberán recibirse al menos tres meses antes de la reunión, y se pondrán a disposición a más tardar cuatro semanas antes de la misma. La Secretaría no puede garantizar que las contribuciones tardías estarán disponibles en todos los idiomas al comenzar la reunión;

– *cuando no se requiera traducción*, se invita a los Miembros a presentar las contribuciones (incluidas sus revisiones, addenda y corrigenda) a tiempo para que se reciban doce días naturales antes del comienzo de la reunión; las contribuciones, en todo caso, se han de recibir a más tardar siete días naturales (16.00 horas (UTC)) antes de la fecha de la apertura de la reunión para que pueda disponerse de las mismas al comienzo de la reunión. Este plazo se aplica exclusivamente a las contribuciones de los Miembros. La Secretaría publicará en la página web creada a tal efecto las contribuciones a medida que se reciban en el plazo de un día hábil y publicará las versiones oficiales en el sitio web en el plazo de tres días hábiles, después de reformatearse. Las Administraciones deberán presentar sus contribuciones empleando la plantilla del UIT-R publicada.

La Secretaría no aceptará las contribuciones que se reciban fuera de plazo. Los documentos que no estén disponibles al comenzar la reunión no podrán debatirse en la misma.

10.3.2 Las contribuciones se enviarán al Director por vía electrónica, excepto en el caso de los países en desarrollo que no tengan los medios necesarios para ello. El Director podrá devolver los documentos que no sean conformes con las directrices, para que se ajusten a las mismas.

10.3.3 Se enviarán las contribuciones al Presidente y a los Vicepresidentes, en su caso, del Grupo de que se trate, así como al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio competente.

10.3.4 Cada contribución indicará claramente la Cuestión, Resolución o tema/asunto estudiado, el grupo (por ejemplo, la Comisión de Estudio, el Grupo de Tareas Especiales, el Grupo de Trabajo) al que va destinada y todos los datos necesarios de la persona responsable de proporcionar aclaraciones sobre la contribución.

10.3.5 Las contribuciones tendrán una longitud limitada (inferior a 10 páginas, en la medida de lo posible) y se prepararán mediante un programa de tratamiento de textos estándar, sin utilizar la función autoformato; las modificaciones a los textos existentes se indicarán mediante marcas de revisión (utilizando la función «marcas de revisión»).

10.3.6 Tras las reuniones de los Grupos de Tareas Especiales o de los Grupos de Trabajo, los Presidentes de estos Grupos prepararán, dentro del mes siguiente a la reunión de que se trate, un Informe para sus reuniones futuras en el que se dará información sobre los avances realizados y el trabajo en curso. Además, los Anexos a un Informe del Presidente, que contienen textos preliminares que han de estudiarse con mayor profundidad, deberán ser publicados por la BR en un plazo de dos semanas tras el término de la reunión.

10.3.7 Los artículos y otras referencias bibliográficas que se citen en los documentos presentados a la Oficina de Radiocomunicaciones serán publicaciones que puedan obtenerse fácilmente recurriendo a los servicios bibliotecarios.

# 11 Resoluciones UIT-R

## 11.1 Definición

Texto en el que se dan instrucciones sobre la organización y los métodos o programas de trabajo de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio.

## 11.2 Adopción y aprobación

11.2.1 Cada Comisión de Estudio podrá adoptar también proyectos de Resolución para su aprobación por la Asamblea de Radiocomunicaciones.

11.2.2 La Asamblea de Radiocomunicaciones examinará y aprobará las Resoluciones UIT-R nuevas o revisadas.

## 11.3 Supresión

11.3.1 Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones podrán proponer, por consenso, a la Asamblea de Radiocomunicaciones la supresión de una Resolución. Tal propuesta deberá ir acompañada de las causas que la motivan.

11.3.2 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá suprimir Resoluciones a partir de propuestas formuladas por los Miembros, las Comisiones de Estudio o el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

# 12 Decisiones del UIT-R

## 12.1 Definición

Texto en el que se dan instrucciones sobre la organización de los trabajos en el seno de una Comisión de Estudio.

## 12.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar, por consenso, Decisiones nuevas o revisadas.

## 12.3 Supresión

12.3.1 Las Decisiones se suprimirán cuando se vuelvan superfluas para los trabajos de una Comisión de Estudios.

12.3.2 Las Comisiones de Estudio podrán suprimir Decisiones por consenso.

# 13 Cuestiones UIT-R

## 13.1 Definición

Enunciado de un problema técnico, de explotación o de procedimiento, con miras, generalmente, a la formulación de una Recomendación, un Manual o un Informe (véase la Resolución UIT‑R 5). En cada Cuestión se deberá indicar de forma concisa los motivos del estudio y especificar el alcance del estudio con la mayor exactitud posible. En la medida de lo posible también se deberá incluir un programa de trabajo detallado (es decir, los indicadores de progreso del estudio y la fecha prevista para su terminación), e indicar la forma en la que se presentarán los resultados (por ejemplo, una Recomendación u otro tipo de texto).

## 13.2 Adopción y aprobación

### 13.2.1 Consideraciones generales

13.2.1.1 Las Cuestiones nuevas o revisadas propuestas en las Comisiones de Estudio pueden ser adoptadas por una Comisión de Estudio con arreglo al mismo procedimiento descrito en el § 13.2.2 y aprobadas:

– por la Asamblea de Radiocomunicaciones (véase la Resolución UIT‑R 5);

– por consultas en el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones, tras su adopción por una Comisión de Estudio, de acuerdo con lo dispuesto en el § 13.2.3.

13.2.1.2 Las Comisiones de Estudio evaluarán los proyectos de nuevas Cuestiones que se sometan para su adopción teniendo en cuenta las directrices establecidas en el § 3.1.16 supra e incluirán dicha evaluación cuando las transmitan a las administraciones para su aprobación de conformidad con esta Resolución.

13.2.1.3 Cada Cuestión se asignará a una sola Comisión de Estudio.

13.2.1.4 Con respecto a las Cuestiones o Resoluciones nuevas o revisadas aprobadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre temas elevados por la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra Conferencia, el Consejo o la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número 129 del Convenio, el Director, tan pronto como sea posible, consultará con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y determinará la Comisión de Estudio adecuada a la que se asignará la Cuestión, así como la urgencia de los estudios.

13.2.1.5 El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta a sus Vicepresidentes, asignará la Cuestión a un solo Grupo de Trabajo o Grupo de Tareas Especiales o, según la urgencia de una nueva Cuestión, propondrá el establecimiento de un nuevo Grupo de Tareas Especiales (véase el § 3.2.4) o decidirá transmitir la Cuestión a la próxima reunión de la Comisión de Estudio. Con el fin de evitar la duplicación de actividades, cuando el estudio de una Cuestión esté asignado a más de un Grupo de Trabajo, se designará a un Grupo de Trabajo concreto que será responsable de refundir y coordinar los textos.

#### 13.2.1.6 Actualización o supresión de Cuestiones UIT-R

13.2.1.6.1 En vista de los costos de traducción y producción de documentos, deberá evitarse, en lo posible, actualizar las Recomendaciones o Cuestiones UIT-R que no hayan sido objeto de una revisión sustantiva en los últimos 10 a 15 años.

13.2.1.6.2 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (incluido el CCV) deberán seguir examinando las Cuestiones mantenidas y proponer la revisión o supresión de aquellas que ya no consideren necesarias o que hayan quedado obsoletas, especialmente en el caso de los textos más antiguos. En este proceso se han de tomar en consideración los siguientes factores:

– si el contenido de las Recomendaciones o Cuestiones sigue teniendo validez, es decir, si realmente sigue siendo útil que sean aplicables en el UIT-R;

– si se ha elaborado otra Recomendación o Cuestión más reciente que trata de los mismos temas (o temas muy similares), en la que podrían incorporarse los puntos que abarca el texto más antiguo;

– en caso de que sólo una parte de la Recomendación o Cuestión siga siendo útil, si existe la posibilidad de transferir dicha parte a otra Recomendación o Cuestión más reciente.

13.2.1.6.3 Para facilitar la revisión, el Director tratará de preparar, antes de cada Asamblea de Radiocomunicaciones y en consulta con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, la lista de Recomendaciones o Cuestiones que cumplen lo dispuesto en el § 13.2.1.6.1. Una vez examinadas por las Comisiones de Estudio correspondientes, los Presidentes de éstas comunicarán los resultados a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones.

### 13.2.2 Adopción

#### 13.2.2.1 Principios para la adopción de una Cuestión nueva o revisada

13.2.2.1.1Un proyecto de Cuestión (nueva o revisada) se considerará adoptado por una Comisión de Estudio si no se opone a ello ninguna delegación que represente a un Estado Miembro y asista a la reunión. Si la delegación de un Estado Miembro se opone a su adopción, el Presidente de la Comisión de Estudio deberá consultar con la delegación interesada para resolver esta objeción. En caso de que el Presidente de la Comisión de Estudio no pueda resolver la objeción, el Estado Miembro informará por escrito de los motivos de dicha objeción.

#### 13.2.2.2 Procedimientos de adopción en reuniones de la Comisión de Estudio

13.2.2.2.1Las Comisiones de Estudio podrán considerar y adoptar proyectos de Cuestiones nuevas o revisadas cuando los proyectos de texto estén disponibles, en formato electrónico, al inicio de la reunión de la Comisión de Estudio.

### 13.2.3 Aprobación

13.2.3.1 Cuando una Comisión de Estudio haya adoptado un proyecto de Cuestión nueva o revisada, por medio de los procedimientos indicados en § 13.2.2, el texto se someterá a la aprobación de los Estados Miembros.

13.2.3.2La aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas puede solicitarse:

– mediante consulta a los Estados Miembros, tan pronto como el texto haya sido adoptado por la Comisión de Estudio pertinente;

– si se justifica, en una Asamblea de Radiocomunicaciones.

13.2.3.3 En la reunión de una Comisión de Estudio en la cual se haya adoptado un proyecto de Cuestión nueva o revisada, la Comisión de Estudio decidirá someter a aprobación el proyecto de Cuestión nueva o revisada ya sea en la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones o por consulta de los Estados Miembros.

13.2.3.4Cuando se haya decidido someter, con una justificación detallada, un proyecto de Cuestión nueva o revisada a la aprobación de la Asamblea de Radiocomunicaciones, el Presidente de la Comisión de Estudio informará al Director y le pedirá que tome las disposiciones necesarias para garantizar que figure en el orden del día de la Asamblea.

13.2.3.5 Cuando se decida someter un proyecto de Cuestión nueva o revisada a aprobación por consulta se aplicarán las siguientes condiciones y los siguientes procedimientos:

13.2.3.5.1 Para la aplicación del procedimiento de aprobación por consulta, en el plazo de un mes a partir de la adopción de un proyecto de Cuestión nueva o revisada por la Comisión de Estudio, de acuerdo con el § 13.2.2, el Director pedirá a los Estados Miembros que indiquen en el plazo de dos meses si aceptan o no la propuesta. Esta petición irá acompañada del texto final completo del proyecto de Cuestión nueva o revisada.

13.2.3.5.2 El Director comunicará también a los Miembros del Sector que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio en cuestión de acuerdo con las disposiciones del Artículo 19 del Convenio, que se está pidiendo a los Estados Miembros que respondan a una consulta sobre un proyecto de Cuestión nueva o revisada. Esta comunicación irá acompañada de los textos finales completos, únicamente a título informativo.

13.2.3.5.3 Si el 70% como mínimo de las respuestas de los Estados Miembros está a favor de la aprobación, se aceptará la propuesta. Si la propuesta no es aceptada, se devolverá a la Comisión de Estudio.

El Director reunirá los comentarios que se reciban junto con las respuestas a la consulta y los someterá a la consideración de la Comisión de Estudio.

13.2.3.5.4 Los Estados Miembros que se manifiesten contrarios a la aprobación del proyecto de Cuestión nueva o revisada, comunicarán sus razones y debería invitárseles a participar en el nuevo examen por la Comisión de Estudio y sus Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales.

13.2.3.6 Si solamente es necesario introducir modificaciones secundarias y puramente de forma o correcciones de errores menores o incoherencias evidentes del texto sometido a aprobación, el Director podrá corregirlas con el visto bueno del Presidente de la Comisión o Comisiones de Estudio en cuestión.

### 13.2.4 Revisión editorial

13.2.4.1 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (incluido el CCV) deben procurar actualizar, si procede, las Cuestiones para introducir los cambios recientes, tales como:

– los cambios estructurales de la UIT;

– la renumeración de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones[[15]](#footnote-21)6, siempre y cuando el texto de estas disposiciones no se haya modificado;

– la actualización de las partes que remitan a otros textos del UIT-R.

13.2.4.2 Las modificaciones estrictamente de redacción no deben considerarse proyectos de revisión de Cuestiones en el sentido especificado en los §§ 13.2.2 a 13.2.3. Ahora bien, en cada Cuestión actualizada a nivel editorial debe adjuntarse, hasta la siguiente revisión, una nota que rece «la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones (*número de la correspondiente Comisión de Estudio*) ha introducido modificaciones de redacción en esta Cuestión en el año (*año en que se efectuó la modificación*) conforme la Resolución UIT‑R 1».

## 13.3 Supresión

13.3.1 Cada Comisión de Estudio indicará al Director las Cuestiones que puedan suprimirse por haberse completado los estudios, por haber dejado de ser necesarias o por haber sido sustituidas. Antes de tomar la decisión de suprimir una Cuestión, deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones.

13.3.2 La supresión de las Cuestiones existentes se efectuará en dos fases:

– acuerdo de una Comisión de Estudio para proceder a la supresión, si ninguna delegación representante de un Estado Miembro que asiste a la reunión se opone a la supresión;

– tras dicho acuerdo, la aprobación por los Estados Miembros mediante consulta, o la transmisión de las propuestas pertinentes a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones, indicando las causas que motivan la propuesta.

La aprobación de suprimir Cuestiones mediante consulta podrá efectuarse al utilizar los procedimientos descritos en § 13.2.3. Las Cuestiones cuya supresión se haya propuesto se enumerarán en la misma Circular Administrativa que los proyectos de Cuestiones con arreglo a uno de estos dos procedimientos.

# 14 Recomendaciones UIT-R

## 14.1 Definición

Respuesta a una Cuestión, parte(s) de la misma o los temas mencionados en el § 3.1.2, en el contexto de los conocimientos, investigación e información disponible existentes, en la que normalmente se estipulan especificaciones recomendadas, requisitos o datos, o se proporcionan orientaciones sobre las formas recomendadas de abordar una tarea específica, o los procedimientos recomendados para una aplicación especificada y que se considera suficiente como base para la cooperación internacional en un contexto determinado, en el ámbito de las radiocomunicaciones.

Las Recomendaciones se revisarán y actualizarán tras efectuar nuevos estudios y habida cuenta de los adelantos y los nuevos conocimientos en el campo de las radiocomunicaciones (véase el § 14.2). Ahora bien, en aras de la estabilidad, conviene que transcurran al menos dos años antes de proceder a la revisión de las Recomendaciones, a menos que la revisión propuesta tenga carácter urgente y no constituya una modificación del acuerdo alcanzado en la versión anterior, sino que la complemente, o a no ser que se hubiesen detectado errores u omisiones importantes (véanse los § 11.5 y § 11.6).

Cada Recomendación debe incluir una sección «ámbito de aplicación», en la que se explique el objetivo de la misma. El ámbito de aplicación debe permanecer en el texto de la Recomendación después de su aprobación.

NOTA 1 – Cuando las Recomendaciones contengan información sobre diversos sistemas relacionados con una aplicación de radiocomunicaciones precisa, deberían basarse en los criterios pertinentes a la aplicación, e incluir, cuando sea posible una evaluación de los sistemas recomendados, utilizando esos criterios. En tales casos, los criterios adecuados y demás información pertinente deberán determinarse, según proceda, dentro de la Comisión de Estudio.

NOTA 2 – Las Recomendaciones se redactarán teniendo en cuenta la política común de patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI sobre derechos de propiedad intelectual recogida en el Anexo 1.

NOTA 3 – Las Comisiones de Estudio podrán elaborar íntegramente dentro de la propia Comisión, sin necesidad de la colaboración de otras Comisiones de Estudio, Recomendaciones que incluyan «criterios de protección» para los servicios de radiocomunicaciones dentro de su mandato. Sin embargo, las Comisiones de Estudio que elaboren Recomendaciones que incluyan «criterios de compartición» para servicios de radiocomunicaciones deben obtener el acuerdo, previo a la adopción, de las Comisiones de Estudio responsables de esos servicios.

NOTA 4 – Una Recomendación puede contener algunas definiciones de términos específicos que no necesariamente se apliquen fuera de ella, pero en la Recomendación debe explicarse claramente la aplicabilidad de las definiciones.

## 14.2 Adopción y aprobación

### 14.2.1 Consideraciones generales

14.2.1.1 Cuando el estudio de una Cuestión esté muy avanzado, una vez se haya examinado la documentación del UIT-R existente y las contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados o las Instituciones Académicas, y se haya elaborado un proyecto de Recomendación nueva o revisada, se seguirá un proceso de aprobación en dos etapas:

– adopción por la Comisión de Estudio pertinente; en función de las circunstancias del caso la adopción puede tener lugar en la reunión de una Comisión de Estudio o por correspondencia tras la reunión de la Comisión de Estudio (véase el § 14.2.2);

– una vez adoptado, aprobación por los Estados Miembros, sea mediante consultas entre Asambleas o en una Asamblea de Radiocomunicaciones (véase el § 14.2.3).

De no plantearse objeción alguna por parte de los Estados Miembros presentes en la reunión al adoptar por correspondencia un proyecto de Recomendación nueva o revisada, su aprobación puede realizarse simultáneamente (procedimiento PAAS). Este procedimiento no se aplica a las Recomendaciones UIT-R incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

14.2.1.2 Puede haber circunstancias excepcionales en las que no se haya programado ninguna reunión de una Comisión de Estudio en un momento adecuado antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones y en las que un Grupo de Tareas Especiales o un Grupo de Trabajo haya preparado proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas que requieran acción urgente. En estos casos, si en su reunión precedente la Comisión de Estudio lo decide, el Presidente de la Comisión de Estudio puede someter las propuestas directamente a la Asamblea de Radiocomunicaciones y debe indicar las razones de esa acción urgente.

14.2.1.3 Sólo se podrá tratar de obtener la aprobación de un proyecto de Recomendación nueva o revisada que caiga dentro del mandato de la Comisión de Estudio, según lo definen las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con los números 129 y 149 del Convenio, o con arreglo a cada tema dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Estudio (véase el § 3.1.2). Sin embargo, también se podrá tratar de obtener la aprobación de una revisión de una Recomendación existente dentro del mandato de la Comisión de Estudio para la que no existe una Cuestión asignada.

14.2.1.4 Si un proyecto de Recomendación (o de revisión) cae excepcionalmente dentro del ámbito de competencia de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación deberá consultar a todos los demás Presidentes de Comisión de Estudio interesados y tener en cuenta sus opiniones antes de aplicar los procedimientos siguientes. Cuando un Grupo de Trabajo Mixto o un Grupo Mixto de Tareas Especiales (véase el § 3.2.5) haya elaborado un proyecto de Recomendación (o de revisión de la misma), todas las Comisiones de Estudio pertinentes aplicarán los procedimientos especificados en la cláusula 14.2.2 para su adopción. Una vez lograda la adopción, se aplicarán sólo una vez los procedimientos de aprobación especificados en la cláusula 14.2.3. En caso contrario, se aplicarán sólo una vez los procedimientos de adopción y aprobación simultáneas por correspondencia especificados en la cláusula 14.2.4.

14.2.1.5 El Director notificará debidamente, mediante una Carta Circular, los resultados del procedimiento mencionado anteriormente, indicando la fecha de su entrada en vigor, según corresponda.

14.2.1.6 Si fuera necesario efectuar modificaciones o correcciones de poca importancia o meramente de edición debido a descuidos o incoherencias evidentes en el texto, el Director podrá efectuarlas con la aprobación del Presidente de las Comisiones de Estudio pertinentes.

14.2.1.7 Cualquier Estado Miembro o Miembro de Sector que se considere perjudicado por una Recomendación aprobada en el curso de un periodo de estudios podrá notificar su caso al Director, quien a su vez dará traslado del mismo a la Comisión de Estudio pertinente para que sea atendido a la mayor brevedad.

14.2.1.8 El Director deberá informar a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones de todos los casos notificados de conformidad con el § 14.2.1.7.

#### 14.2.1.9 Actualización o supresión de Recomendaciones UIT-R

14.2.1.9.1 En vista de los costos de traducción y producción de documentos, deberá evitarse, en lo posible, actualizar las Recomendaciones o Cuestiones UIT-R que no hayan sido objeto de una revisión sustantiva en los últimos 10 a 15 años.

14.2.1.9.2 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (incluido el CCV) deberán seguir examinando las Recomendaciones y Cuestiones mantenidas y proponer la revisión o supresión de aquellas que ya no consideren necesarias o que hayan quedado obsoletas, especialmente en el caso de los textos más antiguos. En este proceso se han de tomar en consideración los siguientes factores:

– si el contenido de las Recomendaciones sigue teniendo validez, es decir, si realmente sigue siendo útil que sean aplicables en el UIT-R;

– si se ha elaborado otra Recomendación más reciente que trata de los mismos temas (o temas muy similares), en la que podrían incorporarse los puntos que abarca el texto más antiguo;

– en caso de que sólo una parte de la Recomendación siga siendo útil, si existe la posibilidad de transferir dicha parte a otra Recomendación o Cuestión más reciente.

14.2.1.9.3 Para facilitar la revisión, el Director tratará de preparar, antes de cada Asamblea de Radiocomunicaciones y en consulta con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, la lista de Recomendaciones UIT‑R que cumplen lo dispuesto en el § 14.2.1.9.1. Una vez examinadas por las Comisiones de Estudio correspondientes, los Presidentes de éstas comunicarán los resultados a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones.

### 14.2.2 Adopción

#### 14.2.2.1 Principios para la adopción de una Recomendación nueva o revisada

14.2.2.1.1Un proyecto de Recomendación (nueva o revisada) se considerará adoptado por una Comisión de Estudio si no se opone a ello ninguna delegación que represente a un Estado Miembro y asista a la reunión o responda a la correspondencia cursada. Si la delegación de un Estado Miembro se opone a su adopción, el Presidente de la Comisión de Estudio deberá consultar con la delegación interesada para resolver esta objeción. En caso de que el Presidente de la Comisión de Estudio no pueda resolver la objeción, el Estado Miembro informará por escrito de los motivos de dicha objeción.

14.2.2.1.2 Si se plantea una objeción al texto que no pueda resolverse, se adoptará de entre los siguientes procedimientos el que resulte aplicable:

*a)* si esta Recomendación responde a Cuestiones de la Categoría C1 (véase la Resolución UIT‑R 5) u otros asuntos relativos a la CMR, el Presidente de la Comisión de Estudio transmitirá el texto a la Asamblea de Radiocomunicaciones;

*b)* en otros casos, el Presidente de la Comisión de Estudio decidirá:

– transmitir el texto y la objeción junto con los motivos mencionados, si hay pruebas suficientes consensuadas de que la objeción técnica ya se ha resuelto adecuadamente, a la Asamblea de Radiocomunicaciones, siempre que no se haya programado otra reunión de la Comisión de Estudio antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones;

o

– de haber otra reunión de la Comisión de Estudio antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones, devolver el texto al Grupo de Trabajo, o en su caso, al Grupo de Tareas Especiales competente, indicando los motivos para dicha objeción para que pueda examinarse y resolverse en la reunión pertinente. En el caso de que en la siguiente reunión de la Comisión de Estudio que considerase el Informe del Grupo de Trabajo competente, se mantuviese la objeción, el Presidente de la Comisión de Estudio dará traslado del asunto a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

En todo caso, la Asamblea de Radiocomunicaciones comunicará lo antes posible a la Asamblea de Radiocomunicaciones o, en su caso, el Grupo de Tareas Especiales o Grupo de Trabajo, los motivos aducidos por el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con el Director, sobre la decisión, así como la objeción detallada de la administración que se opuso a la adopción del proyecto de Recomendación nueva o revisada.

#### 14.2.2.2 Procedimientos de adopción en reuniones de la Comisión de Estudio

14.2.2.2.1A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director anunciará explícitamente la intención de adoptar las Recomendaciones nuevas o revisadas en una reunión de Comisión de Estudio, al convocar dicha reunión. El anuncio incluirá los resúmenes de las propuestas (es decir, resúmenes de las Recomendaciones nuevas o revisadas) y la referencia al documento en que figura el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada.

Esta información se comunicará también a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y deberá ser enviada por el Director de forma que se reciba, de ser posible, al menos cuatro semanas antes de la reunión.

14.2.2.2.2 Las Comisiones de Estudio podrán considerar y adoptar proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas cuando los proyectos de texto se hayan preparado con suficiente antelación antes de la reunión de la Comisión de Estudio, y se hayan puesto a disposición, en formato electrónico, por lo menos cuatro semanas antes del inicio de la reunión de la Comisión de Estudio.

14.2.2.2.3La Comisión de Estudio deberá acordar la redacción de resúmenes de los proyectos de nuevas Recomendaciones y de los proyectos de revisión de Recomendaciones. Dichos resúmenes deberán incluirse en las ulteriores circulares administrativas relacionadas con el proceso de aprobación.

#### 14.2.2.3 Procedimiento para la adopción por correspondencia por las Comisiones de Estudio

14.2.2.3.1 Cuando no se haya previsto incluir específicamente un proyecto de Recomendación nueva o revisada en el orden del día de una reunión de Comisión de Estudio, los participantes en la reunión de la Comisión de Estudio podrán decidir, tras la oportuna reflexión, pedir la adopción por correspondencia de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas por la Comisión de Estudio (véase también el § 3.1.6).

14.2.2.3.2 La Comisión de Estudio acordará la redacción de los resúmenes de los proyectos de nuevas Recomendaciones o de los proyectos de revisión de Recomendaciones.

14.2.2.3.3 Inmediatamente después de la reunión de la Comisión de Estudio, el Director distribuirá los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas a los Estados Miembros y Miembros del Sector que participen en los trabajos de la Comisión de Estudio para que se examine por correspondencia.

14.2.2.3.4 El periodo de examen por la Comisión de Estudio será de dos meses contados a partir de la distribución de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas.

14.2.2.3.5Si durante este periodo de examen por la Comisión de Estudio no se reciben objeciones por parte de los Estados Miembros, el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considerará adoptado por la Comisión de Estudio.

14.2.2.3.6 El Estado Miembro que objete a la adopción deberá informar al Director y al Presidente de la Comisión de Estudio de los motivos de la objeción y el Director los trasladará a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio y de su Grupo de Trabajo correspondiente.

### 14.2.3 Aprobación

14.2.3.1Cuando una Comisión de Estudio haya adoptado un proyecto de Recomendación nueva o revisada, por medio de los procedimientos indicados en el § 14.2.2, el texto se someterá a la aprobación de los Estados Miembros.

14.2.3.2La aprobación de Recomendaciones nuevas o revisadas puede solicitarse:

– mediante consulta a los Estados Miembros, tan pronto como el texto haya sido adoptado por la Comisión de Estudio pertinente en su reunión o por correspondencia;

– si se justifica, en una Asamblea de Radiocomunicaciones.

14.2.3.3En la reunión de una Comisión de Estudio en la cual se haya adoptado un proyecto o en la cual se haya decidido pedir la adopción de las Comisiones de Estudio por correspondencia, la Comisión de Estudio decidirá someter a aprobación el proyecto de Recomendación nueva o revisada ya sea en la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones o por consulta de los Estados Miembros, a menos de que la Comisión de Estudio haya decidido recurrir al procedimiento PAAS expuesto en el § 14.2.4.

14.2.3.4 Cuando se haya decidido someter, con una justificación detallada, un proyecto a la aprobación de la Asamblea de Radiocomunicaciones, el Presidente de la Comisión de Estudio informará al Director y le pedirá que tome las disposiciones necesarias para garantizar que figure en el orden del día de la Asamblea.

14.2.3.5 Cuando se decida someter un proyecto a aprobación por consulta se aplicarán las siguientes condiciones y los siguientes procedimientos:

14.2.3.5.1 Para la aplicación del procedimiento de aprobación por consulta, en el plazo de un mes a partir de la adopción de un proyecto de Recomendación nueva o revisada por la Comisión de Estudio, de acuerdo con uno de los métodos indicados en el § 14.2.2, el Director pedirá a los Estados Miembros que indiquen en el plazo de dos meses si aceptan o no la propuesta. Esta petición irá acompañada del texto final completo del proyecto de nueva Recomendación o del texto final completo o las partes modificadas de la Recomendación revisada.

14.2.3.5.2 El Director comunicará también a los Miembros del Sector que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio en cuestión de acuerdo con las disposiciones del Artículo 19 del Convenio, que se está pidiendo a los Estados Miembros que respondan a una consulta sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada. Esta comunicación irá acompañada únicamente de los textos finales completos o las partes revisadas de los textos, únicamente a título informativo.

14.2.3.5.3 Si el 70% como mínimo de las respuestas de los Estados Miembros está a favor de la aprobación, se aceptará la propuesta. Si la propuesta no es aceptada, se devolverá a la Comisión de Estudio.

El Director reunirá los comentarios que se reciban junto con las respuestas a la consulta y los someterá a la consideración de la Comisión de Estudio.

14.2.3.5.4 Los Estados Miembros que se manifiesten contrarios a la aprobación del proyecto de Recomendación nueva o revisada, comunicarán sus razones y debería invitárseles a participar en el nuevo examen por la Comisión de Estudio y sus Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales.

14.2.3.6 Si solamente es necesario introducir modificaciones secundarias y puramente de forma o correcciones de errores menores o incoherencias evidentes del texto sometido a aprobación, el Director podrá corregirlas con el visto bueno del Presidente de la Comisión o Comisiones de Estudio en cuestión.

### 14.2.4 Procedimiento de adopción y aprobación simultáneas por correspondencia

14.2.4.1 Cuando una Comisión de Estudio no esté en condiciones de adoptar un proyecto de Recomendación nueva o revisada, de conformidad con lo dispuesto en los §§ 14.2.2.2.1 y 14.2.2.2.2, la Comisión de Estudio recurrirá al procedimiento de adopción y aprobación simultáneas (PAAS) por correspondencia, si no existe ninguna objeción por parte de los Estados Miembros participantes en la reunión.

14.2.4.2 Inmediatamente después de la reunión de la Comisión de Estudio el Director debería distribuir estos proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas entre todos los Estados Miembros y los Miembros del Sector.

14.2.4.3 El periodo de examen será de dos meses contados a partir de la distribución de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas.

14.2.4.4 Si en el periodo que se considera no se recibe objeción de ningún Estado Miembro, la Comisión de Estudio considerará adoptado el proyecto de Recomendación nueva o revisada. Dado que el procedimiento PAAS se ha seguido, se considerará que dicha adopción constituye una aprobación, por lo cual no será necesario aplicar el procedimiento de aprobación previsto en el § 14.2.3.

14.2.4.5Si durante el periodo de examen se recibiera una objeción de un Estado Miembro, el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considerará no adoptado, y se aplicará el procedimiento expuesto en el § 14.2.2.1.2. Los Estados Miembros que presenten objeciones a la adopción deberán informar al Director y la Presidencia del Grupo de Trabajo de los motivos de las mismas y el Director los trasladará a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio y su correspondiente Grupo de Trabajo.

### 14.2.5 Revisión editorial

14.2.5.1 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (incluido el CCV) deben procurar actualizar, si procede, las Recomendaciones o Cuestiones mantenidas para introducir los cambios recientes, tales como:

– los cambios estructurales de la UIT;

– la renumeración de las disposiciones[[16]](#footnote-22)7 del Reglamento de Radiocomunicaciones como consecuencia de la simplificación de dicho Reglamento, siempre y cuando el texto de estas disposiciones no se haya modificado;

– la actualización de las partes que remitan a otras Recomendaciones UIT-R;

– la supresión de las referencias a Cuestiones que ya no estén en vigor.

14.2.5.2 Las modificaciones estrictamente de redacción no deben considerarse proyectos de revisión de Recomendaciones en el sentido especificado en los §§ 14.2.2 a 14.2.4. Ahora bien, en cada Recomendación actualizada a nivel editorial debe adjuntarse, hasta la siguiente revisión, una nota que rece «la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones (*número de la correspondiente Comisión de Estudio*) ha introducido modificaciones de redacción en esta Recomendación en el año (*año en que se efectuó la modificación*) conforme la Resolución UIT‑R 1».

14.2.5.3 Por otra parte, las modificaciones de redacción no se aplicarán a la actualización de las Recomendaciones UIT-R incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Estas modificaciones de las Recomendaciones UIT‑R deberán efectuarse con arreglo a los dos procedimientos de adopción y aprobación especificados en los §§ 14.2.2 y 14.2.3 de la presente Resolución.

## 14.3 Supresión

14.3.1 Se insta a las Comisiones de Estudio a examinar las Recomendaciones mantenidas y, de encontrarse que ya no son necesarias, a proponer su supresión. Antes de tomar la decisión de suprimir una Recomendación, deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones. Así pues, aun cuando algunas administraciones sean partidarias de suprimir una Recomendación antigua, es posible que los requisitos técnicos y de funcionamiento que se tratan en la misma sigan siendo importantes para otras administraciones.

14.3.2 La supresión de las Recomendaciones existentes se efectuará en dos fases:

– acuerdo de una Comisión de Estudio para proceder a la supresión, si ninguna delegación representante de un Estado Miembro que asiste a la reunión se opone a la supresión;

– tras dicho acuerdo, la aprobación por los Estados Miembros mediante consulta.

La aprobación de suprimir Recomendaciones mediante consulta podrá efectuarse al utilizar los procedimientos descritos en el § 14.2.3 o en el § 14.2.4. Las Recomendaciones cuya supresión se haya propuesto se enumerarán en la misma Circular Administrativa que los proyectos de Recomendaciones con arreglo a uno de estos dos procedimientos.

# 15 Informes UIT-R

## 15.1 Definición

Exposición técnica, de explotación o de procedimiento, preparada por una Comisión de Estudio, sobre un tema dado relacionado con una Cuestión objeto de estudio o los resultados de los estudios mencionados en el § 3.1.2.

## 15.2 Aprobación

15.2.1 Las Comisiones de Estudio podrán aprobar Informes nuevos o revisados, normalmente por consenso. Si uno o más Estados Miembros oponen su objeción a una parte del Informe, tal objeción podrá indicarse en la(s) parte(s) pertinente(s) del Informe, tal y como la haya formulado el Estado Miembro objetor. Cuando uno o varios Estados Miembros opongan su objeción al informe en su integridad, tal declaración podrá incluirse en la primera página del Informe, inmediatamente después del título.

15.2.2 Los Informes nuevos o revisados preparados conjuntamente por más de una Comisión de Estudio se someterán a la aprobación de todas las Comisiones de Estudio pertinentes.

## 15.3 Supresión

15.3.1 Antes de tomar la decisión de suprimir una Recomendación o Cuestión, deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones. Así pues, aun cuando algunas administraciones sean partidarias de suprimir una Recomendación o Cuestión antigua, es posible que los requisitos técnicos y de funcionamiento que se tratan en la misma sigan siendo importantes para otras administraciones.

15.3.2 Las Comisiones de Estudio podrán suprimir Informes por consenso.

# 16 Manuales UIT-R

## 16.1 Definición

Texto que da una descripción de los conocimientos existentes, de la situación actual de los estudios o de las técnicas o prácticas de explotación en ciertos aspectos de las radiocomunicaciones, y que está dirigido al ingeniero de radiocomunicaciones, al especialista en planificación de sistemas o al encargado de la explotación para que planifiquen, diseñen o utilicen los servicios o sistemas radioeléctricos, prestando particular atención a los requisitos de los países en desarrollo. Debe ser autosuficiente y no exigir conocimientos previos de otros textos o procedimientos sobre radiocomunicaciones de la UIT, sin que ello suponga una repetición del enfoque y contenido de publicaciones que existen ya fuera de la UIT.

## 16.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar, normalmente por consenso, Manuales nuevos o revisados, aun cuando algunas delegaciones expresen su oposición. Las Comisiones de Estudio podrán autorizar la aprobación de Manuales por su grupo subordinado correspondiente.

## 16.3 Supresión

16.3.1 Los Manuales se suprimirán cuando su contenido esté desfasado o haya dejado de ser pertinente. Deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones. Así pues, aun cuando algunas administraciones sean partidarias de suprimir una Recomendación o Cuestión antigua, es posible que los requisitos técnicos y de funcionamiento que se tratan en la misma sigan siendo importantes para otras administraciones.

16.3.2 Las Comisiones de Estudio podrán suprimir Manuales por consenso.

# 17 Ruegos UIT-R

## 17.1 Definición

Texto de una proposición o petición dirigida a otros organismos (tales como otros Sectores de la UIT, organizaciones internacionales, etc.) y que no se refiere necesariamente a un tema de carácter técnico.

## 17.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar, normalmente por consenso, Ruegos nuevos o revisados, aun cuando algunas delegaciones expresen su oposición.

## 17.3 Supresión

17.3.1 Los Ruegos se suprimirán cuando la propuesta o la solicitud que contienen hayan recibido una respuesta. Antes de proceder a la supresión, deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones.

17.3.2 Las Comisiones de Estudio podrán suprimir Ruegos por consenso.

ANEXO 2

Política común de patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI

La Política común de patentes puede consultarse en <http://web.itu.int/ITU-T/dbase/patent/patent-policy.html>.

ANEXO 2

Proyecto de Plan Operacional cuatrienal renovable del   
Sector de Radiocomunicaciones para 2016-2019

En este documento se presenta un resumen y los principales elementos del Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) para el periodo 2016 a 2019, enmendado durante la reunión especial del GAR celebrada el 6 de mayo de 2015.

# 1 Introducción

El Plan Operacional cuatrienal renovable del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) se elabora de conformidad con el Plan Estratégico de la UIT para 2016-2019, dentro de los límites fijados en el Plan Financiero para 2016-2019 y los correspondientes presupuestos bienales. La estructura se ajusta al marco de resultados del UIT-R y refleja los objetivos del Sector, sus correspondientes resultados y los indicadores para la medición del progreso, así como los productos (artículos y servicios) resultantes de sus actividades.

La planificación, la ejecución y el proceso de seguimiento y evaluación referentes a la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) se complementarán con los siguientes mecanismos internos:

*i)* los planes de trabajo de los Departamentos y Divisiones de la BR; y

*ii)* los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) para la planificación, supervisión y evaluación de los servicios de apoyo.



Figura 1: Plan Operacional del ITU-R y marco estratégico de la UIT para 2016-2019

# 2 Contexto y prioridades fundamentales del Sector UIT-R

El periodo 2016-2019 se distinguirá por la aplicación de las decisiones de la AR-15 y la CMR-15, la preparación de la AR-19 y la CMR-19, y la elaboración de normas esenciales y prácticas óptimas en materia de radiocomunicaciones. A continuación figuran las esferas prioritarias de las cuatro actividades operacionales del UIT-R y de los servicios de apoyo de la Oficina de Radiocomunicaciones:

## 2.1 Establecer y actualizar la reglamentación internacional sobre la utilización del espectro de radiofrecuencias y las órbitas de los satélites

• Finalizar y publicar las Actas Finales de la CMR-15 y el Reglamento de Radiocomunicaciones actualizado.

• Adoptar las reglas de procedimiento conexas en el marco de la RRB.

## 2.2 Implementar y aplicar la reglamentación internacional sobre la utilización del espectro de radiofrecuencias y las órbitas de los satélites

• Poner en práctica las decisiones de la CMR-15 a medida que sea posible, en particular, mediante el desarrollo de herramientas de software conexas y su puesta a disposición de los miembros.

• Ejecutar de forma adecuada y oportuna las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y los Acuerdos Regionales aplicables a los servicios terrenales y espaciales, junto con la versión actualizada del Registro Internacional de Frecuencias (MIFR) y los planes y listas de asignación y/o adjudicación.

• Realizar un seguimiento de los casos de interferencia perjudicial y, en general, de los conflictos dimanantes del uso compartido de recursos del espectro de radiofrecuencias y las órbitas de satélites, y proceder a su resolución.

• Las publicaciones asociadas (véanse la BR IFIC, las publicaciones relativas al servicio marítimo, el nomenclátor de las estaciones de comprobación técnica internacional de las emisiones, etc.).

## 2.3 Establecer y actualizar Recomendaciones, Informes y Manuales de ámbito mundial para lograr una utilización más eficaz del espectro de radiofrecuencias y de las órbitas de los satélites

• Preparar la AR-19 y la CMR-19 en el seno de las Comisiones de Estudio del UIT-R y de los Grupos Regionales.

• Elaborar recomendaciones clave, en particular, sobre la interfaz radioeléctrica de las «IMT 2020» (en estrecha colaboración con el UIT-T y los grupos regionales).

## 2.4 Informar y ayudar a los Miembros del UIT-R en asuntos de radiocomunicaciones

• Publicar y promover productos del UIT-R, tales como el Reglamento de Radiocomunicaciones, las Recomendaciones, los Informes y los Manuales.

• En estrecha colaboración con los demás Sectores, las oficinas regionales de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes y los miembros:

– divulgar e intercambiar información, por ejemplo, en seminarios, conferencias, talleres y otros eventos mundiales o regionales relacionados con las radiocomunicaciones; y

– prestar asistencia a los miembros que experimenten dificultades en el desarrollo de sus servicios de radiocomunicaciones, en particular, con respecto a la transición a la radiodifusión de televisión digital y a la atribución del dividendo digital.

## 2.5 Respaldar las actividades de la Oficina de Radiocomunicaciones

• Elaborar, mejorar y actualizar de forma constante las herramientas de software de la BR, con objeto de mantener un alto nivel de eficacia, fiabilidad, facilidad de uso y satisfacción de los miembros.

• Conceder apoyo logístico y administrativo a las Comisiones de Estudio del UIT-R y participar en las actividades conexas de los grupos regionales.

• Prestar asistencia a los miembros, en estrecha colaboración con las demás Oficinas, las oficinas regionales de la UIT y las organizaciones regionales pertinentes.

# 3 Marco de resultados del UIT-R para 2016-2019

## 3.1 Vinculación con las Metas Estratégicas de la UIT[[17]](#footnote-23)1

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivos del UIT-R** | **Meta 1: Crecimiento** | **Meta 2: Integración** | **Meta 3: Sostenibilidad** | **Meta 4: Innovación y asociación** |
| **R.1** Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales | **☑** | 🗸 | 🗸 | 🗸 |
| **R.2** Asegurar una conectividad e interoperatividad mundiales, mejora de la calidad de funcionamiento, calidad, asequibilidad y puntualidad de la economía de los servicios y global del sistema en las radiocomunicaciones, incluso mediante la elaboración de normas internacionales | **☑** | 🗸 | 🗸 | 🗸 |
| **R.3** Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones |  | **☑** |  |  |

## 3.2 Objetivos, resultados y productos del UIT-R

| Objetivos | **R.1 Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales** | **R.2 Asegurar una conectividad e interoperatividad mundiales, mejora de la calidad de funcionamiento, calidad, asequibilidad y puntualidad de la economía de los servicios y global del sistema en las radiocomunicaciones, incluso mediante la elaboración de normas internacionales** | **R.3 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultados | R.1-1: Aumento del número de países que tienen redes de satélite y estaciones terrenas inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR)  R.1-2: Mayor número de países que tienen asignaciones de frecuencias terrenales inscritas en el MIFR  R.1-3: Mayor porcentaje de asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias con conclusión favorable  R.1-4: Mayor porcentaje de países que han completado la transición a la radiodifusión de televisión terrenal digital  R.1-5: Mayor porcentaje de espectro exento de interferencia perjudicial asignado a redes de satélite  R.1-6: Mayor porcentaje de asignaciones exentas de interferencias perjudiciales a servicios terrenales inscritas en el Registro | R.2-1: Mayor acceso de banda ancha móvil, incluso en bandas de frecuencias identificadas para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)  R.2-2: Disminución de la cesta de precios de la banda ancha móvil en porcentaje de la Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante  R.2-3: Mayor número de enlaces fijos y aumento del tráfico cursado por el servicio fijo (Tbit/s)  R.2-4: Número de hogares con recepción de televisión digital terrenal  R.2-5: Número de transpondedores de satélite (equivalente a 36 MHz) en funcionamiento y capacidad correspondiente (Tbit/s). Número de terminales VSAR, número de hogares con recepción de televisión por satélite  R.2-6: Mayor número de dispositivos con recepción de radionavegación por satélite  R.2-7: Número de satélites de exploración de la Tierra en funcionamiento, cantidad y resolución correspondientes de las imágenes transmitidas y los volúmenes de datos descargados (Tbytes) | R.3-1: Mayores conocimientos teóricos y prácticos del Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los Acuerdos regionales, las Recomendaciones y las prácticas idóneas sobre la utilización del espectro  R.3-2: Mayor participación, en particular de países en desarrollo, en actividades del UIT-R (incluso a través de la participación a distancia) |
| Productos | – Actas Finales de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, Reglamento de Radiocomunicaciones actualizado  – Actas Finales de Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones, Acuerdos Regionales  – Reglas de Procedimiento adoptadas por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)  – Resultados de la tramitación de notificaciones espaciales y otras actividades conexas  – Resultados de la tramitación de notificaciones terrenales y otras actividades conexas  – Decisiones de la RRB distintas de la adopción de Reglas de Procedimiento  – Mejora del software del UIT‑R | – Decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones, Resoluciones del UIT-R  – Recomendaciones, Informes (incluido el informe de la RPC) y Manuales del UIT-R  – Asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones | – Publicaciones del UIT-R  – Asistencia a los miembros, en particular países en desarrollo y PMA  – Coordinación/apoyo a actividades de desarrollo  – Seminarios, talleres y otros eventos |
| Los productos siguientes de las actividades de los órganos rectores de la UIT contribuyen a la consecución de todos los objetivos de la Unión:  – Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y otros resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios  – Acuerdos y Resoluciones del Consejo, así como resultados de los Grupos de Trabajo del Consejo | | |

## 3.3 Atribución de recursos a los objetivos y productos del UIT-R en 2016-2019

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Objetivo R.2  Objetivo R.3  Objetivo R.1 | | Atribución de recursos planificada por Producto  **R.1-1** Actas Finales de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, Reglamento de Radiocomunicaciones actualizado  **R.1-2** Actas Finales de Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones, Acuerdos Regionales  **R.1-3** Reglas de Procedimiento adoptadas por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)  **R.1-4** Resultados de la tramitación de notificaciones espaciales y otras actividades conexas  **R.1-5** Resultados de la tramitación de notificaciones terrenales y otras actividades conexas  **R.1-6** Decisiones de la RRB distintas de la adopción de Reglas de Procedimiento  **R.1-7** Mejora del software del UIT‑R  **R.2-1** Decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones, Resoluciones del UIT-R  **R.2-2** Recomendaciones, Informes (incluido el informe de la RPC) y Manuales del UIT-R  **R.2-3** Asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones  **R.3-1** Publicaciones del UIT-R  **R.3-2** Asistencia a los Miembros, en particular países en desarrollo y PMA  **R.3-3** Coordinación/apoyo a actividades de desarrollo  **R.3-4** Seminarios, talleres y otros eventos  **PP**: Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y otros resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios\*  **Consejo/GTC:** Acuerdos y Resoluciones del Consejo, así como resultados de los Grupos de Trabajo del Consejo\* | **% del total**  1,7%  0,5%  2,3%  25,3%  12,6%  2,6%  11,8%  2,2%  9,6%  1,7%  15,1%  3,8%  2,2%  5,5%  0,8%  2,3% | **% del objetivo**  **3,0%**  **0,8%**  **3,9%**  **43,1%**  **21,5%**  **4,4%**  **20,2%**  **16,0%**  **68,9%**  **12,0%**  **55,0%**  **14,0%**  **7,9%**  **20,0%**  **0,8%**  **2,3%** |
| R.1 Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales  R.2 Asegurar una conectividad e interoperatividad mundiales, mejora de la calidad de funcionamiento, calidad, asequibilidad y puntualidad de la economía de los servicios y global del sistema en las radiocomunicaciones, incluso mediante la elaboración de normas internacionales  R.3 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones | **59%**  **14%**  **27%** |

\* El coste de estos productos se asigna a todos los objetivos de la Unión.

# 4 Análisis de riesgos

Al pasar de la estrategia a la ejecución, se han identificado, analizado y evaluado los riesgos operacionales de nivel superior que figuran en el cuadro *infra*. Las Oficinas y los Departamentos gestionarán todos los riesgos asociados a la consecución de los resultados pertinentes.

| **PERSPECTIVA** | **DESCRIPCIÓN DEL RIESGO** | **PROBABILIDAD** | **NIVEL DE REPERCUSIÓN** | **MEDIDAS DE MITIGACIÓN[[18]](#footnote-24)2** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| OPERACIONAL | **a)** Una pérdida total o parcial de la integridad de los datos del MIFR o de cualesquiera planes, que resulta en una protección inadecuada de los derechos de las administraciones a utilizar recursos del espectro de radiofrecuencias y/o las órbitas de satélites  **b)** Una pérdida total o parcial de las operaciones relativas a la tramitación de notificaciones, que genera retrasos en el reconocimiento de los derechos de las administraciones a utilizar recursos del espectro de radiofrecuencias y/o las órbitas de satélites, y pone en riesgo las inversiones correspondientes | Baja | Muy elevado | – Realizar copias de seguridad de los datos a diario  – Elaborar un programa con un elevado nivel de protección de los datos  – Crear las capacidades necesarias para restaurar datos u operaciones en un periodo de tiempo limitado |
| **c)** La aparición de una interferencia perjudicial (por ejemplo, debido a la inobservancia de las disposiciones reglamentarias), que ocasiona interrupciones en los servicios de radiocomunicaciones prestados por los miembros | Baja | Elevado | – Promover la creación de capacidades en los reglamentos internacionales, a través de seminarios regionales y mundiales y cualesquiera otros eventos adecuados  – Proporcionar asistencia de la BR en materia de aplicación de reglamentos internacionales  – Fomentar la coordinación regional o subregional para la resolución de problemas relativos a las interferencias, con el apoyo de la BR  – Informar y comunicar casos de interferencia perjudicial con arreglo al encarga a la Oficina de la Resolución 186 (Busán, 2014), y prestar asistencia para resolverlos |
| INSTITUCIONAL | Instalaciones inadecuadas para las reuniones de la UIT (por ejemplo, debido a la falta de salas y a la saturación del calendario de reuniones), que suscitan el descontento de los miembros y generan retrasos en los programas de trabajo | Media | Elevado | – Celebrar más reuniones externas  – Incrementar el uso de salas de reunión virtuales para reuniones pequeñas |

# 5 Objetivos, resultados y productos del UIT-R para 2016-2019

Los objetivos del Sector UIT-D se lograrán al alcanzar los resultados correspondientes mediante la aplicación de los productos. Los objetivos del UIT-R, en el ámbito de competencia del Sector, contribuirán a conquistar las metas generales de la Unión. La Oficina de Radiocomunicaciones también coadyuva al logro de los objetivos, resultados y productos intersectoriales (presentados en el Plan Operacional de la Secretaría General).

5.1 R.1 Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales

| **Resultado** | **Indicador de resultados** (valor actual – valor en 2020) | **Medios de medición** |
| --- | --- | --- |
| R.1-1: Aumento del número de países que tienen redes de satélite y estaciones terrenas inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR) | Número de países que tienen redes de satélite inscritas en el MIFR: 49  Objetivo para 2019: 70  Objetivo de incremento medio anual: 5  Número de países que tienen estaciones terrenas inscritas en el MIFR:  Valor de referencia: 81  Objetivo para 2019: 120  Objetivo de incremento medio anual: 10 | MIFR |
| R.1-2: Mayor número de países que tienen asignaciones de frecuencias terrenales inscritas en el MIFR | Número de países que tienen asignaciones de frecuencias terrenales inscritas en el MIFR: 188  Número de países que inscribió asignaciones de frecuencias terrenales en el MIFR durante el periodo 2011-2015: 78 | MIFR |
| R.1-3: Mayor porcentaje de asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias con conclusión favorable | Porcentaje de asignaciones de frecuencias terrenales inscritas en el MIFR con conclusión favorable:  Valor de referencia: Coordinación: 99,99%; Plan: 97,65%  Objetivo: 99,99% | MIFR |
| R.1-4: Mayor porcentaje de países que han completado la transición a la radiodifusión de televisión terrenal digital | Porcentaje de países que han completado la transición a la radiodifusión de televisión terrenal digital  Objetivo: 95% | Estadísticas de la UIT  <http://www.itu.int/en/ITU-D/Spectrum-Broadcasting/Pages/DSO/Default.aspx> |
| R.1-5: Mayor porcentaje de espectro exento de interferencia perjudicial asignado a redes de satélite | Porcentaje de espectro exento de interferencia perjudicial asignado a redes de satélite (con arreglo al número de casos remitidos a la UIT durante los últimos cuatro años): 99,97%  Valor de referencia: 99,97%  Objetivo: 99,99% | MIFR e informes sobre casos de interferencia perjudicial recibidos por la BR |
| R.1-6: Mayor porcentaje de asignaciones exentas de interferencias perjudiciales a servicios terrenales inscritas en el MIFR | Porcentaje de asignaciones exentas de interferencia perjudicial a servicios terrenales inscritas en el MIFR (con arreglo al número de casos remitidos a la UIT durante los últimos cuatro años): 99,9%  Valor de referencia: 99,9%  Objetivo: 99,99% | Estadísticas de la UIT <http://www.itu.int/en/ITU-D/Spectrum-Broadcasting/Pages/DSO/Default.aspx> |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Producto** | **Recursos financieros[[19]](#footnote-25)3** (en miles CHF) | | | |
|  | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| **R.1-1**: Actas Finales de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, Reglamento de Radiocomunicaciones actualizado | *1 075* | *1 082* | N/A | N/A |
| **R.1-2**: Actas Finales de Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones, Acuerdos Regionales | *305* | *306* | N/A | N/A |
| **R.1-3**: Reglas de Procedimiento adoptadas por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) | *1 396* | *1 355* | N/A | N/A |
| **R.1-4**:Resultados de la tramitación de notificaciones espaciales y otras actividades conexas | *15 546* | *15 427* | N/A | N/A |
| **R.1-5**:Resultados de la tramitación de notificaciones terrenales y otras actividades conexas | *7 738* | *7 652* | N/A | N/A |
| **R.1-6**: Decisiones de la RRB distintas de la adopción de Reglas de Procedimiento | *1 594* | *1 582* | N/A | N/A |
| **R.1-7**:Mejora del software del UIT‑R | *7 282* | *7 323* | N/A | N/A |
| Atribución de costos a las actividades de la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo (**PP**, **Consejo/GTC**) | *1 117* | *1 218* | N/A | N/A |
| **Total para el Objetivo R.1** | ***36 053*** | ***35 945*** | N/A | N/A |

## 5.2 R.2 Asegurar una conectividad e interoperatividad mundiales, mejora de la calidad de funcionamiento, calidad, asequibilidad y puntualidad de la economía de los servicios y global del sistema en las radiocomunicaciones, incluso mediante la elaboración de normas internacionales

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resultado** | **Indicador de resultados** (valor actual – valor en 2020) | **Medios de medición** |
| **R.2-1**: Mayor acceso de banda ancha móvil, incluso en bandas de frecuencias identificadas para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) | Número de abonados/abonos  % de banda ancha móvil | Encuesta anual elaborada a través de organismos reguladores nacionales sobre tecnologías de transmisión a través de la banda ancha móvil |
| **R.2-2**: Disminución de la cesta de precios de la banda ancha móvil en porcentaje de la Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante | Cesta de precios de la banda ancha móvil en porcentaje de la RNB por habitante.  RNB/ARPU promedio de la banda ancha móvil por habitante | Índice de las TIC de la UIT (Informe *Medición de la Sociedad de la Información*) |
| **R.2-3**: Mayor número de enlaces fijos y aumento del tráfico cursado por el servicio fijo (Tbit/s) | Número de enlaces fijos  Capacidad total (en Tbps) | Resultados de las encuestas sobre el espectro y de las encuestas realizadas a los fabricantes |
| **R.2-4**: Número de hogares con recepción de televisión digital terrenal | Número de hogares con TDT  % de hogares con TDT | Encuestas de la UIT desglosadas por tecnología: TDT, cable, satélite, IP, etc. |
| **R.2-5**: Número de transpondedores de satélite (equivalente a 36 MHz) en funcionamiento y capacidad correspondiente (Tbit/s), número de terminales VSAR, número de hogares con recepción de televisión por satélite | Número de satélites  Capacidad (en el TRP)  Número de terminales VSAR  Número de DTH | Encuestas de la UIT |
| **R.2-6**: Mayor número de dispositivos con recepción de radionavegación por satélite | Número de satélites/constelaciones del GNSS en funcionamiento  Número de dispositivos con receptor GNSS incorporado | Encuestas a fabricantes de chips; MIFR |
| **R.2-7**: Número de satélites de exploración de la Tierra en funcionamiento, cantidad y resolución correspondientes de las imágenes transmitidas y los volúmenes de datos descargados (Tbytes) | Número de satélites de estudio de los recursos terrestres  Cantidad de imágenes transmitidas  Tamaño de las imágenes descargadas | Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos del Espacio Ultraterrestre; Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre estudio de los recursos terrestres |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Producto** | **Recursos financieros[[20]](#footnote-26)4** (en miles CHF) | | | |
|  | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| **R.2-1** Decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones, Resoluciones del UIT-R | *1 378* | *1 384* | N/A | N/A |
| **R.2-2** Recomendaciones, Informes (incluido el informe de la RPC) y Manuales del UIT-R | *5 916* | *6 004* | N/A | N/A |
| **R.2-3** Asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones | *1 029* | *1 031* | N/A | N/A |
| Atribución de costos a las actividades de la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo (**PP**, **Consejo/GTC**) | *266* | *295* | N/A | N/A |
| **Total para el Objetivo R.2** | ***8 590*** | ***8 714*** | N/A | N/A |

5.3 R.3 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resultado** | **Indicador de resultados** (valor actual – valor en 2020) | **Medios de medición** |
| **R.3-1**: Mayores conocimientos teóricos y prácticos del Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los Acuerdos regionales, las Recomendaciones y las prácticas idóneas sobre la utilización del espectro | Número de descargas  Número de eventos de capacitación organizados/respaldados por la BR (presenciales y virtuales)  Número de participantes en los eventos de capacitación organizados/respaldados por la UIT/BR | Base de datos en materia de inscripciones a eventos del UIT-R |
| **R.3-2**: Mayor participación, en particular de países en desarrollo, en actividades del UIT-R (incluso a través de la participación a distancia) | Número de eventos técnicos y/o iniciativas de prestación de asistencia técnica en los que ha participado la BR  Número de países que reciben asistencia técnica o acogen eventos técnicos de la BR  Número de participantes en los seminarios y talleres del UIT-R (presenciales y virtuales)  Número de países que participan en seminarios del UIT-R y eventos conexos (presenciales y virtuales) | Base de datos en materia de inscripciones a eventos del UIT-R |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Producto** | **Recursos financieros[[21]](#footnote-27)5** (en miles CHF) | | | |
|  | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| **R.3-1**: Publicaciones del UIT-R | *9 262* | *9 014* | N/A | N/A |
| **R.3-2**: Asistencia a los Miembros, en particular países en desarrollo y PMA | *2 352* | *2 348* | N/A | N/A |
| **R.3-3**: Coordinación/apoyo a actividades de desarrollo | *1 334* | *1 337* | N/A | N/A |
| **R.3-4**: Seminarios, talleres y otros eventos | *3 374* | *3 355* | N/A | N/A |
| Atribución de costos a las actividades de la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo (**PP**, **Consejo/GTC**) | *522* | *563* | N/A | N/A |
| **Total para el Objetivo R.3** | ***16 845*** | ***16 617*** | N/A | N/A |

# 6 Ejecución del Plan Operacional

Los productos definidos en el presente Plan Operacional serán coordinados por los Departamentos competentes de la Oficina de Radiocomunicaciones, que, a su vez, llevarán a cabo las actividades de los planes de trabajo internos de la Oficina y de los propios Departamentos. La Oficina de Radiocomunicaciones y, especialmente, la Secretaría General prestarán los servicios de apoyo administrativo, de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio anuales predefinidos y acordados (para la provisión de servicios internos) por ambas partes. Los servicios de apoyo prestados por la Secretaría General vienen descritos en el Plan Operacional de la Secretaría General. La Dirección de la UIT planifica, supervisa y evalúa la entrega de productos y servicios de apoyo, con arreglo a los objetivos estipulados en el Plan Estratégico de la UIT. En el Informe anual sobre la aplicación del Plan Estratégico se dará cuenta de los progresos realizados en pro de la consecución de estos objetivos y de las metas generales. Con respecto a la gestión de riesgos, además del análisis de riesgos incluido en el presente Plan Operacional con objeto de que la Dirección lo examine periódicamente, cada Departamento/Oficina seguirá identificando, evaluando y gestionando sistemáticamente los riesgos asociados a la entrega de los productos y servicios de apoyo que le corresponden, de acuerdo con un método de gestión de riesgos a múltiples niveles.

Anexo 1: Atribución de recursos a los Objetivos del UIT-R y las Metas estratégicas de la UIT

en miles CHF

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Objetivos estratégicos de la UIT para 2016 | | Coste total | Coste de la BR/coste directo | Coste reasignado de la SG | Coste asignado por la TSB/BDT |  | Meta 1  Crecimiento | Meta 2  Integración | Meta 3  Sostenibilidad | Meta 4  Innovación y asociación |  | Meta 1  Crecimiento | Meta 2  Integración | Meta 3  Sostenibilidad | Meta 4  Innovación y asociación |
|  |  |
| R1 | Objetivo 1 del UIT-R | 36 053 | 19 637 | 16 389 | 27 |  | **50%** | 30% | 10% | 10% |  | 18 026 | 10 816 | 3 605 | 3 605 |
| R2 | Objetivo 2 del UIT-R | 8 590 | 5 562 | 3 022 | 6 |  | **50%** | 30% | 10% | 10% |  | 4 295 | 2 577 | 859 | 859 |
| R3 | Objetivo 3 del UIT-R | 16 845 | 11 021 | 5 811 | 13 |  | 0% | **100%** | 0% | 0% |  | 0 | 16 845 | 0 | 0 |
| **Coste total** | | **61 488** | **36 220** | **25 222** | **46** |  |  |  |  |  |  | **22 321** | **30 238** | **4 464** | **4 464** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **36,3%** | **49,2%** | **7,3%** | **7,3%** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Objetivos estratégicos de la UIT para 2017 | | Coste total | Coste de la BR/coste directo | Coste reasignado de la SG | Coste asignado por la TSB/BDT |  | Meta 1  Crecimiento | Meta 2  Integración | Meta 3  Sostenibilidad | Meta 4  Innovación y asociación |  | Meta 1  Crecimiento | Meta 2  Integración | Meta 3  Sostenibilidad | Meta 4  Innovación y asociación |
|  |  |
| R1 | Objetivo 1 del UIT-R | 35 945 | 19 580 | 16 344 | 22 |  | **50%** | **30%** | **10%** | **10%** |  | 17 972 | 10 783 | 3 594 | 3 594 |
| R2 | Objetivo 2 del UIT-R | 8 714 | 5 688 | 3 021 | 5 |  | **50%** | **30%** | **10%** | **10%** |  | 4 357 | 2 614 | 871 | 871 |
| R3 | Objetivo 3 del UIT-R | 16 617 | 10 800 | 5 807 | 10 |  | **0%** | **100%** | **0%** | **0%** |  | 0 | 16 617 | 0 | 0 |
| **Coste total** | | **61 276** | **36 068** | **25 172** | **37** |  |  |  |  |  |  | **22 329** | **30 015** | **4 466** | **4 466** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **36,4%** | **49,0%** | **7,3%** | **7,3%** |

ANEXO 3

Demostración de las herramientas de software en fase de desarrollo

Se presentaron los siguientes software y se hizo una demostración de su funcionamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| Programa | Breve descripción |
| Navegador electrónico integrado para el Reglamento de Radiocomunicaciones y demás Textos fundamentales de la Unión | La aplicación Reglamento de Radiocomunicaciones electrónico es una aplicación, ejecutable en Windows, Linux y OS X, que permite navegar de manera interactiva por un corpus de documentos formado por los Volúmenes I a IV del Reglamento de Radiocomunicaciones, los mapas del Apéndice 27, las Recomendaciones incorporadas por referencia, las Reglas de Procedimiento y los textos de la Constitución y el Convenio de la UIT.  La navegación se basa en anotaciones incorporadas, activas mediante hipervínculos en todo el corpus, a partir de un modelo de base de datos interna para la indexación.  Siguiendo las instrucciones del Director de la BR, se espera que la versión en inglés esté disponible antes de la próxima CMR-15. Las versiones en los demás idiomas necesitarán una mayor elaboración del software. |
| Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias | Este programa contiene un modelo de base de datos relacional dedicado al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones, además de una aplicación de datos que permite visualizar y personalizar dicho Cuadro.  La herramienta permite navegar por todas las notas del Cuadro del Artículo 5 del RR con capacidad de búsqueda por países, Regiones, bandas de frecuencias y servicios de radiocomunicaciones; y además incorpora todos los modificadores (atribuciones adicionales, alternativas y diferentes categorías de servicio) para facilitar la navegación gracias a los diversos mecanismos de vinculación a las referencias dentro y fuera del Artículo 5. También permite realizar una extracción básica de las atribuciones de frecuencias de un determinado país mediante la combinación de las notas asociadas.  Este programa está aún en su fase Beta de desarrollo y prueba, y aún no se ha determinado el calendario para su disponibilidad. |

ANEXO 4

|  |
| --- |
| Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) |
| DECLARACIÓN DE COORDINACIÓN AL GANT Y EL GADT |
| EQUIPOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL SOBRE TEMAS DE INTERÉS COMÚN |

|  |
| --- |
| **Resumen:**  En su 22ª reunión, el GAR llegó a un acuerdo sobre el mandato revisado de los Equipos de Coordinación Intersectorial sobre temas de interés común (que se presenta en el Anexo 1) y sobre la lista indicativa de temas de interés común (véase el Anexo 2), a partir de las contribuciones y Declaraciones de Coordinación recibidas del GANT y el GADT.  **Acción solicitada:**  Se invita al GANT y el GADT a tomar nota de la aprobación por el GAR de los documentos mencionados anteriormente. |

Anexo 1

Mandato revisado

**EQUIPO DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL SOBRE TEMAS DE INTERÉS COMÚN**

El Equipo de Coordinación Intersectorial (ECIS) ha sido creado conjuntamente por los Grupos Asesores de los tres Sectores a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar la utilización de los recursos. Al llevar a cabo su labor, este Equipo:

– identificará temas comunes a dos o más Sectores y estudiará una lista actualizada (preparada por la Secretaría) de los temas de interés común para los tres Sectores, en virtud de los mandatos asignados por cada una de las Asambleas y Conferencias de la Unión;

– definirá los mecanismos necesarios para fortalecer la cooperación y las actividades conjuntas entre los tres Sectores o con cada uno de los Sectores, en asuntos de interés común, prestando especial atención a los intereses de los países en desarrollo;

– con periodicidad anual, rendirá a los Grupos Asesores Informe sobre los avances de los trabajos realizados.

Documentos base

a) Resolución 191 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;

b) Resolución UIT-R 6-1 (Rev. Ginebra, 2007) sobre Coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y la Resolución UIT R 7-2 (Rev. Ginebra, 2012) sobre el desarrollo de las telecomunicaciones incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) de la Asamblea de Radiocomunicaciones;

c) Resoluciones 44 y 45 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre Cooperación mutua e integración de las actividades del UIT-T y el UIT-D;

d) Resolución 57 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

e) Resolución 5 (Rev. Dubái 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre Aumento de la participación de los Países en Desarrollo[[22]](#footnote-28)1 en las Actividades de la UIT;

f) Resolución 18 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y la coordinación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT;

g) Resolución 59 (Rev. Dubái 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo.

Composición del Equipo de Coordinación Intersectorial sobre temas de interés común:

1) El Equipo de Coordinación Intersectorial sobre temas de interés común estará integrado por representantes de los tres Grupos Asesores, teniendo presente la necesidad de lograr un equilibrio regional.

2) El Presidente del ECIS será el Sr. Nasser Al Marzouqi (Relator para la Cuestión 9/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D y Vicepresidente de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D) y sus Vicepresidentes serán los siguientes representantes del GAR, el GANT y el GADT:

3) Representantes del GAR: Sr. Albert Nalbandian y Sr. Peter Major (Vicepresidente del GAR);

4) Representante del GANT: Sr. Vladimir Minkin (Vicepresidente del GANT);

5) Representantes del GADT: Sr. Mohamed Al Mazrooei y Sra. Nurzat Boljobekova (Vicepresidentes del GADT).

Servicios de secretaría

Los servicios de secretaría en apoyo de las actividades del grupo se prestarán de conformidad con la Resolución 191 (Busán, 2014).

Métodos de trabajo:

– El Equipo de Coordinación Intersectorial utilizará la lista de correo electrónico [int-sect-team@itu.int](mailto:int-sect-team@itu.int).

– Las interacciones del Equipo de Coordinación Intersectorial se llevarán a cabo por correo electrónico a través de la lista de correo-e o mediante reuniones electrónicas.

– Si se considera necesario, para finalizar los trabajos podrán celebrarse reuniones presenciales, de preferencia en paralelo a las reuniones de los Grupos Asesores, y en el marco de los recursos disponibles.

Anexo 2

Lista indicativa de temas de interés común

1 Participación de los países en desarrollo.

2 Reuniones electrónicas, incluida la participación a distancia.

3 Documentos electrónicos.

4 Inscripción.

5 Participación por correspondencia.

6 Mejora y optimización de los seminarios/simposios/talleres.

7 Mejora de las páginas web de la UIT, habida cuenta de las prácticas idóneas.

8 Mejora de la interacción entre los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio de los distintos Sectores.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Las consideraciones generales sobre las Cuestiones se consignan en una sección específica independiente (§ 13.2.1). [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Las consideraciones generales sobre la adopción, la aprobación y la revisión de Recomendaciones se consignan en una sección específica independiente (§ 14.2.1). [↑](#footnote-ref-2)
3. 1 El GAR debería considerar y recomendar modificaciones al programa de trabajo de conformidad con la Resolución UIT-R 52. [↑](#footnote-ref-4)
4. 2 Cuando se prevea la continuación de un estudio iniciado sin una Cuestión más allá de la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones, se redactará la oportuna Cuestión para su aprobación por la Asamblea. [↑](#footnote-ref-6)
5. 3 Por Instituciones Académicas se entiende «el mundo académico, las universidades y sus centros de investigación asociados» interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, cuya participación en los trabajos del UIT-R (véase la Resolución 169 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución UIT-R 63) está plenamente admitida. [↑](#footnote-ref-8)
6. 4 Para conocer los derechos de los Asociados, véase la Resolución UIT-R 43. [↑](#footnote-ref-9)
7. 4 De conformidad con el número 160I del Convenio, el GAR prepara un Informe para la Asamblea de Radiocomunicaciones, que presenta el Director de la BR. [↑](#footnote-ref-11)
8. 5 Deberá consultarse a la Oficina de Radiocomunicaciones sobre el particular. [↑](#footnote-ref-14)
9. 6 Deberá consultarse a la Oficina de Radiocomunicaciones sobre el particular. [↑](#footnote-ref-15)
10. 1 El GAR debería considerar y recomendar modificaciones al programa de trabajo de conformidad con la Resolución UIT-R 52. [↑](#footnote-ref-16)
11. 2 Cuando se prevea la continuación de un estudio iniciado sin una Cuestión más allá de la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones, se redactará la oportuna Cuestión para su aprobación por la Asamblea. [↑](#footnote-ref-17)
12. 3 Por Instituciones Académicas se entiende «el mundo académico, las universidades y sus centros de investigación asociados» interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, cuya participación en los trabajos del UIT-R (véase la Resolución 169 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución UIT-R 63) está plenamente admitida. [↑](#footnote-ref-18)
13. 4 Para conocer los derechos de los Asociados, véase la Resolución UIT-R 43. [↑](#footnote-ref-19)
14. 5 De conformidad con el número 160I del Convenio, el GAR prepara un Informe para la Asamblea de Radiocomunicaciones, que presenta el Director de la BR. [↑](#footnote-ref-20)
15. 6 Deberá consultarse a la Oficina de Radiocomunicaciones sobre el particular. [↑](#footnote-ref-21)
16. 7 Deberá consultarse a la Oficina de Radiocomunicaciones sobre el particular. [↑](#footnote-ref-22)
17. 1 Las casillas y las marcas representan vínculos primarios y secundarios con metas. [↑](#footnote-ref-23)
18. 2 El Director de la Oficina nombrará a las personas responsables de los riesgos. [↑](#footnote-ref-24)
19. 3 Estimación, sobre todo para 2018-2019. La atribución de recursos para los años posteriores podrá modificarse en función de lo que decida la Dirección. [↑](#footnote-ref-25)
20. 4 Estimación, sobre todo para 2018-2019. La atribución de recursos para los años posteriores podrá modificarse en función de lo que decida la Dirección. [↑](#footnote-ref-26)
21. 5 Estimación, sobre todo para 2018-2019. La atribución de recursos para los años posteriores podrá modificarse en función de lo que decida la Dirección. [↑](#footnote-ref-27)
22. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-28)